

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE
FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y
SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES Y LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 DEL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Mensaje Presupuestal

**Proyecto de Presupuesto 2027
Departamento de Bolívar
Secretaría de Hacienda Departamental**



Cartagena de Indias, octubre 01 de 2026

Señores.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Atte. **SOFIA RICARDO VILLADIEGO**

Presidente Asamblea Departamental

Ciudad

Referencia: Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el plan de Inversiones y las Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2027 del Departamento de Bolívar”.
Cordial saludo.

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto establecido en los artículos 352°, 353°, numeral 5 del artículo 300° y numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política, en los artículos 104° y 109° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) y en los artículos el artículo 5° y 32° del EOP del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010), presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar el Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicios de la Deuda, así como el plan de Inversiones y las Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2027 del Departamento de Bolívar”.

El presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027 constituye un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continua con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”, en cumplimiento del mandato otorgado por los ciudadanos. Asimismo, se adjunta el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027 – 2036 del Departamento de Bolívar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325° de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Señor presidente y honorables diputados, agradeciendo a esta corporación político-administrativa, el respaldo y gran aporte a esta iniciativa.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Gobernador (E)

Departamento de Bolívar

Revisó:

Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda Departamental

María Claydia Pérez – Directora Financiera de Presupuestos

Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental

Susana Raquel Puerta Monroy – Secretaria de Planeación

Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica y de la Inversión Pública





TABLA DE CONTENIDO

2. INTRODUCCIÓN	7
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9
3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 2027	9
3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos	9
3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental	28
4. ANÁLISIS DE LAS RENTAS 2016-2025.....	33
4.1. Rentas del Departamento 2016-2025.....	33
4.1.1. Impuesto sobre vehículos automotores.	33
4.1.2. Impuesto de Registro.....	34
4.1.3. Impuesto al degüello de ganado mayor	36
4.1.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	38
4.1.5. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	40
4.1.6. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	42
4.1.7. Sobretasa a la gasolina	43
4.1.8. Tasa pro-deporte y recreación	45
4.1.9. Estampillas departamentales	46
4.1.10. Contribución especial sobre contratos de obras públicas	52
4.1.11. Multas, sanciones e intereses de mora.....	54
4.1.12. Participación de la sobretasa al ACPM.....	55
5. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR	57
5.1. Metodología del Informe de Resultados Fiscales	57
5.1.1. Indicador de Resultado Fiscal.....	57
5.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000	57
5.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997	58
5.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003	58
5.2. Resultado Fiscal Vigencia 2025	59
5.2.1. Ingresos Totales	59
5.2.2. Gastos Totales.....	61
5.2.3. Resultado Presupuestal Total	63
5.3. Cumplimiento Límite De Gastos de Ley 617 de 2000 – Vigencia Fiscal 2025	63



5.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD	63
5.3.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2025.....	64
5.3.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2025.....	64
5.3.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2025.....	65
5.3.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2025.....	66
5.4. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 De 1997 – Vigencia Fiscal 2025.....	66
5.5. Superávit Primario Ley 819 de 2003 – Vigencia Fiscal 2025	67
5.6. Deuda Pública Corte Diciembre 31 de 2025.....	68
5.7. Ejecución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025	68
5.7.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025.....	68
5.7.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2024	69
5.7.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2024.....	69
5.8. Aspectos Relevantes del Cierre 2025.....	69
6. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2026	70
6.1. Ingresos Totales.....	70
6.1.1. Ingresos Corrientes.....	71
6.1.2. Ingresos por Transferencias	72
6.1.3. Ingresos Recursos de Capital	73
6.2. Gastos Totales	73
6.2.1. Gastos de Funcionamiento	74
6.2.2. Servicio de la Deuda.....	74
6.2.3. Gastos de Inversión	74
7. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	75
7.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar.....	76
7.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados	78
7.3. Datos históricos de la deuda.	80
7.4. Indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar.....	81
7.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar.....	91



7.5.1. Aguas De Bolívar S.A. E.S.P.	91
7.5.2. Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar - Unibac...	92
7.5.3. Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar	94
7.5.4. Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar	95
7.5.5. E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.....	97
7.5.6. E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué	99
7.5.7. E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.....	101
7.5.8. E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Simití	103
7.5.9. Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe	105
7.5.10. Universidad de Cartagena	106
8. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL	
2027	109
8.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2027	109
8.1.1. Fase 1: Contexto del Entorno Macroeconómico	110
8.1.1.1 Contexto Macroeconómico Internacional	110
8.1.1.2 Contexto Macroeconómico Nacional.....	114
8.1.2. Fase 2: Proyección del recaudo al cierre del 2026	122
8.1.3. Fase 3: Análisis histórico del recaudo.....	126
8.1.4. Fase 4: Estimación de rentas 2027.....	127
9. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027-2036.....	129
9.1. Aspectos generales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 ..	129
9.2. Consistencia del Presupuesto 2027 con el Marco Fiscal de Mediano	
Plazo 2027-2036.....	130
10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2027.....	131
10.1. Presupuesto de Ingresos Totales.....	131
10.1.1. Ingresos Tributarios	131
10.1.2. Ingresos No Tributarios Propios.....	132
10.1.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias Corrientes.....	132
10.1.4. Recursos de Capital.....	133
11. PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	
VIGENCIA FISCAL 2027	134
11.1. Presupuesto de Gastos Totales.....	134
11.1.1. Funcionamiento	134
11.1.2. Gastos de Personal de la Administración Central.....	134
11.1.3. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central.....	135
11.1.4. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la	
Administración Central.....	136



11.1.5. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central.....	137
11.1.6. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.....	137
11.2. Servicio de la deuda	138
11.3. Presupuesto de Gastos de Inversión	138
12. PLAN DE DESARROLLO 2024– 2027, “BOLÍVAR ME ENAMORA”, INVERSIONES PROGRAMADAS	143
12.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones.....	146
12.1.1. Criterios de proyección	147
12.1.2. Estrategia de fortalecimiento fiscal	147
12.1.3. Plan Financiero 2024 – 2027	148
14. REVISIÓN CALIFICACIÓN DE RIESGOS	155
14.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales	155
14.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2025	156
14.3. Estructura de la deuda	157
14.4. Definiciones de Escalas Nacionales de Calificación	157
PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2026	158
PRIMERA PARTE.....	158
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	158
SEGUNDA PARTE	160
PRESUPUESTO DE GASTOS	160
TERCERA PARTE.....	162
DISPOSICIONES GENERALES.....	162



2. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Público, es definido por el artículo 10° del Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP (Decreto 111 de 1996) como el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social; asimismo, es definido por la doctrina como un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos públicos que, normalmente cada año, efectúa el órgano de representación popular en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde; finalmente, es definido por la Corte Constitucional como un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.

El presente documento contiene el contexto legal, macroeconómico y fiscal del Departamento de Bolívar que sustenta la proyección de los ingresos estimados y gastos a autorizar para la vigencia fiscal 2027 y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el DUR 1068 de 2015: 1. El equilibrio entre los ingresos y gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo; 2. La asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto; y 3. La utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia; lo anterior, de conformidad a los principios y las disposiciones constitucionales y orgánicas en materia presupuestal. Reflejando así unas finanzas públicas planificadas, equilibradas y aterrizadas a la realidad social, económica y fiscal del Departamento de Bolívar en el corto y mediano plazo.

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027, está conformado por el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Plan de Inversiones y las Disposiciones Generales, y se ajusta a las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 010 de 2010), las cuales regulan la programación, elaboración, aprobación, presentación, modificación, liquidación y ejecución del Presupuesto del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 352°, 353° y numeral 5 del artículo 300° de la Constitución Política, y en los artículos 104° y 109° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996).

La Programación y Elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027, se realizó teniendo en cuenta los Principios del Sistema Presupuestal Departamental establecidos en el artículo 17° de la Ordenanza 010 de 2010 – EOP del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas: Planificación, Anualidad, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Universalidad, Coherencia Macroeconómica, Unidad de Caja, y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal (Ley 1473 de 2011). Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional sobre la aplicabilidad de los Principios Presupuestales durante el Proceso Presupuestal.

En atención al enfoque sistémico de las finanzas públicas de las Entidades Territoriales y en cumplimiento al Principio de Planificación Presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar incluido en el presente documento guarda concordancia con los contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 (Incluido el Plan Financiero) y el Plan Operativo Anual de inversiones 2027.



El Proyecto del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar para la vigencia 2027, incluye la totalidad de los gastos a ejecutar durante la vigencia fiscal, y las apropiaciones programadas corresponden a las descritas en el artículo 33° del EOP Departamental (Ordenanza 010 de 2010), tales como: A créditos judicialmente reconocidos; A gastos decretados conforme a la Ley; Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994; y a las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 350° de la Constitución Política, el artículo 41° del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29° del EOP Departamental, el Proyecto de Presupuesto de Gastos para la vigencia 2027, contiene un componente denominado “Gasto Público Social”, cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política y el artículo 68° de la Ordenanza 010 de 2010 - EOP Departamental, el Gobernador del Departamento de Bolívar someterá el Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 a consideración de la Asamblea Departamental de Bolívar para su Estudio y Aprobación.



3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 2027

3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos

3.1.1.1 Derecho Presupuestal a Nivel Territorial

El Presupuesto Público, cumple sin duda alguna, un papel preponderante en la ejecución de la Política Económica del Estado, por lo que la rigurosidad y seriedad de su formulación y programación son un elemento determinante para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y cumplimiento de las metas sociales, económicas y ambientales propuestas por la Nación y sus Entidades Territoriales en su visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, por esta razón, lo presupuestal ocupa un papel destacado en el ordenamiento jurídico del país, lo cual se ha materializado en las disposiciones presentes. El Derecho Presupuestal es la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los principios y las disposiciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales que regularán todos los aspectos en materia presupuestal de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo. El Derecho Presupuestal es definido por Juan Camilo Restrepo como “la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los procedimientos jurídicos a través de los cuales se estiman los ingresos de las entidades públicas y se autorizan los gastos correspondientes de aquellas”.

A nivel territorial, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 referente al derecho presupuestal territorial, expresó que las normas orgánicas presupuestales del orden departamental, distrital y municipal se elaborarán teniendo en cuenta:

- “a) los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352;*
- b) los principios contenidos en la ley orgánica de presupuesto, que, como los anteriores, son básicamente principios o pautas de procedimiento; y*
- c) las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes la respectiva Asamblea o Concejo y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales.”*

A continuación, se abordan los fundamentos constitucionales, legales, reglamentarios y departamentales tenidos en cuenta para la programación y preparación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2027:

3.1.1.1.1 Fundamentos Constitucionales

En Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Carta Magna de 1991, la “Constitución es norma de normas”. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. El fundamento de las instituciones presupuestales se encuentra en el Capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política, el cual establece las disposiciones constitucionales sobre el Presupuesto Público. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, presentación, estudio, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que



fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Sobre la aplicabilidad de los principios y disposiciones contenidas en el capítulo 3 del título XII de la Constitución Política a los presupuestos de las entidades del sector público, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 manifestó lo siguiente:

“Dentro de los principios que trae el Título XII de la Constitución, se destacan aquellos que se enuncian en los artículos 345 a 352 de la Carta, y que hacen parte del Capítulo 3 sobre el Presupuesto. Esos artículos son, junto con el 353, el núcleo rector de la materia presupuestal en Colombia. Un escrutinio de su temática lleva a concluir que, salvo el artículo 350 que establece la novedosa figura del gasto público social, el 368 ya comentado y el 345 que consagra el principio de la legalidad en asuntos presupuestales, todas las demás normas se refieren a una parcela o faceta del procedimiento para elaborar, programar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto de la nación o de una entidad determinada.”

A continuación, se describen los artículos que establecen las disposiciones constitucionales que regulan el proceso presupuestal en el sector público:

“ARTÍCULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

“ARTÍCULO 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones.”*

“ARTÍCULO 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.”*

“ARTÍCULO 348. *Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o*



refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”

“ARTÍCULO 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.”

“ARTÍCULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

“ARTÍCULO 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341. Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.”

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

Por otro lado, se describen las facultades constitucionales otorgadas a las Asambleas Departamentales y Gobernadores en materia presupuestal:

“ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)”

“ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (...)”



3.1.1.1.2 Fundamentos Legales

El Artículo 352 de la Constitución Política estableció el principio de la Unidad Presupuestal en Colombia, donde la Ley Orgánica es el instrumento matriz del Sistema Presupuestal Colombiano al que se sujetarán todos los presupuestos: el Nacional, los de las Entidades Territoriales y los que elaboran los Entes Descentralizados de cualquier nivel, tal como se describe a continuación:

“Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Referente a la relevancia de la Ley Orgánica dentro del proceso presupuestal, la Corte constitucional mediante la Sentencia C-167 de 2021 expresó lo siguiente:

“el artículo 352 sujeta el proceso de programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto general de la Nación a lo que al respecto prevea la Ley Orgánica de Presupuesto”.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992, se ha pronunciado sobre la Ley Orgánica del Presupuesto así:

“La Ley Orgánica del Presupuesto, tiene características constitucionales que hacen de ella una norma superior a otras leyes. En primer término, la misma Constitución le confiere ese alcance por estar destinada a condicionar el ejercicio de la actividad legislativa (art. 151 C.P. /91). De este carácter preeminente se desprenden varias consecuencias importantes: a) la Ley Orgánica, condiciona la expedición de leyes sobre la materia que ella trata, de modo tal que sus prescripciones han sido elevadas a un rango cuasi-constitucional, pues una vulneración o desconocimiento de lo que ella contemple en materia de procedimiento y principios por parte de las leyes presupuestales ordinarias, acarrea su inconstitucionalidad; b) requieren de un quórum especial para su adopción según el art. 151; c) sirven para proteger la integridad de procesos que se han considerado de importancia capital como son los de planeación (art. 151, 342 C.P.), presupuesto (arts. 151, 349 inciso primero, 352 C.P.), ordenamiento territorial y su distribución de competencias (arts. 151, 288 C.P.), funcionamiento del Congreso y de cada una de las dos Cámaras (arts. 151 C.P.).

En el caso de la Ley Orgánica de Presupuesto, como lo pone de presente el experto, Doctor Hugo Palacios Mejía, la ley orgánica no solo regula los aspectos formales del presupuesto, “... sino aspectos sustantivos, de la mayor importancia económica y administrativa, como son los relativos a la programación y ejecución presupuestal, y a la armonización entre los presupuestos y el plan nacional de desarrollo (Art. 352)”. (Concepto del doctor Hugo Palacios Mejía, folio 43 del cuaderno principal).



Estas características de la Ley Orgánica de Presupuesto hacen de ella un elemento unificador poderoso, pues todas las leyes anuales de presupuesto tendrán forzosamente un parámetro común en lo sustantivo y en lo formal. Igualmente, por disposición expresa del art. 352 de la nueva Constitución, ese poder homologador de la Ley Orgánica se extiende a los demás presupuestos, sean los que elaboren los entes descentralizados por servicios como los que adopten las entidades autónomas territoriales. Es una pauta general, de cobertura nacional, de enorme poder centralizador y racionalizador.”

El Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, y conformó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto.”

Asimismo, estableció en su artículo 104° y 109° que las entidades territoriales deberán expedir y ajustar las normas que regularán la programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial:

“ARTÍCULO 104. *A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).”*

“ARTÍCULO 109. *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...).”*

3.1.1.1.3 Fundamentos Reglamentarios

El Sector Hacienda y Crédito Público cubierto por el Decreto Único Reglamentario - DUR No.1068 de 2015, el Sector Administrativo de Planeación Nacional cubierto por el DUR No. 1082 del mismo año, y el DUR del Sistema General de regalías No. 1821 de 2020, contienen las reglamentaciones de las leyes orgánicas del presupuesto expedidas, por tanto, estos decretos conforman los fundamentos reglamentarios aplicables a la programación, elaboración, presentación, estudio, aprobación, liquidación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos de la Nación, las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

3.1.1.1.4 Fundamentos Departamentales

La Asamblea del Departamento de Bolívar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, expidió la Ordenanza No. 010 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Asimismo, en su artículo 1° estipuló lo siguiente:





“Las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y el de sus entidades descentralizadas a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 32 de la Ley 225 de 1995; en consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el Sistema Presupuestal. (.....)”

De conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 32 del EOP del Departamento de Bolívar, le corresponde al Gobierno Departamental preparar anualmente el Proyecto de presupuesto General del Departamento con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este presupuesto. Asimismo, el Gobierno Departamental tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretenda incluir en el Proyecto de Presupuesto.

En este orden de ideas, para efectos de la ejecución del presupuesto del Departamento, se entienden aprobadas las sustituciones de fuentes de financiación incorporadas en el presupuesto presentado anualmente por la Administración Departamental y reflejadas en las apropiaciones aprobadas por la Asamblea Departamental mediante ordenanza, incluidas aquellas destinadas a atender obligaciones que derivan de las autorizaciones de vigencias futuras aprobadas. Asimismo, durante la ejecución del presupuesto, la Administración Departamental podrá realizar sustituciones de las fuentes de financiación previstas para atender obligaciones derivadas de las autorizaciones de vigencias futuras aprobadas y las demás apropiaciones incorporadas en el presupuesto. La sustitución podrá realizarse con Ingresos Corrientes o Recursos de Capital, respetando, en todo caso, la destinación constitucional o legal de la respectiva fuente. Cuando la sustitución implique modificar los valores globales aprobados por la Asamblea para ingresos corrientes o recursos de capital, deberá someterse previamente a consideración de la Asamblea Departamental.

3.1.1.1.5 Marco Normativo del Presupuesto General del Departamento de Bolívar

La programación y preparación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2027, responde y se enmarca teniendo en cuenta las siguientes normas:

Tabla 1. Normatividad del Orden Nacional

Normas	Objeto de la Norma
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 9, 287, 338, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 360, 361 y 364.
Decreto 1222 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental
Ley 33 de 1968	Por medio de la cual se provee al fortalecimiento de los Fiscos seccionales y municipales, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 3 de 1986	Por la cual se expiden normas sobre la administración Departamental y se dictan otras disposiciones
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior – Aportes Entes Universitarios
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.





Normas	Objeto de la Norma
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones - Aportes Concurrencia de las Entidades Territoriales Fondo Pensiones Entes Universitarios
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - Fondo de Prevención y Atención de Desastres.
Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
Ley 223 de 1995	Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.
Ley 334 de 1996	Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos.
Ley 358 de 1997	Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. (Ordenamiento Territorial)
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias - Estampilla Pro cultura
Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones - Contratos de Obras Públicas
Ley 488 de 1998	Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales
Ley 533 de 1999	Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
Ley 548 de 1999	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones" - Contratos de Obras Públicas
Ley 549 de 1999	Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 633 de 2000	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial
Ley 666 de 2001	por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones - Distribución Estampilla Procultura
Ley 645 de 2001	Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Hospitales Universitarios.
Ley 681 de 2001	Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones



Normas	Objeto de la Norma
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 782 de 2002	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 788 de 2002	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones- Sobretasa a la Gasolina
Ley 819 de 2003	De Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Ley 863 de 2003	Art.47, Destinación 20% de Estampilla para Pensión
Ley 1106 de 2006	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1328 de 2009	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida - Estampillas Tercera Edad
Ley 1379 de 2010	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones – Destinación Estampillas ProCultura
Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal-Cuota de Fiscalización
Ley 1421 de 2010	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 – Contrato de Obras Públicas
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
Ley 1473 de 2011	Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Ley 1495 de 2011	Por medio de la cual se modifica la Ley 334 de 20 de diciembre de 1996 – Estampilla Universidad de Cartagena
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1530 de 2012	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Derogada por el Art. 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los Arts. 106 al 126 y 128)
Ley 1738 de 2014	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. - Contribución Obras Públicas
Ley 1816 de 2016	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1845 de 2017	Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la Emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.



Normas	Objeto de la Norma
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2023 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación
Ley 2056 de 2020	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías
Ley 2093 de 2021	Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. (Sobretasa a la Gasolina)
Ley 2155 de 2021	Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones
Ley 2200 de 2022	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
Ley 2272 de 2022	Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones – Tasa de Seguridad
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Ley 2468 de 2025	Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.
Ley 2568 de 2026	Por la cual se modifica parcialmente el capítulo V del título III de la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del sector Agua potable y saneamiento básico
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 412 de 2018	Por el cual actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional y se establecen otras disposiciones.
Decreto 58 de 2019	Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019
Decreto 358 del 5 de marzo del 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto 456 del 21 de marzo de 2020	"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
Decreto 1821 de 2020	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías
Conpes 4008 de 2020	Política Nacional de información para la Gestión Financiera Pública.



Normas	Objeto de la Norma
Resolución 3042 de 2007	Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones
Resolución 12829 de 2017	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad
Resolución 4835 de 2015	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para propósito general, las Asignaciones Especiales y para la asignación Especial a la atención Integral a la Primera Infancia
Resolución 4835 de 2016	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Ambiental
Resolución 3832 de 2019	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 1355 de 2020	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 2323 de 2020	Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones
Resolución 0401 de 2021	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3438 de 2021	Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2372 de 2022	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 2662 de 2023	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3469 de 2024	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3475 de 2025	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Circular Conjunta No. 01 de 2019	Divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).
Resolución Orgánica No. 0035 de 2020 – CGR	Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas".
Resolución Orgánica No. 0040 de 2020 – CGR.	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
Resolución Orgánica No. 0045 de 2020 – CGR.	Por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020.



Normas	Objeto de la Norma
Resolución Orgánica No. 0054 de 2022 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"
Resolución Orgánica No. 0065 de 2023 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 6.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"
Resolución Orgánica No. 0068 de 2024 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"
Resolución Orgánica No. 0073 de 2026 – CGR.	"Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 2024, que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes, otra información y planes de mejoramiento que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e informes y Otra Información (SIRECI)"

Tabla 2. Normatividad del Orden Departamental

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 11 de 2006	Por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos Departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 06 de 2010	Por medio de la cual se hace una destinación del impuesto al consumo de la cerveza y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 10 de 2010	Por la cual se adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan Otras Disposiciones
Ordenanza 17 de 2010	Por medio de la cual se crea una contribución para el deporte y la recreación en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 17 de 2011	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 18 de 2011	Por medio del cual se modifica la ordenanza No 17 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 26 de 2012	Por medio de la cual se reglamenta la Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 34 de 2013	Por medio de la cual se faculta al gobernador del departamento de Bolívar para crear una entidad descentralizada, se fija su fuente de financiación y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 35 de 2013	Autorización al Gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo
Ordenanza 43 de 2013	Por medio de la cual se emite la estampilla para bienestar del anciano y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 73 de 2014	Por medio de la cual se modifican las Ordenanzas 18 de 2011 y 43 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 125 de 2015	Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 131 de 2015	Ordenanza por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 143 de 2015	Ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar
Ordenanza 281 de 2019	Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del festival FICCI, modificando la ordenanza No. 182 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 298 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro-deporte, y recreación en el Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 2023 de 2020, se deroga la Ordenanza 17 de 2010 y se dictan otras disposiciones





NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 301 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas rentísticas y tributarias como: monopolio rentístico sobre alcoholes, licores destilados, estampilla pro electrificación rural y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 305 de 2021	Por medio de la cual se crea el FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLÍVAR ALEXANDER JULIO JULIO y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 314 de 2021	Por medio de la cual se modifica la ordenanza 301 de 2020, y se dictan otras disposiciones (Estampilla pro electrificación rural)
Ordenanza 001 de 2022	Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar.
Ordenanza 344 de 2022	Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la ordenanza 281 de 2019.
Ordenanza 357 de 2023	Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 364 de 2023	Por medio de la cual se ordena la emisión de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 370 de 2024	Por medio de la cual se establece un beneficio tributario a sanciones e intereses para la vigencia 2023 y años anteriores sobre los impuestos y contribuciones departamentales de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 371 de 2024	Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2024-2027 Bolívar Me Enamora
Ordenanza 372 de 2024	Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000)
Ordenanza 384 de 2024	Por medio de la cual se expide el Régimen Tributario del Departamento de Bolívar y Otras Disposiciones"
Ordenanza 415 de 2026	Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000)
Decreto Departamental 713 de 2023	Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume las obligaciones insolutas del Fondo de Tránsito y transporte de Bolívar en Liquidación

3.1.1.2 Objetivos y Estructura del Sistema Presupuestal

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° del EOP del Departamento de Bolívar, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar servirá de medio para cumplir las metas y objetivos fijados en los planes y programas de desarrollo económico y social, y en los planes de inversiones públicas, dentro del marco del Sistema Presupuestal establecido en el EOP.

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027, se programó y preparó considerando los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el artículo 2.8.1.1.1. del DUR 1068 de 2015, el cual dispone:

“Equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.”

Asimismo, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027 es consistente con los diferentes elementos que integran el Sistema Presupuestal del Departamento definidos en el artículo 9 del EOP Departamental: Plan Financiero (artículo 10), Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento – MFMP (artículo 13) y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI (artículo 11).





3.1.1.3 Principios del Sistema Presupuestal Departamental

La Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto establecieron diversos “principios” que se constituyen en instrumentos orientadores y de base para cumplir satisfactoriamente con la implementación de las diferentes etapas del ciclo presupuestal y la estabilidad de las finanzas y la presupuestación en el sector público colombiano.

Por otro lado, es importante tener presente que su aplicabilidad no es discrecional, por el contrario, es determinante para legitimar el proceso presupuestal. Por tanto, es fundamental resaltar lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C 337 de 1993 con respecto a la importancia y relevancia que tienen éstos en el Proceso Presupuestal:

“Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto.”

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027, se programó teniendo en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010):

“PLANIFICACIÓN: *El Presupuesto General del Departamento deberá guardar concordancia con los contenidos de los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones a nivel nacional y departamental.*

ANUALIDAD: *El Presupuesto departamental tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Apropiações del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de Apropiación no afectadas por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10; Decreto 111 de 1996, art. 10).*

PROGRAMACIÓN INTEGRAL: *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

El Programa Presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (A. 17o D. 111/96).

PARÁGRAFO: *En el caso del presupuesto de inversión solo se podrán imputar gastos de funcionamiento que correspondan al mismo programa, subprograma y proyecto, sin perjuicio de los cambios que sean autorizados por la asamblea departamental.*

ESPECIALIZACIÓN: *Las Apropiações deben referirse en cada entidad u órgano de la administración departamental a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (A. 18o D. 111/96).*



INEMBARGABILIDAD: Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto General del Departamento, así como los bienes y derechos del Departamento y de los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y las sentencias de la Corte constitucional (Sentencias C-354/97 C-1154/08), entre otras, tendrán prioridad de pago las obligaciones laborales, las sentencias judiciales, los títulos emanados por el departamento y los denominados gastos de administración de la Ley 550 y demás normas concordantes y complementarias.

UNIVERSALIDAD: Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de impuesto, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de los órganos contemplados en el artículo séptimo del presente estatuto, y todos los recursos de capital que aquellas y éstos esperen recibir o reciban durante el año fiscal, sin reducción alguna. (Ley 38 de 1989, art. 11; Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3; Ley 225 de 1995, art. 22; Decreto 111 de 1996, art. 15).

El Presupuesto contendrá, además, la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto (Art. 22 Ley 225/95).

COHERENCIA MACROECONOMICA: El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL: El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal (Ley 1473/11, art. 7; modificó el art. 8 de la ley 179/94).

UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las Apropriaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento, salvo las excepciones legales.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Departamental son de propiedad del Departamento. El CODFIS determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto General del departamento, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Departamental y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (A. 5° Ley 225/95).

PARÁGRAFO 2°. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes



del departamento, deben ser consignados en la Tesorería Departamental, en la fecha que indiquen los reglamentos de este estatuto. Exceptuase los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico. (A. 16 D. 111/96).”

3.1.1.4 Cobertura del Presupuesto General del Departamento

El artículo 7° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar establece la Cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), así:

“COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental y por el Presupuesto Departamental.

El Presupuesto Departamental incluye la Asamblea, la Contraloría Departamental, los demás órganos de control que en el futuro se creen y se asigne su sostenimiento al Departamento. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y las entidades de educación Superior del orden Departamental.

Un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público departamental y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la de la autonomía que la Constitución, las leyes y las Ordenanzas las otorgan.

PARÁGRAFO. A las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Departamento, con régimen de aquellas, se les aplicarán las normas departamentales que las mencione, o las que en este estatuto hagan referencia específica a aquellas y las nacionales que les sean pertinentes, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y las ordenanzas le otorgan.”

3.1.1.5. Estructura del Presupuesto General del Departamento

El artículo 2° del Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP del Departamento de Bolívar define al Presupuesto como un acto administrativo de carácter general, por la cual se proyecta el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que el Departamento y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los Gastos e Inversiones a ejecutar durante esa vigencia fiscal. Asimismo, que este acto administrativo de carácter general que contiene el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social en esta entidad territorial.

El Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2027, contiene la estructura y los componentes establecidos en el artículo 18 del EOP Departamental, así:

“ARTÍCULO 18. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General del Departamento está compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental y El Presupuesto Departamental o de la administración central, y comprende:



PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Departamento; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto; de los fondos especiales; de los recursos de capital y de los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental que se espera recaudar durante el año fiscal y los ingresos de la Contraloría Departamental.

En el cálculo de los recursos de capital del presupuesto departamental se incluirá el excedente financiero de las empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para la Asamblea, la Contraloría Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías del Despacho, los Departamentos Administrativos, y sus Dependencias y los Establecimientos Públicos del orden Departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión durante la vigencia fiscal, clasificados y definidos en la forma que indica el presente Estatuto.

Cuando se dé la existencia de organismos conformados con el aporte mayoritario del departamento y de uno o más de sus municipios y/o distrito, igualmente se dará la aplicación pertinente del presente estatuto, en lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES. Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general del departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, art. 7; Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71; Ley 225 de 1995, art. 1; Decreto 111 de 1996, art. 11)."

Asimismo, en el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2027, se incluyeron las apropiaciones que corresponden a las establecidas en el artículo 33 del EOP Departamental:

“ARTÍCULO 33. NORMAS PARA INCLUIR APROPIACIONES. En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- A créditos judicialmente reconocidos;
- A gastos decretados conforme a la Ley;
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social de que trata la Ley 152 de 1994.
- A las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Por otro lado, se describen las definiciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión tenidas en cuenta en la programación y preparación del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2027, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del EOP Departamental:

“ARTÍCULO 27. CONFORMACIÓN. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la deuda Pública y de los



Gastos de Inversión, y financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos cuando el Departamento estuviere inmerso en Ley 550.

En la parte correspondiente a la inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, teniendo en cuenta las prioridades que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento determine.

En los Presupuestos de Gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del Presupuesto. (Arts. 36 y 37 D. 111/96).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. *Son todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.*

SERVICIO DE LA DEUDA. *El Presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos. La estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.*

GASTOS DE INVERSIÓN. *Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común, a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.*

En el Proyecto de Ordenanza incluirá los proyectos relacionados en el Plan Operativo Anual de Inversiones siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en forma concertada con las respectivas Secretarías hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos.

3.1.1.6. Gasto Público Social del Presupuesto General Departamental

El Gasto Público Social constituye un medio para alcanzar los fines esenciales del Estado y es considerado por la doctrina como la más importante innovación en materias presupuestales de la Constitución de 1991, en cuanto a la materialización financiera del Estado social de derecho.

Dentro del Presupuesto Público, el Gasto Público Social es un elemento fundamental de la Ley de Apropriaciones consagrado en el artículo 350° de la Constitución Política, y tiene prioridad sobre cualquier otra asignación:

“ARTÍCULO 350. *La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*



En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

Desde la doctrina, Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano afirma que la disposición constitucional establecida en el artículo 350 está estrechamente relacionada con la presupuestación y el concepto de Estado social de derecho; así mismo, destaca los siguientes aspectos:

“i. El concepto de lo que habrá de entenderse por “Gasto Público Social” no está definido en la Constitución: ésta lo refiere explícitamente a la Ley Orgánica de Presupuesto: “Según definición hecha por la ley orgánica respectiva”.

ii. Que el Gasto Público Social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación significa que si en un momento dado, al definir las partidas que habrán de componer el presupuesto de apropiaciones (tal como lo veremos más adelante) se planteará la disyuntiva entre un gasto definido como público social y uno que no lo sea, habrá de tener prelación el primero.

iii. En la distribución territorial del gasto público social, que en buena parte de identifica con la distribución de los recursos asignados a la descentralización, habrán de tenerse en cuenta “el número de personas con necesidades insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa según la reglamentación que haga la ley”.

En estos criterios que luego tomarán las leyes orgánicas que vertebran el proceso de descentralización, y que aplicados de una manera mucho más detallada configuran el marco normativo del proceso de descentralización fiscal que es básicamente la distribución del gasto público social a nivel regional, y

iv. Para los efectos presupuestales propiamente dichos, el artículo 350 in fine dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

El artículo 41° del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) define el Gasto Público Social así:

“ARTÍCULO 41. *Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.



PARÁGRAFO *El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17)."*

La definición que incorpora el Estatuto Orgánico del Presupuesto es bastante amplia y ha dado lugar a críticas como lo afirma Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano, muy especialmente en cuanto se refiere a la expresión "y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población". Es tan amplia esta definición que prácticamente cualquier tipo de gasto presupuestal, hoy en día, podría ser catalogado como gasto social. En efecto, ¿de qué gasto presupuestal puede afirmarse que no está dirigido a buscar el bienestar general o el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-151 de 1995, definió el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución, así:

"El objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos - sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados, que, por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas. Es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social."

Asimismo, la Corte Constitucional en la misma sentencia y en concordancia con el principio presupuestal de programación integral establecido en la ley orgánica, estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social:

"Hay que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado. Ahora bien, esta Corte ya ha señalado que cuando el entendimiento literal de una norma "conduce al absurdo o a efectos contrarios a la finalidad buscada por la propia disposición, es obvio que la norma, a pesar de su aparente claridad, no es clara, porque las decisiones de los jueces deben ser razonadas y razonables. El intérprete tiene entonces que buscar el sentido razonable de la disposición dentro del contexto global del ordenamiento jurídico constitucional conforme a una interpretación sistemática-finalística". En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social."



Uno de los aspectos relevantes de la programación presupuestal es el Gasto Público Social, el cual se define en el artículo 350 de la Constitución Política y se desarrolla en el artículo 29 de la Ordenanza 010 de 2010 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), así:

“ARTÍCULO 29. GASTO PÚBLICO SOCIAL. *Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total de la correspondiente Ordenanza de apropiaciones.

La Ordenanza de Apropiaciones identificará en las disposiciones generales las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Departamento.

PARÁGRAFO: *El gasto público social del Departamento no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.”*

3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental

Es facultad del Gobernador, dirigir la acción administrativa del Departamento. Asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su empleo. Que el artículo 122° de la Constitución Política de Colombia determina que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, Que la ley 909 de 2004 determina que cada empleo debe contener como mínimo la descripción del contenido funcional y el perfil de competencias que se requieren para ocupar cada uno de estos, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia. Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los requisitos generales en los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Que el artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, determina que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos. Incluyendo: el contenido funcional de los empleos, las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Mediante el Decreto No. 297 de 2024, se estableció la estructura de la Administración Departamental por sectores administrativos, asimismo, se dictaron las reglas sobre la organización y funcionamiento de sus organismos principales y de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental y se modificó la estructura interna del sector central y las funciones de sus dependencias, tal como se describe a continuación:





Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar.

La estructura organizacional y funcional del Sector Central y del Sector Descentralizado, de la Administración del departamento de Bolívar, es la siguiente:

SECTOR CENTRAL

1. DESPACHO GOBERNADOR

- 1.1. Secretaría Privada
 - 1.1.1. Despacho del Secretario
 - 1.1.2. Oficina Asesora de Protocolo
 - 1.1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa
- 1.2. Oficina de Control Interno
- 1.3. Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
- 1.4. Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento
- 1.5. Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

2. CONSEJOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 2.1. Consejo de Gobierno
- 2.2. Consejo Departamental de Seguridad
- 2.3. Consejo Departamental de Control Interno
- 2.4. Consejo Territorial de Planeación
- 2.5. Consejo Departamental de Política Económica y Social
- 2.6. Consejo Departamental de Política Fiscal
- 2.7. Consejo Departamental de Política Social
- 2.8. Consejo Departamental de Gestión de Riesgo
- 2.9. Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología
- 2.10. Consejo Departamental de Educación Superior
- 2.11. Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
- 2.12. Consejo Departamental de Archivos
- 2.13. Consejo Departamental de Desarrollo Administrativo
- 2.14. Los demás Consejos que por mandata Legal deban funcionar a nivel departamental

3. SECRETARÍA JURÍDICA

- 3.1. Despacho Secretario
- 3.2. Dirección de Contratación
- 3.3. Dirección de Defensa Judicial
- 3.4. Dirección de Conceptos, Actos administrativos y Personerías Jurídicas

4. SECRETARÍA GENERAL

- 4.1. Despacho Secretario
- 4.2. Dirección Función Pública
- 4.3. Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- 4.4. Dirección de Logística

5. SECRETARÍA DE PLANEACION

- 5.1. Despacho Secretario
- 5.2. Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 5.3. Dirección Planeación Estrategia e Inversión Pública
- 5.4. Dirección de Ordenamiento Territorial

6. SECRETARÍA DE HACIENDA

- 6.1. Despacho Secretario
- 6.2. Oficina de Cobro Coactivo
- 6.3. Dirección Tesorería
- 6.4. Dirección Contabilidad
- 6.5. Dirección Presupuesto
- 6.6. Dirección Ingresos





- 6.7. Dirección de Estudios y Análisis Financiero y Fiscal
- 6.8. Dirección Fondo Territorial de Pensiones

7. SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

- 7.1. Despacho Secretario
- 7.2. Dirección de Participación Ciudadana
- 7.3. Dirección de Gobernanza
- 7.4. Dirección Asistencia Municipal
- 7.5. Dirección del Sur de Bolívar

8. SECRETARÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

- 8.1. Despacho Secretario
- 8.2. Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica.

9. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 9.1. Despacho Secretario

10. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- 10.1. Despacho Secretario
- 10.2. Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras
- 10.3. Dirección de Planeación de Infraestructura

11. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- 11.1. Despacho Secretario
- 11.2. Dirección Sedes Operativas
- 11.3. Dirección Planeación del Transporte y Movilidad

12. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- 12.1. Despacho Secretario
- 12.2. Dirección de Restitución de Tierras
- 12.3. Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica
- 12.4. Dirección de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural

13. SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA

- 13.1. Despacho Secretario
- 13.2. Dirección de Proyectos de Energías Renovables

14. SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- 14.1. Dirección de Gestión Social
- 14.2. Dirección de Primera Infancia y Familia
- 14.3. Dirección Para los Asuntos de la Mujer

15. SECRETARÍA DE SALUD

- 15.1. Despacho Secretario
- 15.2. Oficina Asesora de Planeación
- 15.3. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
- 15.4. Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios en Salud
- 15.5. Dirección Salud Pública
- 15.6. Dirección Inspección, Vigilancia y Control en Salud
- 15.7. Dirección Administrativa y Financiera

16. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 16.1. Despacho Secretario
- 16.2. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
- 16.3. Dirección Cobertura Educativa
- 16.4. Dirección Calidad Educativa
- 16.5. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Educación
- 16.6. Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos
- 16.7. Dirección Administrativa y Financiera





17. SECRETARÍA DE LA IGUALDAD

- 17.1. Despacho Secretario
- 17.2. Dirección de Inclusión
- 17.3. Dirección de Derechos Humanos
- 17.4. Dirección de Juventudes

18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- 18.1. Despacho Secretario
- 18.2. Dirección de Planeación de la Seguridad
- 18.3. Dirección de Seguridad

19. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- 19.1. Despacho Secretario
- 19.2. Dirección de Cooperación Internacional
- 19.3. Dirección de Competitividad
- 19.4. Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 19.5. Dirección de Vivienda

20. SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

- 20.1. Despacho Secretario
- 20.2. Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

SECTOR DESCENTRALIZADO

a) Entidades Adscritas

1. Establecimientos públicos

- 1.1. Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL
- 1.2. Instituto de Cultura y Turismo- ICULTUR
- 1.3. Institución Universitaria Escuela de Bellas Artes

b) Entidades Vinculadas

1. Empresas Industrial y Comercial del Estado

- 1.1. Empresa Aguas de Bolívar
- 1.2. Lotería la Millonaria del Caribe

2. Empresas de Sociales del Estado

- 2.1. ESE Hospital Universitario del Caribe
- 2.2. ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo
- 2.3. ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué
- 2.4. ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
- 2.5. ESE Hospital San Antonio de Padua Simití

3. Entes Universitarios Autónomos

- 3.1. Universidad de Cartagena



4. ANÁLISIS DE LAS RENTAS 2016-2025

A continuación, se presenta el análisis de las rentas que componen el presupuesto de ingresos del Departamento de Bolívar, usando como base los recaudos anuales reportados desde 2016 hasta 2025 (10 años) en la plataforma chip.

En este ejercicio, dada la transición existente entre los formatos de rendición entre 2016-2020 y 2021-2025 donde se dejó de lado el reporte FUT Ingresos (hasta 2020 tomado como referente) y se empezó con la nueva estructura de presupuesto denominada CUIPO, el equipo de asesores de la secretaria de Hacienda departamental realizó un proceso de homologación entre ambos reportes que permite analizar el comportamiento histórico de cada una de las rentas propias del departamento.

4.1. Rentas del Departamento 2016-2025

4.1.1. Impuesto sobre vehículos automotores.

Parte del estatuto tributario departamental a partir del título II, Capítulo 1, artículo 38 y subsiguientes. Según el artículo 139 de la Ley 488 de 1998, al cual se remite el EETT departamental, “La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos”.

Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto sobre vehículos automotores:

- **Sujeto activo:** El Departamento de Bolívar
- **Sujeto pasivo:** El propietario o poseedor de los vehículos gravados
- **Hecho generador:** La propiedad o posesión de los vehículos gravados
- **Base gravable:** Constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c. de cilindrada (sic). Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta o por el valor registrado en la declaración de importación.
- **Tarifas:** Las tarifas están consignadas en el EETT departamental en el artículo 46.

Gráfico 1. Recaudo Impuesto de Vehículos 2014-2025 (Millones de pesos)



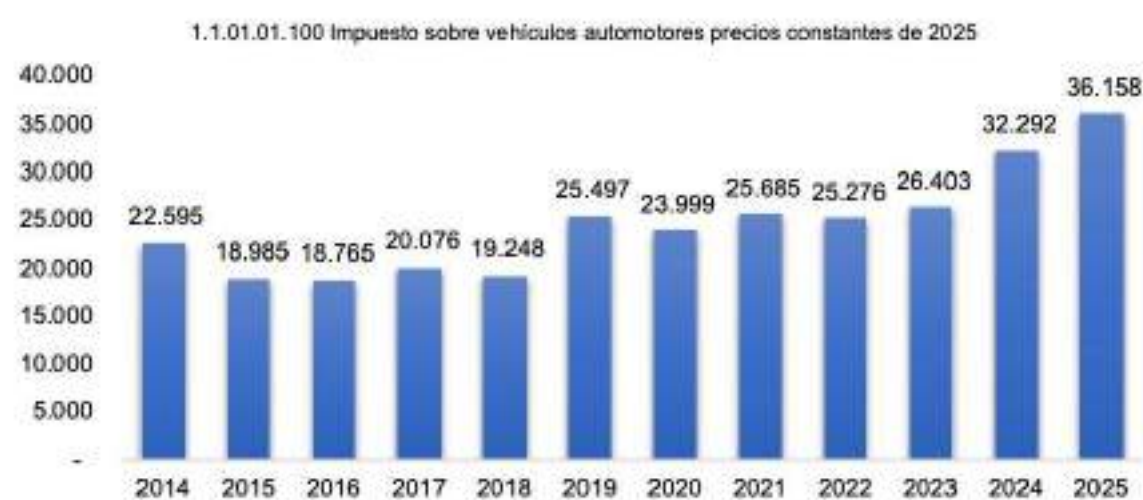
Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Se observa un crecimiento significativo en el recaudo del impuesto de vehículos a partir de la vigencia 2019, en un contexto coyuntural prepandémico. Sin embargo, la emergencia sanitaria mundial de 2020 generó un estancamiento en varios tributos a nivel nacional, situación que también se refleja en este caso, con una leve reducción respecto al año anterior. Cabe precisar que la inflación anual de 2020 se



ubicó en 1,61%, lo que implicó que el crecimiento en términos reales fuera cercano al comportamiento nominal mostrado en la gráfica. A partir de 2021, con el repunte de la actividad económica y el impacto de procesos inflacionarios más acentuados, el recaudo de este impuesto en el Departamento de Bolívar ha mostrado una tendencia creciente y alentadora, alcanzando en 2024 la cifra más alta del periodo analizado, con un crecimiento nominal de dos dígitos de 28,6%; manteniendo durante la vigencia 2025 una tendencia creciente, equivalente al 19,70 %.

Gráfico 2. Recaudo Impuesto de Vehículos 2014-2025 (constantes 2025) (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Entre 2014 y 2025, el Departamento de Bolívar logró una evolución significativa en el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores, ajustado a precios constantes de 2025. Aunque hubo años con disminuciones, como 2016 (-2.70%) y 2018 (-3.55%), el recaudo mostró una recuperación destacada en 2019 con un incremento del 29.69%, seguido por un crecimiento sostenido en 2021 (14.63%) y una leve mejora en 2023 (0.56%). En 2024, el recaudo alcanzó 32.292 millones de pesos, con una variación positiva del 22,20 %. Para 2025, se registró un nuevo incremento, alcanzando 36.158 millones de pesos, equivalente a una variación positiva del 11,97 % frente al año anterior. Estos resultados reflejan una tendencia creciente en el recaudo durante los últimos años, asociada a factores económicos, administrativos y normativos que inciden en el cumplimiento tributario y la eficiencia de la gestión fiscal del Departamento.

4.1.2. Impuesto de Registro

Al igual que el anterior tributo, este se encuentra reglado a través del Estatuto Tributario departamental, a partir del artículo 51.

Este es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, y reglamentado por el decreto 650 de 1996 que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la cámara de comercio y en las oficinas de instrumentos públicos.

Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto de Registro:

- **Hecho generador:** La inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio.
- **Sujeto activo:** El sujeto activo será el departamento de Bolívar
- **Sujetos pasivos:** son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro. Los





sujetos pasivos pagaran el impuesto o por partes iguales salvo manifestación expresa de los mismos en otro sentido.

- **Base gravable:** está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico. Cuando se trate de inscripción de contrato de constitución o reforma de sociedades anónimas o asimiladas la base gravable está constituida por el capital suscrito. Cuando se trate de inscripción de contratos de constitución de reforma de sociedades de responsabilidad limitada o asimilada la base gravable está constituida por el capital social.
- **Tarifa:** las tarifas están definidas por el artículo 79 del estatuto tributario departamental entre ellas se encuentran:
 - o 1% Sujetos a registro en las oficinas de instrumentos públicos.
 - o 0.7% sujetos a registro en cámaras de comercio.
 - o Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.3%.

En algunos casos particulares está tasado el valor del tributo en cuatro salarios mínimos legales vigentes.

Durante el periodo 2016-2025, el recaudo del impuesto de registro en el Departamento de Bolívar mostró una evolución con marcadas fluctuaciones. Entre 2016 y 2017 se observó un crecimiento moderado, seguido por caídas en 2018 y 2019. En 2020, el recaudo sufrió una fuerte contracción del -31.38%, posiblemente debido a los efectos económicos de la pandemia. Sin embargo, en 2021 se registró una recuperación extraordinaria del 93.54%, lo que marcó el punto de inflexión hacia una tendencia positiva que continuó en 2022 y 2023. En 2024, aunque el recaudo se mantuvo alto, se presentó una leve disminución del -4.43%. Este comportamiento refleja la sensibilidad del impuesto de registro a factores económicos y administrativos, así como la capacidad del departamento para recuperarse tras periodos de crisis, manteniendo la misma tendencia para el año 2025.

Gráfico 3. Recaudo impuesto de registro 2014-2025 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Siempre que se realice un análisis del comportamiento de una renta, se debe tener presente que los años 2020 y 2021 contaron con un particular comportamiento en razón al impacto que generó en la economía de los contribuyentes la declaratoria de emergencia sanitaria del COVID-19, se debe incluir adicionalmente que los años posteriores a 2020 han venido presentando una inflación que no es consistente con los años precedentes, tal y como lo muestra la siguiente tabla:



Tabla 3. Índice de precio al consumidor IPC 2018-2025

Año	IPC anual
2018	3.18%
2019	3.80%
2020	1.62%
2021	5.62%
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	5.20%
2025	5.10%

En donde el periodo post-pandemia presenta un crecimiento de la inflación que hace que los análisis en términos reales se muestren especialmente relevantes para determinar si hubo realmente un crecimiento en la gestión del EETT o si solo obedece al incremento en las respectivas bases gravables.

Gráfico 4. Recaudo impuesto de registro 2014-2025 a precios constantes (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

En términos reales, entre 2014 y 2025, el Departamento de Bolívar registró una evolución significativa en el recaudo del impuesto de registro. En 2016 se observó un leve incremento del 1.11% respecto al año anterior, seguido por una disminución del -1.32% en 2017. La tendencia descendente continuó en 2018 y 2019, con caídas del -6.68% y -6.26% respectivamente. En 2020, el recaudo sufrió una fuerte contracción del -32.47%, reflejando el impacto económico de la pandemia. No obstante, en 2021 Bolívar logró una recuperación destacada, con un aumento del 83.24%. En 2022 se presentó una leve reducción del -1.98%, mientras que en 2023 el recaudo creció un 11.11%. En 2024 se registró un decrecimiento real del 9,15 %, evidenciando una variabilidad en el comportamiento del recaudo del impuesto de registro frente a las condiciones económicas y administrativas del departamento. Para 2025, el comportamiento del recaudo mostró una recuperación, con una variación de 14,76 %, reflejando una mejora frente al resultado observado en 2024. Estos resultados evidencian la sensibilidad del impuesto de registro ante las condiciones económicas y administrativas del departamento.

4.1.3. Impuesto al degüello de ganado mayor

El impuesto al degüello de ganado mayor se reguló inicialmente en el artículo 1o de la Ley 8a de 1909. En Bolívar, el impuesto se aplica a la declaración y pago que deben realizar los propietarios o poseedores de ganado mayor bovino, equino o bufalino que sea sacrificado para su comercialización en canal. El valor del impuesto es equivalente a un salario mínimo legal diario vigente por cada unidad de ganado sacrificado. En el ETT se encuentra regulado a partir del artículo 88.



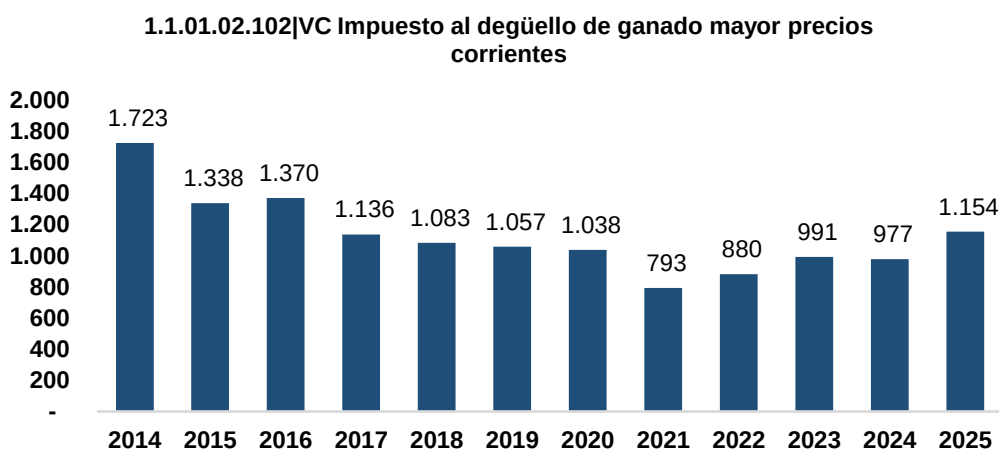


Elementos del tributo:

- **Hecho generador:** lo constituye el sacrificio de ganado mayor bovino equino en jurisdicción del departamento de bolívar.
- **Causación:** el impuesto se causa en el momento de la expedición de la guía de degüello para el sacrificio del ganado mayor.
- **Sujeto Pasivo:** el sujeto pasivo de la obligación en calidad de contribuyente es el propietario o poseedor del ganado mayor a sacrificar.
- **Base gravable:** la base gravable para determinar el impuesto al degüello de ganado mayor es la cabeza de ganado que se sacrifica.
- **Tarifa:** las tarifas están definidas en el artículo 93 del estatuto tributario departamental.

Entre 2014 y 2025 en términos corrientes, el Departamento de Bolívar presentó una evolución fluctuante en el recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor. Tras un leve crecimiento en 2016 (+2.39%), el recaudo cayó de forma sostenida entre 2017 y 2021, destacándose una fuerte disminución del -23.60% en 2021. Esta tendencia negativa se revirtió en 2022 y 2023, con incrementos del 10.97% y 12.61% respectivamente, lo que reflejó una recuperación en la actividad ganadera o en la eficiencia del recaudo. En 2024, sin embargo, se registró una leve caída del -1.41%.

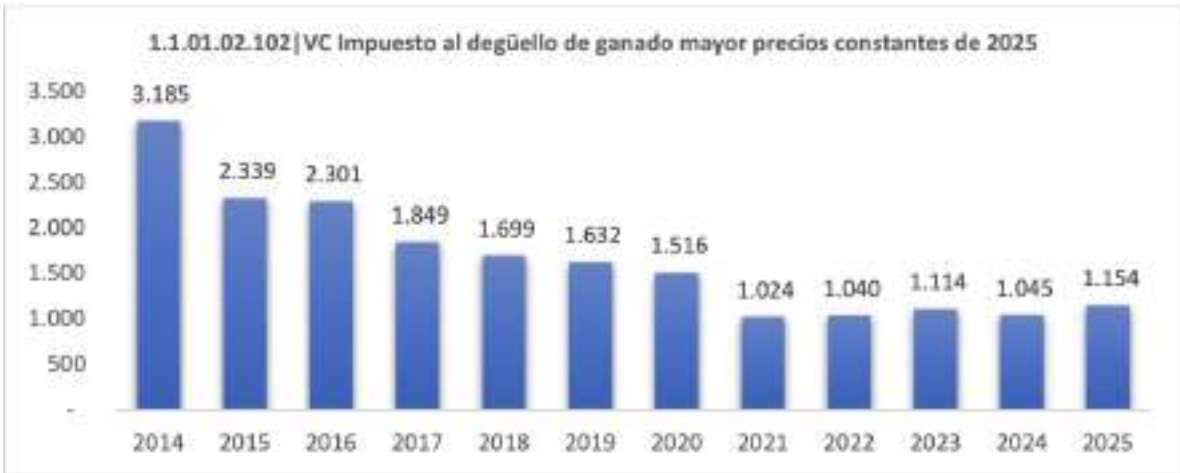
Gráfico 5. Recaudo del Impuesto al Degüello Ganado Mayor 2014-2025 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Entre 2014 y 2025, el recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor en el Departamento de Bolívar, ajustado a precios constantes de 2024, presentó una tendencia sostenida a la baja. En 2016, el recaudo disminuyó un 3.13% respecto al año anterior, y en 2017 se registró una caída más pronunciada del 20.36%. Esta tendencia negativa continuó en los años siguientes: en 2018 el recaudo bajó un 7.60%, en 2019 un 5.93%, y en 2020 un 3.39%. En 2021 se evidenció la mayor contracción del periodo, con una reducción del 27.7%. Aunque en 2022 la caída fue más leve (-1.84%), en 2023 se observó una ligera recuperación del 3.06%. Sin embargo, en 2024 el recaudo volvió a disminuir un 6,33 %. Para 2025, el recaudo se recuperó y alcanzó los 1.154 registrando un crecimiento real del 15,75 % respecto al año anterior, lo que evidencia una recuperación del recaudo después de la disminución presentada en 2024.

Gráfico 6. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor en términos constantes 2014-2025



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Presentó una tendencia sostenida a la baja. en 2017 se registró una caída más pronunciada hasta los 1.849. Esta tendencia negativa continuó en los años siguientes. En 2021 se evidenció una contracción importante del periodo, con una reducción que llevó el valor a 1.024. Aunque en 2022 la cifra se mantuvo estable con un leve repunte a 1.040, en 2023 se observó una recuperación mayor alcanzando los 1.114. Sin embargo, en 2024 el recaudo volvió a disminuir a 1.045. Para 2025, el recaudo se recuperó y alcanzó los 1.154, registrando un crecimiento real respecto al año anterior, lo que evidencia un repunte del recaudo después de la disminución presentada en 2024.

4.1.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se establece en el artículo 202 de la Ley 223 de 1995. Este impuesto se aplica cuando los productos se entregan en fábrica o planta para su distribución, venta, permuta, publicidad, promoción, donación, comisión o autoconsumo en el país.

A partir del 1 de enero de 2017 (Ley 1819 de 2016), los bienes sujetos a este impuesto están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5%. Los importadores o distribuidores de productos extranjeros están obligados a presentar una declaración en la entidad territorial correspondiente.

Todo productor de licores, vinos, aperitivos y similares, así como los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden, debe declarar y pagar un impuesto al consumo.

El tributo se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el Estatuto Tributario departamental se define los elementos del tributo y demás aspectos asociados a la causación y recaudo del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares en el capítulo 5.

Los elementos del tributo están definidos como:

- **Hecho generador:** está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del departamento.
- **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al



detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

- **Base gravable:** Para los productos de graduación alcohólica de 2.5° a 20° y de más de 35°, la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista en la siguiente forma:
 - o Para los productos nacionales, el precio de venta al detallista se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
 - o Para los productos extranjeros el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.
 - o Para los productos de graduación alcohólica de más de 20° hasta 35° la base gravable está constituida para productos nacionales y extranjeros, por el precio de venta al detal según promedio por tipo de productos determinados semestralmente por el DANE. Los precios promedio al detal establecidos en cada semestre por el DANE regirán para el semestre siguiente.
- **Tarifas:** Las tarifas están definidas por el artículo 34 del Estatuto Tributario departamental.

Por su parte, el comportamiento del recaudo de este impuesto se analizará en función a las siguientes variables: componente específico, componente ad valorem y en relación con la producción nacional o extranjera.

A continuación, se verá una marcada diferencia entre el consumo de licores y la participación en el monopolio como arbitrio rentístico que estableció la ley 1816 de 2016, lo que genera una segregación de lo que se conocía antes de la promulgación de esta ley como “Impuesto al consumo de licores” y en consonancia con la misma con “Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables”.

Los apartes más importantes de esta ley, la cual establece un antes y un después en las métricas de las rentas departamentales se resumen en lo siguiente:

A través de la ley 1816 de diciembre de 2016, se fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

La finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para los departamentos una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionadas con la producción e introducción de licores destilados. todo caso, el ejercicio del monopolio deberá cumplir con la finalidad de interés público y social que establece la Constitución Política.

Los vinos, aperitivos y similares, así como las bebidas alcohólicas producidas por trapiches paneleros de economía campesina y/o centrales de mieles vírgenes, exclusivamente a partir de caña panelera, panela o miel, serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señalaba la ley hasta ese entonces.

Las asambleas departamentales, por iniciativa del gobernador sustentada en un estudio de conveniencia económica y rentística, decidirán si ejercen o no el monopolio sobre la producción e introducción de los licores destilados.

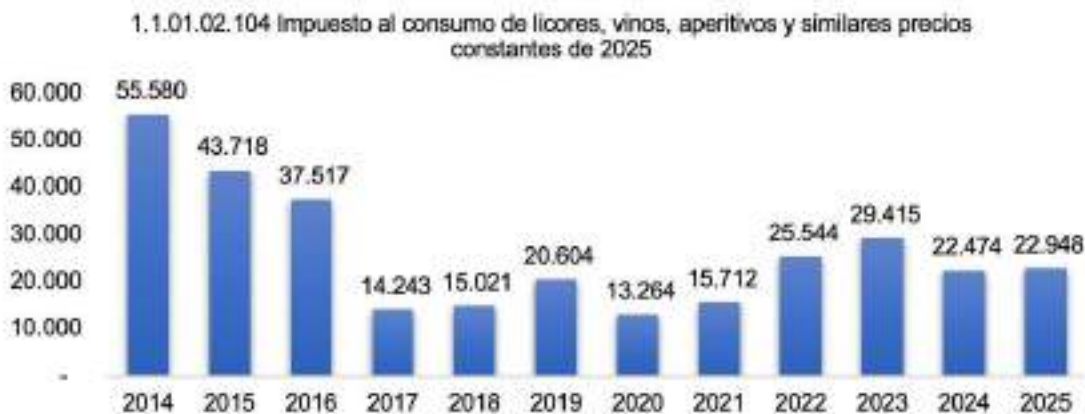
De manera que, a partir del momento en que el Departamento de Bolívar adoptó lo previsto en la ley citada, la configuración de sus recaudos cambió y, por lo tanto, las



gráficas a continuación deberán entenderse en complemento con la renta perteneciente a las participaciones (de los ingresos no tributarios).

Tal como se describió previamente en este documento, la vista de cada uno de estos componentes se mostrará conforme a su recaudo con relación a la producción nacional y extranjera. Durante la vigencia fiscal 2024, el impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, incluyendo los componentes específico y ad valorem, participó con un 4,7% a los ingresos tributarios, generando un recaudo de \$21.024 millones COP. A finales de la vigencia 2024 presentó un decrecimiento de 19,7% en términos corrientes y en el periodo comparable, rompiendo así con la tendencia de crecimiento presentada luego del periodo post pandemia, lo cual contribuyó a que en todo el periodo de análisis, 2015 a 2024, presentara un decrecimiento promedio anual nominal de 1,9% y en términos constantes de 7,9%. Para la vigencia 2025, el recaudo alcanzó los \$22.948 millones COP, presentando una recuperación frente al valor registrado en 2024 de \$21.024 millones COP, equivalente a un crecimiento del 9,15%.

Gráfico 7. Recaudos 2014-2025 Impuesto de Consumo de vinos, aperitivos y similares en términos constante (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

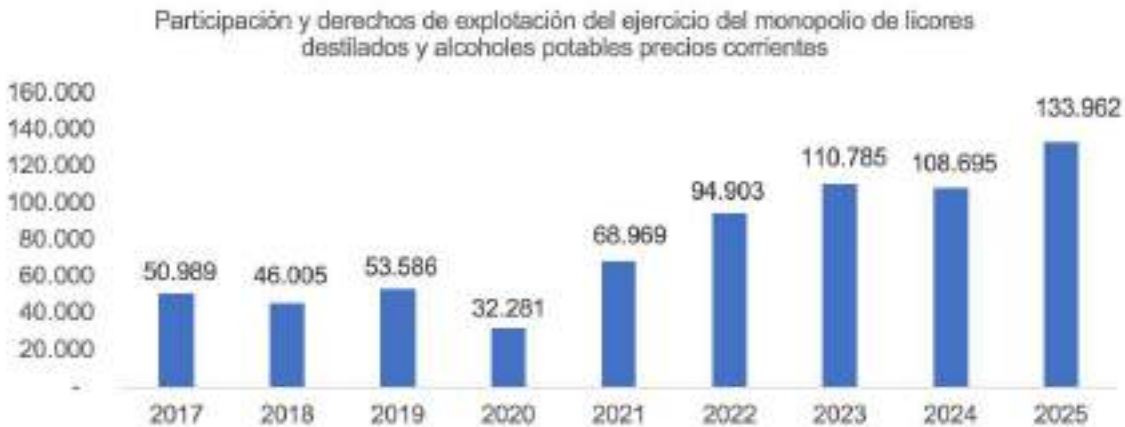
Entre 2014 y 2025, el recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares presentó un comportamiento variable. Se registraron disminuciones de 21,34 % en 2015, 14,18 % en 2016 y 62,04 % en 2017, seguidas de una recuperación de 5,46 % en 2018. A partir de 2021 se observó una recuperación importante, con un crecimiento de 18,46 %, alcanzando entre 2021 y 2023 un incremento acumulado de 87,21 %. No obstante, entre 2023 y 2025 se presentó una disminución del 21,99 %. En el periodo completo, el recaudo presentó una reducción acumulada de 58,71 % frente al nivel registrado en 2014.

4.1.5. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables

Aunque no pertenecen a los impuestos tributarios sino al componente de participaciones de los impuestos no tributarios, no podrían analizarse en el contexto de los diez años que transcurrieron entre 2016 y 2025 abstraídos de lo que sucedía con el impuesto al consumo de licores, dejado de percibir en reemplazo de este, a partir de la implementación de las medidas concernientes a la ley 1816 de 2016. En este sentido la serie se analizará a partir de la vigencia 2017 para este caso en particular.



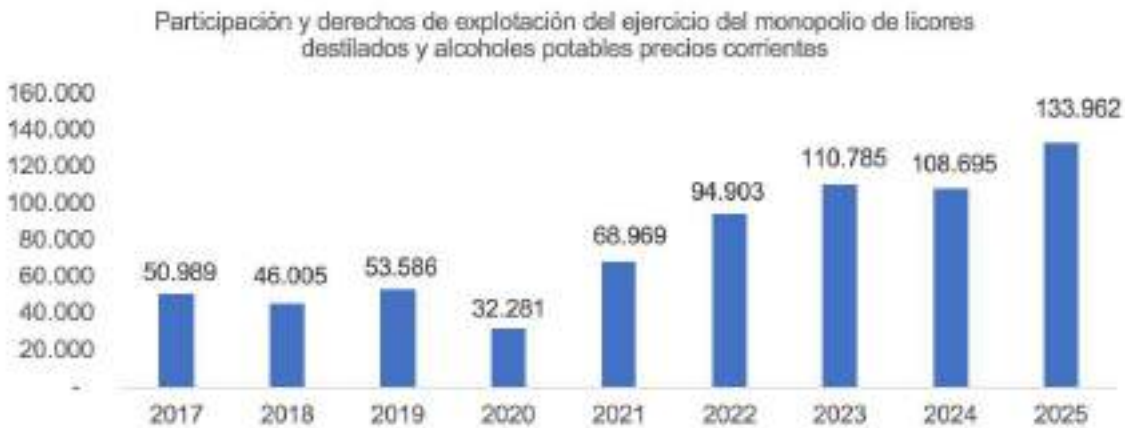
Gráfico 8. Recaudo 2017-2025 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Durante la vigencia fiscal 2024, la participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables contribuyó con un 7.6% a los ingresos no tributarios y un 5.2% de los ingresos totales, generando un recaudo de \$108.695 millones COP. Al igual que el consumo de vinos, en la vigencia 2024 se presentó una disminución que cambió la tendencia creciente observada desde el periodo postpandemia, lo cual se explica por un fenómeno de debilitamiento del consumo debido a una menor capacidad adquisitiva ocasionada por una mayor inflación y una tasa de cambio más alta que incidió en los patrones de consumo. A pesar de este debilitamiento y de la contracción respecto al pico de 2023 (\$110.785 millones COP), es importante resaltar que en el último trimestre de la vigencia 2024 se registró una recuperación frente al año anterior, y a lo largo de la serie histórica se ha presentado un crecimiento promedio anual nominal de 11.4% y de 5.2% en términos reales. Complementando lo anterior, para la vigencia 2025 los datos muestran un fuerte repunte y un máximo histórico en precios corrientes con un recaudo alcanzado de \$133.962 millones COP, lo que marca una superación definitiva de la caída de 2024 y evidencia una reactivación del sector, impulsada por la estabilización de las variables macroeconómicas y la recuperación de la capacidad de compra de los consumidores.

Gráfico 9. Recaudo 2017-2025 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

En términos reales (a precios constantes de 2025), el comportamiento de la participación y derechos de explotación del monopolio de licores destilados y alcoholes potables muestra una tendencia general de crecimiento a lo largo de la serie histórica, reflejando el poder adquisitivo real del recaudo. Tras registrar cifras como \$82.998 millones COP en 2017 y sufrir una contracción marcada en 2020 (\$47.165 millones COP) debido a la coyuntura de la pandemia, el indicador



experimentó una sólida recuperación postpandemia que lo llevó a un pico de \$124.470 millones COP en 2023. Sin embargo, para la vigencia 2024 se observa una disminución real situándose en \$116.195 millones COP, lo que confirma el debilitamiento del consumo provocado por factores macroeconómicos como la inflación y la tasa de cambio. Finalmente, para la vigencia 2025, la serie a precios constantes alcanza su punto más alto con un valor de \$133.962 millones COP, evidenciando una recuperación real contundente que supera los niveles previos y consolida la tendencia de crecimiento a largo plazo del sector.

4.1.6. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

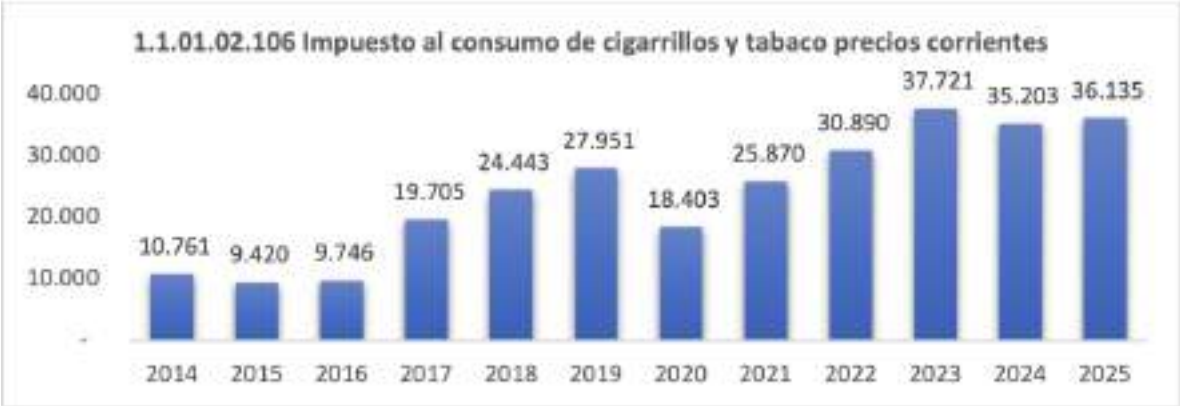
En Colombia, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se aplica en el momento en que los productos de origen extranjero se introducen al país, a menos que estén en tránsito hacia otro país.

En el departamento de Bolívar se define el tributo como parte de los ingresos tributarios y se definen sus elementos a partir del capítulo 2, de la siguiente manera:

- **Hecho generador:** El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción del departamento de Bolívar.
- **Sujetos pasivos y responsables:** Son sujetos pasivos y responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- **Base gravable:** la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista, en la siguiente forma:
 - o Para los productos nacionales, el precio de venta se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
 - o Para los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionando un margen de comercialización equivalente al 30%.
- **Tarifa.** Definida en el artículo 24 del ETT (Ordenanza 384 de 2024). Las tarifas son las siguientes:
 - o 3725 pesos por cada cajetilla de 20 cigarrillos, o proporcionalmente a su contenido.
 - o 297 pesos por cada gramo de picadura, rapé o chimúLos valores de referencia se actualizan anualmente en un porcentaje equivalente al IPC + 4 p.p.

A su vez, la tarifa Incorpora de acuerdo con la norma un Componente ad valórem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado el cual tiene como destinación específica el sector salud.

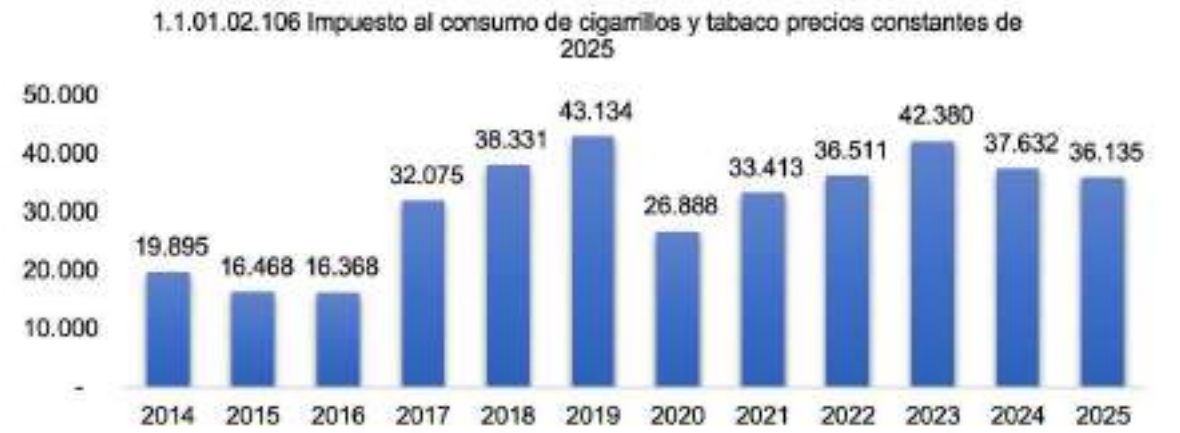
Gráfico 10. Recaudo 2014-2025 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Durante la vigencia fiscal 2024, Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado contribuyó con un 7.9% a los ingresos tributarios, generando un recaudo de \$ 35.203 millones COP. A lo largo del periodo presentó un crecimiento promedio anual nominal de 15,8% y en términos reales de 9,5%. En el último año presentó un decrecimiento, asociado a la misma tendencia del resto de impuestos al consumo con excepción de la cerveza, para el año 2025 tuvo un crecimiento de 2,65%.

Gráfico 11. Recaudo 2014-2025 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

La evolución del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco a precios constantes de 2025 entre los años 2014 y 2025 muestra un comportamiento marcadamente fluctuante, registrando su punto más bajo en 2016 con un valor de 16.368 y su máximo histórico en 2019 con 43.134, seguido de una caída abrupta en 2020 hasta los 26.888; posteriormente, la recaudación experimentó una recuperación gradual que alcanzó un nuevo pico en 2023 con 42.380, para finalmente descender de manera moderada a 37.632 en 2024 y cerrar en 36.135 para el año 2025.

4.1.7. Sobretasa a la gasolina

La sobretasa a la gasolina en Colombia es un tributo que se aplica al consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento. La sobretasa está regulada por la Ley 488 de 1998 y se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador vende la gasolina al distribuidor minorista o al consumidor final. También se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador retira la gasolina para su propio consumo.

Según el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, se autorizó a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en ella.

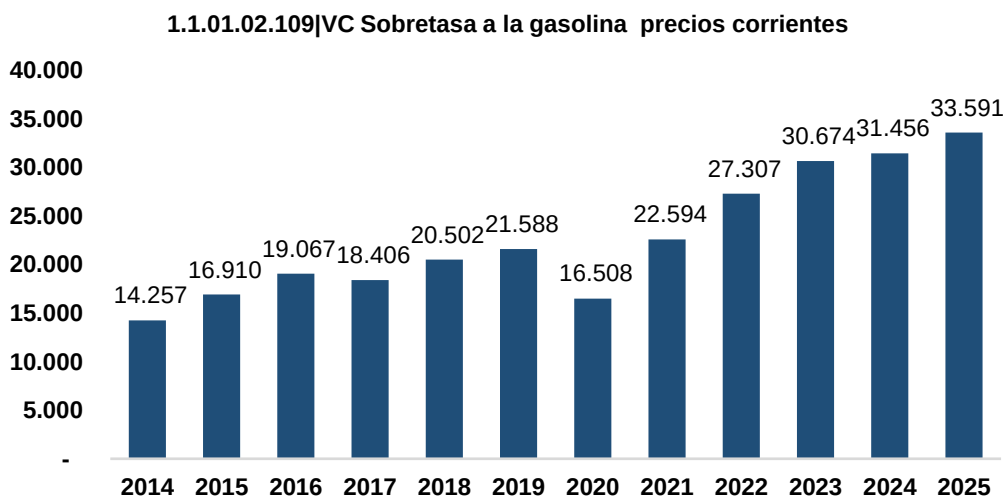


En el departamento de Bolívar adoptada a través de la ordenanza 01 de 1999, en donde se hizo de igual forma, la adopción de la sobretasa al ACPM.

En el capítulo 13 del ET departamental se definen los elementos del tributo de la siguiente manera:

- **Hecho generador:** Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.
- **Base gravable:** Está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón que certifique mensualmente el ministerio de minas y energía.
- **Tarifa departamental:** Se encuentra definida en el artículo 229 del estatuto tributario de la siguiente manera: Fijase la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable en esta jurisdicción el 5%.
- **Sujeto pasivo:** Dado que la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente hace parte integral del precio de venta el sujeto pasivo es el consumidor de este bien. Sin embargo, para el efecto del recaudo del tributo cobran relevancia los responsables definidos en el artículo 226 del estatuto tributario departamental.

Gráfico 12. Recaudo 2014 - 2025 Sobretasa a la gasolina.



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Durante la vigencia fiscal 2025, la sobretasa a la gasolina motor contribuyó con un 6.0% a los ingresos tributarios y 1.4 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 33.591 millones COP. Durante el periodo presentó un crecimiento promedio anual nominal de 7.1% y de en términos reales 1.4%, con tendencia al alza cerrando el año 2025 6.79%

Gráfico 13. Recaudo 2014 - 2025 Sobretasa a la gasolina en términos reales.



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO

La sobretasa a la gasolina presentó una tendencia creciente entre 2014 y 2025, al pasar de 26.356 millones de pesos en 2014 a 33.591 millones en 2025. El crecimiento observado hasta 2019, cuando alcanzó 33.315 millones, estuvo relacionado principalmente con el comportamiento del consumo de gasolina y la dinámica de la actividad económica. En 2020 se presentó una fuerte disminución hasta 24.119 millones, explicada principalmente por las restricciones de movilidad y la reducción del consumo de combustibles durante la pandemia de COVID-19. A partir de 2021 se observa una recuperación progresiva, asociada a la reactivación de la movilidad y de la actividad económica. El aumento hasta 34.463 millones en 2023 también estuvo favorecido por la actualización de las tarifas de la sobretasa, que desde 2023 se ajustan anualmente de acuerdo con la variación del IPC. En 2024 y 2025 el recaudo se mantiene relativamente estable, con 33.627 y 33.591 millones, respectivamente, lo que refleja una estabilización del recaudo en términos reales después de la recuperación registrada en los años anteriores.

4.1.8. Tasa pro-deporte y recreación

La Tasa por deporte y recreación en Colombia fue creada mediante la Ley 2023 de 2020. Esta ley faculta a las Asambleas departamentales para establecer una tasa destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación en sus respectivas regiones el objetivo principal de esta tasa es apoyar programas de deporte, educación física y recreación para toda la población incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Además, busca identificar y desarrollar talentos deportivos apoyar a atletas de alto rendimiento y mejorar la infraestructura deportiva.

En el departamento de Bolívar la adopción se da a través la ordenanza 298 de 2020. Esta, que hace parte integral del estatuto tributario, define los elementos del tributo de la siguiente manera:

- **Sujeto activo:** el sujeto activo de la tasa pro-deporte y recreación es el departamento de Bolívar.
- **Sujeto pasivo:** Es toda persona natural o jurídica, incluidos los consorcios y uniones temporales que suscriban contratos convenios o negocien en forma ocasional temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del departamento, con sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales Comerciales y Sociales del Departamento y o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas.
- **Hecho generador:** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del departamento, las

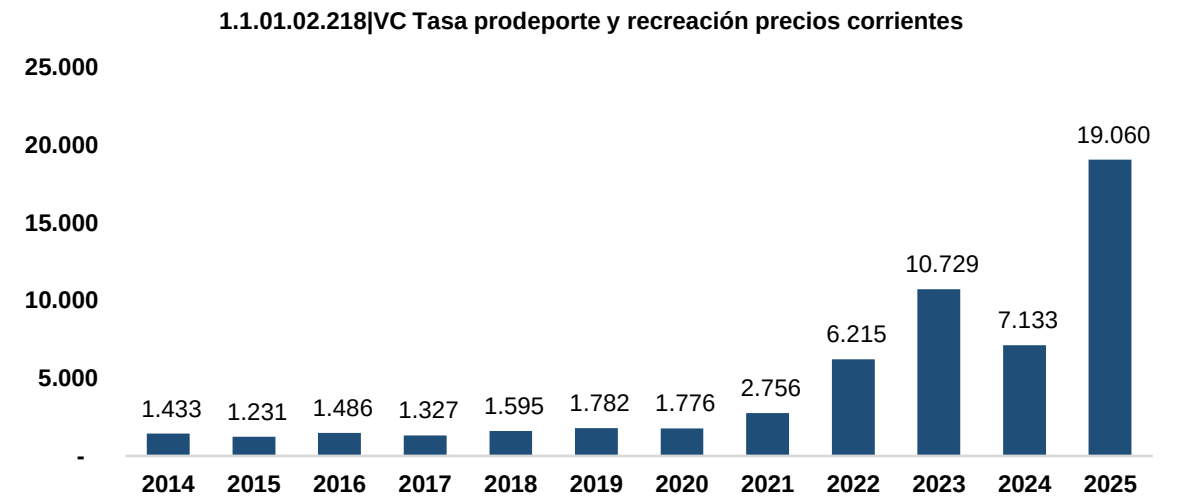


sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

- **Base gravable:** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica o el valor de su contrato.

Antes de la adopción de la tasa pro-deporte el departamento recaudaba el “Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995”, el cual visiblemente fue sustituido por este otro tributo. De manera que, las proyecciones que se presenten antes de la adopción corresponden con este último.

Gráfico 14. Recaudo 2014 - 2025 Tasa prodeporte y recreación.



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 15. Recaudo 2014 - 2025 Tasa Predeporte y Recreación



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la tasa pro-deporte y recreación contribuyó con 1,6 % de los ingresos tributarios y 0,3 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$7.133 millones de pesos. Este resultado representó un decrecimiento real del 37 % frente a 2023, explicado principalmente por una menor dinámica contractual asociada al inicio de un nuevo periodo de gobierno. Para 2025, el recaudo alcanzó \$19.060 millones, lo que representa un incremento del 167,2 % frente a 2024, evidenciando una recuperación significativa del recaudo, asociada a una mayor dinámica contractual durante la vigencia.

4.1.9. Estampillas departamentales





Contenidas en el estatuto tributario a partir del título 5 denominado estampillas departamentales.

4.1.9.1. Estampilla pro-bienestar del adulto mayor.

La Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor en Colombia es un recurso de obligatorio recaudo creado para financiar programas de atención integral a los adultos mayores. Esta estampilla fue establecida inicialmente por la Ley 687 de 2001 y posteriormente modificada por la Ley 1276 de 2009.

Los fondos recaudados se destinan principalmente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida. Específicamente, el 70% de los recursos se asigna a los Centros Vida y el 30% restante a los Centros de Bienestar del Anciano.

En el ETT, desde el artículo 188. En el cual se establece, entre otras cosas, los elementos del tributo:

- **Sujeto activo:** el Departamento de Bolívar es el sujeto activo de la “Estampilla para el bienestar del adulto mayor” que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, y fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
- **Sujeto pasivo:** Las personas naturales jurídicas sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y en general todas las personas naturales o jurídicas que contraten con la administración central departamental y sus entes descentralizados.
- **Hecho generador:** Constituye hecho generador de la estampilla la suscripción de los contratos y sus adiciones con el departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas entre otras.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor contribuyó con 2,0 % de los ingresos tributarios y 0,3 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$9.290 millones de pesos. Este resultado representó una recuperación frente a los \$8.191 millones de 2023, equivalente a un crecimiento aproximado del 13,4 %. Para 2025, el recaudo presentó un incremento significativo, alcanzando \$17.453 millones, lo que representa un crecimiento del 87,8 % frente a 2024, asociado a una mayor dinámica de recaudo durante la vigencia. En el periodo analizado, el comportamiento ha sido variable, destacándose el máximo registrado en 2018 con \$11.422 millones, seguido de una disminución entre 2019 y 2021 y una posterior recuperación desde 2022, que alcanza su nivel más alto en 2025.

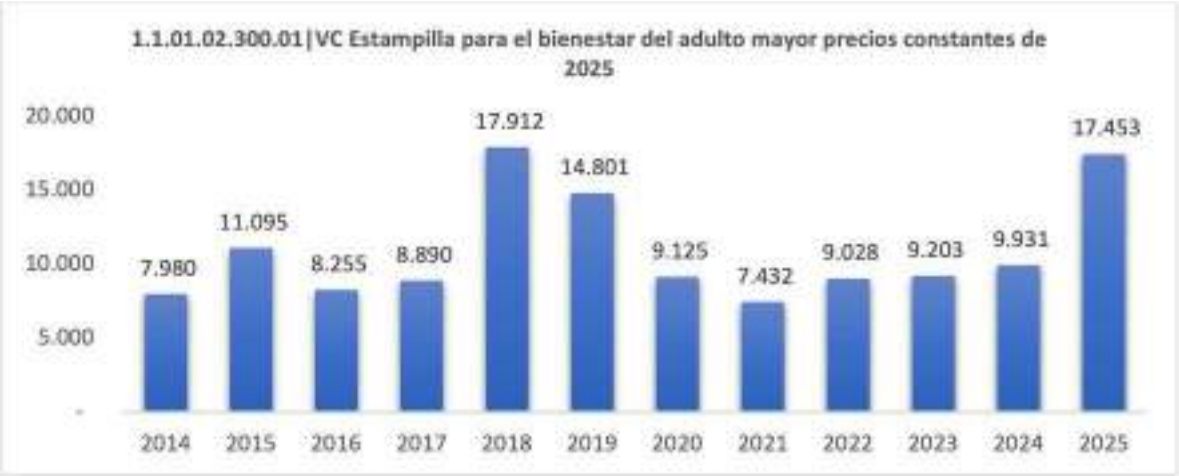
Gráfico 16. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor





Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 17. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor en términos reales. Millones



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

En términos reales, la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor presentó un comportamiento variable entre 2014 y 2025, con un máximo de \$17.912 millones en 2018 y una disminución posterior, alcanzando su nivel más bajo en 2021 con \$7.432 millones. Desde 2022 se observa una recuperación sostenida, hasta llegar a \$9.931 millones en 2024 y \$17.453 millones en 2025, lo que representa un crecimiento real del 75,7 % frente a 2024, evidenciando una recuperación significativa del recaudo.

4.1.9.2. Estampilla ProDesarrollo departamental

La Estampilla ProDesarrollo Departamental es un tributo territorial en Colombia, creado para financiar proyectos de desarrollo en los departamentos. Esta estampilla fue establecida por el artículo 32 de la Ley 03 de 1986 y está incorporada en el Decreto 1222 de 1986.

La ordenanza 384 de 2024 se encargó de actualizar la base gravable y esquema tarifaria de dicha estampilla, aumentando así su capacidad de recaudo a partir de la vigencia 2025.

Gráfico 18. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-desarrollo. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

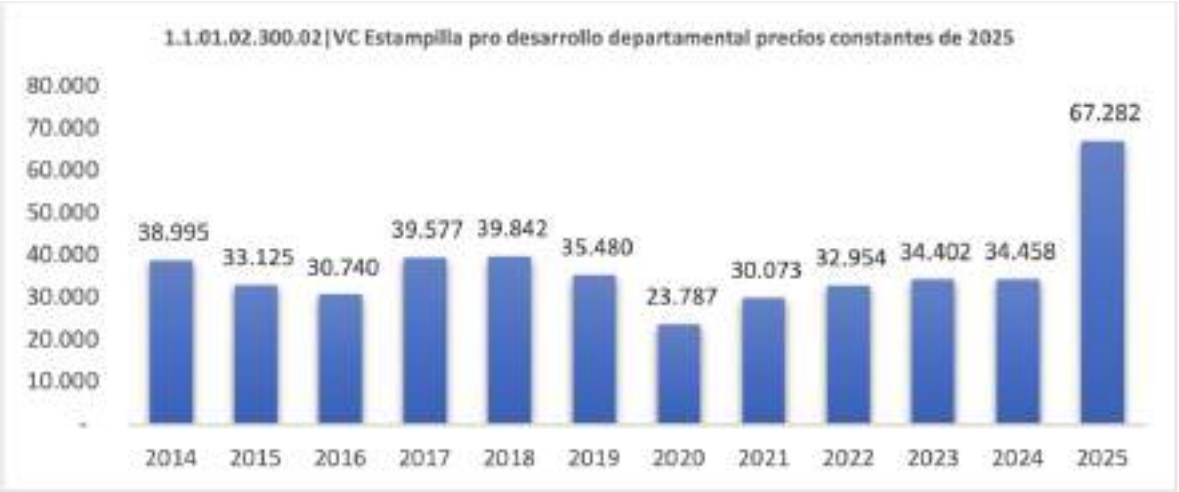
La Estampilla ProDesarrollo Departamental presentó un comportamiento creciente en los últimos años, pasando de \$32.234 millones en 2024 a \$67.282 millones en 2025, lo que representa un incremento del 108,7 %. Este aumento se relaciona con





la actualización de la base gravable y del esquema tarifario establecida mediante la Ordenanza 384 de 2024, cuya aplicación fortaleció la capacidad de recaudo a partir de 2025. En contraste, el menor recaudo del periodo se presentó en 2020, con \$16.280 millones, seguido de una recuperación sostenida hasta alcanzar el máximo registrado en 2025.

Gráfico 19. Recaudo 2014-2025 Estampilla ProDesarrollo en términos reales (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro desarrollo contribuyó con un 7.3% a los ingresos tributarios y 1.5 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 32.234 millones COP. En el periodo 2024 – 2023, la estampilla presentó un crecimiento nominal 5% y un crecimiento real de 0.1%. Durante los últimos 10 años presentó una tasa de crecimiento promedio anual nominal de 6.1% y de 0.4% en términos reales. En 2025, el recaudo alcanzó \$67.282 millones, lo que representa un incremento real del 95,3 % frente a 2024, explicado principalmente por la actualización de la base gravable y del esquema tarifario establecida mediante la Ordenanza 384 de 2024, con efectos a partir de la vigencia 2025.

4.1.9.3. Estampilla Universidad de Cartagena

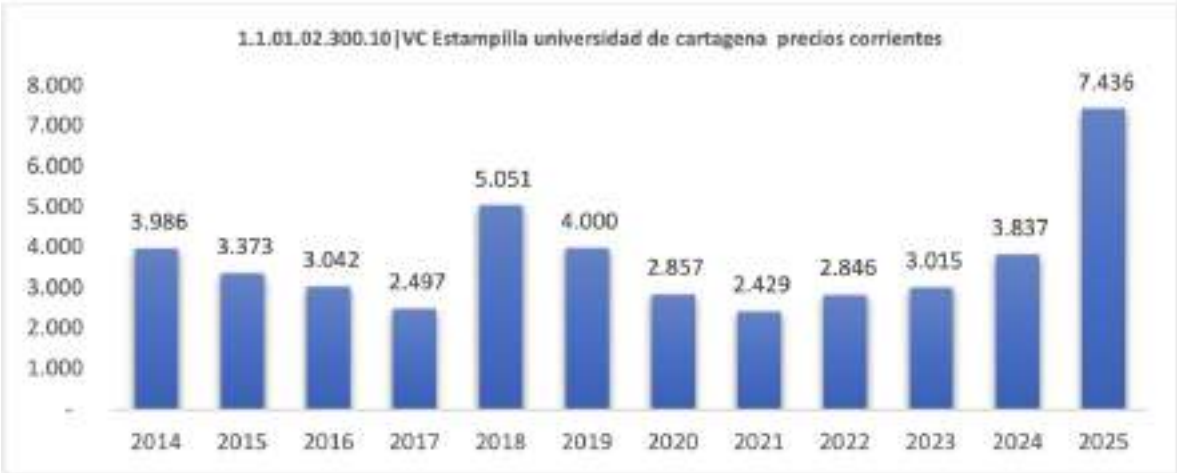
La Estampilla Pro-Universidad de Cartagena es un tributo creado para financiar proyectos de desarrollo y sostenimiento de la Universidad de Cartagena. Esta estampilla fue autorizada inicialmente por la Ley 334 de 1996 y modificada por la Ley 1498 de 2015.

Los recursos recaudados se distribuyen de la siguiente manera:

- 35% para infraestructura (construcción, adecuación y remodelación de la universidad y sus sedes).
- 25% para proyectos de investigación.
- 10% para los diferentes municipios de Bolívar, incluyendo El Carmen, Magangué, y Mompox.



Gráfico 20. Recaudo 2014 - 2025 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 21. Recaudo 2014 -2025 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro-Universidad de Cartagena contribuyó con 0,9 % de los ingresos tributarios y 0,2 % de los ingresos totales, con un recaudo de \$3.837 millones. En términos reales, el recaudo de 2024 fue de \$4.102 millones, presentando un decrecimiento real del 4 % frente a 2023. Para 2025, el recaudo alcanzó \$7.436 millones en términos reales, lo que representa un crecimiento real del 81,3 % frente a 2024, evidenciando una recuperación significativa. Este recurso corresponde a una destinación específica y, para el Departamento, se comporta¹ como un recurso de terceros, siendo la Universidad de Cartagena el beneficiario final.

4.1.9.4. Estampilla pro-hospitales universitarios

La Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe fue un tributo creado para financiar el desarrollo y sostenimiento del Hospital Universitario del Caribe en Cartagena. Esta estampilla fue establecida por la Ordenanza 011 de 2006 del Departamento de Bolívar y se encuentra a partir del artículo 198 del Estatuto tributario.

¹ No tiene la categoría de recursos de terceros.



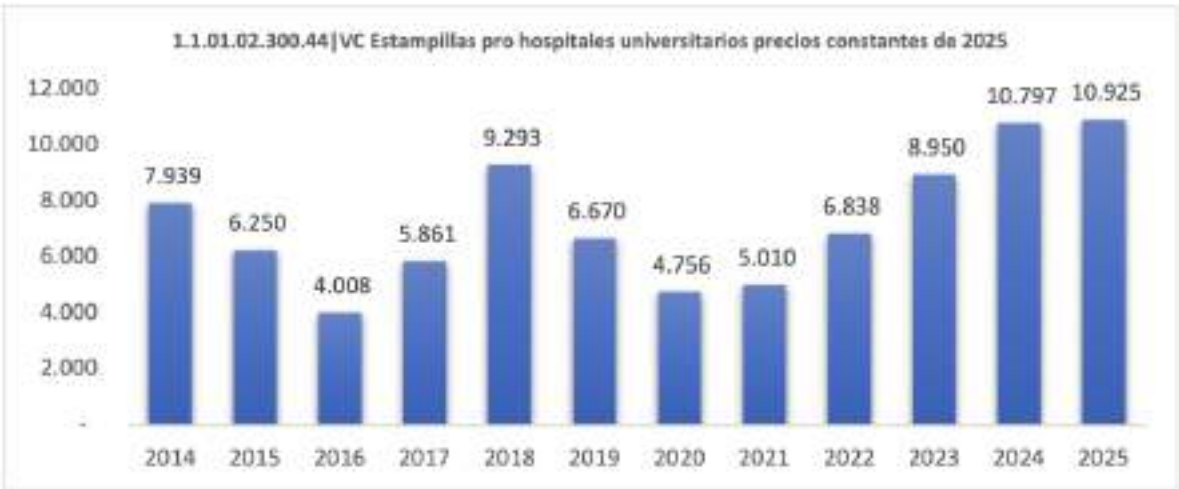
Los recursos recaudados se destinan a la mejora de la infraestructura, adquisición de equipos médicos, y otros proyectos que beneficien a los pacientes y al personal del hospital. La estampilla se aplica a diversas actividades económicas en el departamento, incluyendo la facturación de servicios públicos y contratos con entidades municipales o distritales.

Gráfico 22. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 23. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-Hospitales universitarios en términos reales (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

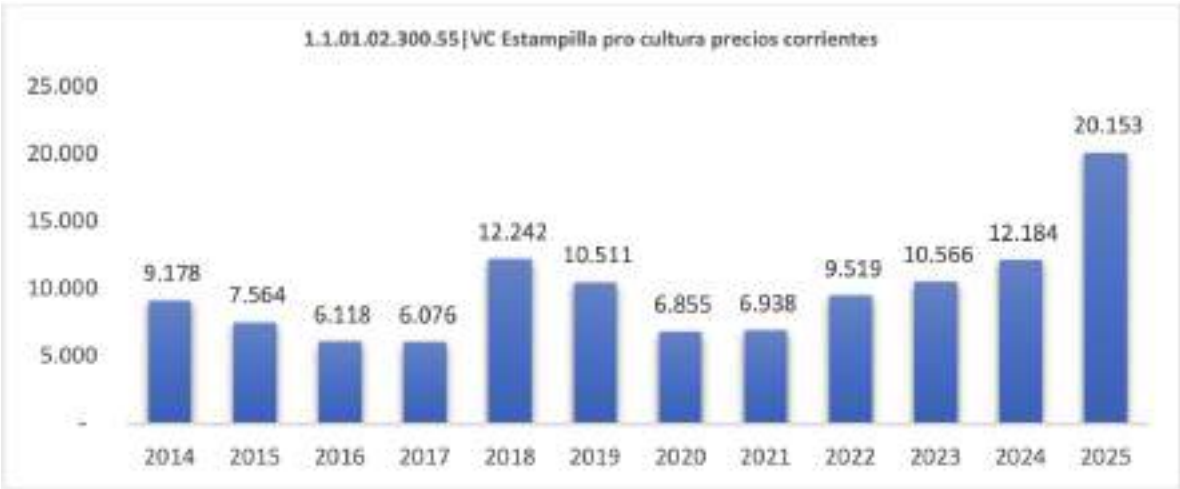
Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro-Hospital contribuyó con un 2.3% a los ingresos tributarios y 0.5% de los ingresos totales, generando un recaudo de \$10.100 millones COP. En la vigencia 2024 presentó un crecimiento real respecto a 2023 de 20.5%. A lo largo del periodo presentó un crecimiento promedio anual real de 6.2%. Por su parte, en la vigencia 2025 el recaudo alcanzó los \$10.925 millones de pesos a precios constantes, lo que representó un incremento real del 1,2% respecto a 2024 (\$10.797 millones COP), consolidando la tendencia al alza del tributo.

4.1.9.5. Estampilla pro-Cultura

La Estampilla Procultura de Bolívar es un impuesto destinado a fomentar y estimular la cultura en el departamento de Bolívar, Colombia. Está regulada por la Ley 1379 de 2010, y los elementos del tributo y tarifa se encuentran en el artículo 188 del Estatuto tributario.



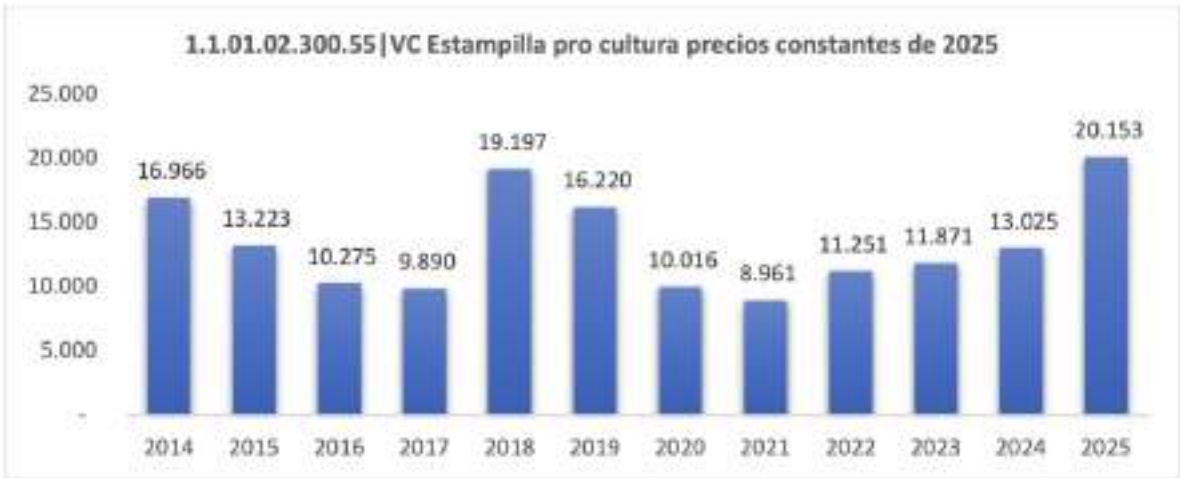
Gráfico 24. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-Cultura (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo 2014 – 2025 presentó un recaudo promedio anual nominal de 5.4% y en términos constantes presentó una tasa de decrecimiento promedio anual de 0.2%. En la vigencia fiscal 2025, el recaudo alcanzó los \$20.153 millones de pesos (a precios constantes de 2025), lo que representó un importante incremento real del 54,7% respecto a los \$13.025 millones registrados en 2024.

Gráfico 25. Recaudo 2014-2025 Estampilla Pro-Cultura en términos reales



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo 2014–2025, el recaudo de la Estampilla Procultura mostró un comportamiento altamente volátil, caracterizado por una fuerte caída inicial que llevó el tributo a su punto más bajo en 2021 (\$8.961 millones), marcada por breves picos como el de 2018 (\$19.197 millones). Sin embargo, a partir de 2022 inició una brecha de recuperación sostenida que culminó en 2025 con un repunte del 54,7% respecto a 2024, alcanzando un máximo histórico de \$20.153 millones de pesos y consolidando la reactivación del recaudo real.

4.1.10. Contribución especial sobre contratos de obras públicas

La contribución sobre contratos de obras publicas en Colombia es un tributo que deben pagar las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra publica con entidades de derecho público. Esta contribución también aplica a las adiciones al valor de los contratos existentes.

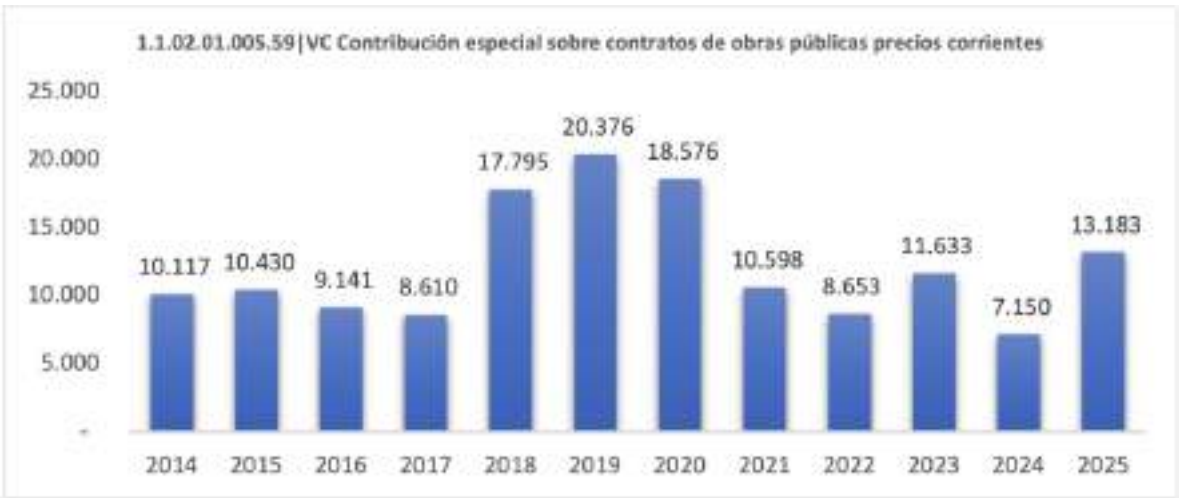


De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, esta contribución es equivalente al 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición. Los recursos recaudados se destinan a la Nación, el Departamento o el Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante. Consignada en el Estatuto Tributario departamental en el capítulo 17. Renta destinada a financiar el fondo cuenta Fondo de Seguridad Departamental.

Los elementos del tributo se encuentran definidos de la siguiente manera:

- **Sujeto pasivo:** Art. 300: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de días con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los mismos deberán pagar a favor del departamento una contribución.
- **Hecho generador:** Art.300: por la suscripción de contratos de obra pública y mantenimiento de vida con entidades de derecho público.
- **Tarifa:** la contribución es equivalente al 5% del valor del contrato más la respectiva adición.
- **Base gravable:** Es el valor del contrato excluyendo el IVA.

Gráfico 26. Recaudo 2014 - 2025 Contribución especial sobre contratos de obra



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

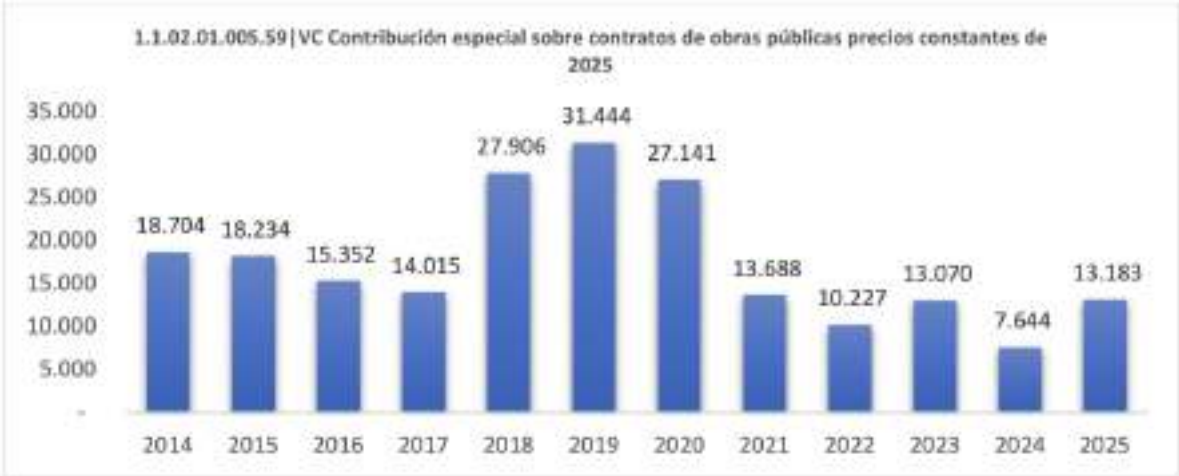
Durante la vigencia fiscal 2024, la contribución especial sobre contratos de obra pública contribuyó con un 4.8% a los ingresos no tributarios (excluyendo las transferencias corrientes) y 0.3 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 7.150 millones COP.

La dinámica de dicha contribución está asociada a los contratos de obra pública, ya que la base gravable es la suscripción de este tipo de contratos. En los últimos 10 años presentó un decrecimiento promedio anual real de 9.3%.

Por su parte, en la vigencia fiscal 2025 el recaudo mostró un notable repunte al alcanzar los \$13.183 millones COP, lo que representó un incremento del 84,4% respecto al valor registrado en 2024.



Gráfico 27. Recaudo 2014 - 2025 Contribución especial sobre contratos de obra en términos reales (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo 2014–2025, el recaudo de la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública a precios constantes de 2025 exhibió una marcada volatilidad. Tras un leve descenso entre 2014 y 2017 (\$18.704 millones a \$14.015 millones), el tributo experimentó un importante auge impulsado por la contratación pública que lo llevó a su pico histórico en 2019 con \$31.444 millones. Posteriormente, entró en una fase de desaceleración hasta alcanzar su punto más bajo en 2024 (\$7.644 millones); sin embargo, en la vigencia fiscal 2025 mostró un contundente repunte real del 72,5% frente a 2024, situándose en \$13.183 millones de pesos y marcando un cambio positivo en la tendencia del tributo.

4.1.11. Multas, sanciones e intereses de mora

El rubro de multas, sanciones e intereses de mora perteneciente a los ingresos no tributarios y agrupa las rentas por concepto principalmente de multas y sanciones de tránsito, sanciones tributarias e intereses adeudados por los contribuyentes en impuestos tales como impuesto a vehículos, aportó el 5.5% de los no tributarios excluyendo las transferencias corrientes y aportó el 0.4% de los ingresos totales. En los últimos 10 años presentó un crecimiento promedio anual nominal de 8.3% y un crecimiento promedio anual real de 2.4%. En la vigencia fiscal 2025 el recaudo alcanzó los \$11.888 millones COP a precios corrientes, lo que representó un incremento nominal del 45,4% respecto a los \$8.175 millones registrados en 2024.

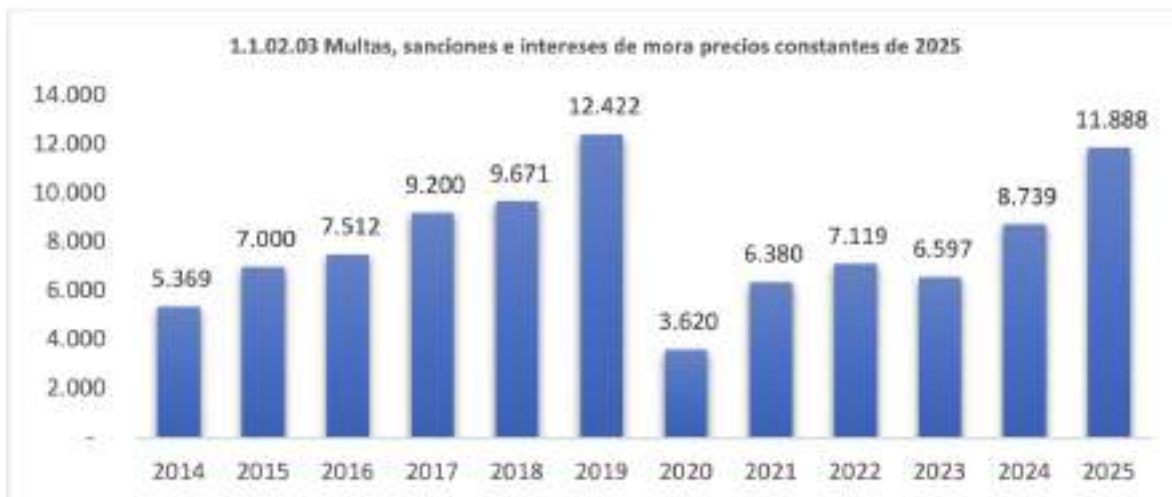
Gráfico 28. Recaudo 2014– 2025 de Multas, sanciones e intereses de mora



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.



Gráfico 29. Recaudo 2014 – 2025 de Multas, sanciones e intereses de mora en términos reales (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo 2014–2025, el recaudo del rubro de Multas, sanciones e intereses de mora a precios constantes de 2025 registró un comportamiento dinámico, caracterizado por una tendencia expansiva continua entre 2014 y 2019 que culminó en un máximo de \$12.422 millones. Tras una marcada caída en 2020 (\$3.620 millones) debido a la contracción de la movilidad y la actividad económica en dicho año, el recaudo retomó un sendero de recuperación que se consolidó fuertemente en las últimas vigencias. En particular, en la vigencia fiscal 2025 el rubro alcanzó los \$11.888 millones de pesos, lo que significó un importante crecimiento real del 36,0% respecto a los \$8.739 millones de 2024, acercándose nuevamente a los niveles pico registrados antes de la pandemia.

4.1.12. Participación de la sobretasa al ACPM

La sobretasa al ACPM (Aceite Combustible para Motores) en Colombia es un impuesto que se aplica al consumo de este combustible. Esta sobretasa se estableció para generar ingresos adicionales destinados principalmente al mantenimiento de la infraestructura vial y al financiamiento de sistemas de transporte masivo.

Como contexto histórico normativo de esta renta se tiene lo siguiente:

- **Origen y Legislación:** La sobretasa al ACPM fue establecida por la Ley 488 de 1998. Esta ley permitió a los municipios y departamentos recaudar fondos adicionales para mejorar la infraestructura vial y otros proyectos locales.
- **Distribución de Fondos:** Los ingresos generados por la sobretasa se distribuyen entre la Nación y las entidades territoriales. Aproximadamente el 50% de los fondos se destina al mantenimiento de la red vial nacional, mientras que el otro 50% se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital para el mantenimiento de sus redes viales. Aunque, desde el punto de vista de la nueva codificación presupuestal de los ingresos, adoptada para todas las entidades territoriales se encuentre como una participación dentro de los ingresos no tributarios, se encuentra adoptada como renta departamental en el mismo capítulo del estatuto tributario, a saber, el capítulo 3². De esta manera tiene los mismos elementos del tributo que aquella.

² La sobretasa a la gasolina está clasificada como un ingreso tributario.

Gráfico 30. Recaudo 2014 – 2025 de Sobretasa al ACPM (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo 2014–2025, el recaudo de la Participación de la sobretasa al ACPM a precios corrientes presento una clara línea ascendente a largo plazo, pasando de \$10.699 millones en 2014 a \$32.276 millones en 2025. Tras una fase de estabilidad entre 2014 y 2020 (oscilando entre \$9.926 millones y \$15.078 millones), el tributo dio un salto importante en 2021 al superar los \$25.300 millones, consolidando desde entonces una base elevada. En las últimas vigencias, el recaudo subió de manera notable al pasar de \$24.213 millones en 2023 a \$31.548 millones en 2024, para finalmente cerrar en 2025 con un crecimiento nominal del 2,3% respecto al año anterior.

Gráfico 31. Recaudo 2014 – 2025 de Sobretasa al ACPM en términos reales (Millones de pesos)



Fuente: Reportes CHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

El recaudo de la Participación de la sobretasa al ACPM en términos reales (a precios constantes de 2025) muestra una tendencia general de crecimiento a lo largo del periodo, pasando de \$19.779 millones en 2014 a \$32.276 millones en 2025. En 2017 y 2020 con recaudos entre los \$15.800 y \$19.600 millones, el tributo dio un salto grande en 2021 alcanzando los \$32.698 millones. Luego de dos años de ajuste en niveles a los \$27.300 millones (2022-2023), en 2024 registró su pico máximo histórico con \$33.725 millones, para finalmente presentar en la vigencia fiscal 2025 una leve disminución real del 4,3%.



5. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR

5.1. Metodología del Informe de Resultados Fiscales

5.1.1. Indicador de Resultado Fiscal³

Para el cálculo del Resultado Fiscal de la Administración Central del Departamento de Bolívar se emplea el principio de caja en el ingreso y de causación en el gasto, siguiendo los requisitos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Específicamente, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, al establecer la disponibilidad efectiva de los ingresos como condición para su adición o incorporación al presupuesto. Este requisito está orientado a garantizar que los ingresos que respaldan la asunción de compromisos presupuestales se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende comprometer.

A continuación, se especifica la definición de las variables de resultado incluidas en el informe:

Superávit o Déficit Presupuestal (Resultado Presupuestal): Corresponde a la diferencia entre el total de los recaudos y los compromisos (incluida la financiación en las dos variables). Se debe tener en cuenta que este es un resultado neto de referencia porque se supone que con el total de los recaudos se financia cualquier tipo de compromiso o gasto; por lo tanto, considerando las particularidades que tienen los ingresos de las entidades territoriales, en las que existen ingresos de libre destinación y de destinación específica, durante una vigencia fiscal se pueden presentar situaciones de superávit, equilibrio y/o déficit, que, en suma, deben corresponder al resultado neto aludido.

Un resultado presupuestal negativo significa que, en dicha vigencia, los ingresos efectivamente recaudados fueron inferiores a los compromisos de gasto incorporados en el presupuesto, y la diferencia no alcanzó a cubrirse completamente con recursos del crédito, venta disposición de activos e ingresos disponibles de vigencias anteriores, caso en el cual se debe reconocer el correspondiente déficit tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Un resultado presupuestal igual a cero significa que, en la vigencia de análisis, la totalidad de los ingresos financiaron la totalidad de los compromisos adquiridos. En tanto que, un resultado positivo significa que los compromisos del gasto fueron menores a la totalidad de los ingresos totales; en cuyo caso, los recursos disponibles, según su característica de ser de libre o de destinación específica y siguiendo las normas deberá adicionarse al presupuesto de la vigencia en que se realiza el cierre presupuestal.

5.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000

Los criterios para clasificar y obtener los indicadores cuantitativos de las leyes de responsabilidad fiscal relacionados con los límites a los gastos de funcionamiento se fundamentan en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

El cálculo de los Límites de Gasto de Funcionamiento de ley 617 de 2000 se presenta con el fin de identificar el riesgo de posibles excesos de gastos de este tipo, dentro de un examen integral del desempeño fiscal de las Entidades Territoriales. En todo caso, la facultad legal de certificar el cumplimiento de estos

³ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



límites corresponde a la CGR⁴ en el caso de las administraciones centrales, las Asambleas, los Concejos y las Personerías, y a la Auditoría General de la Nación en el caso de las contralorías territoriales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los Gastos de Funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

El primer indicador para evaluar de los límites establecidos en Ley 617 de 2000 es el de los Gastos de Funcionamiento de la Administración central, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal los Gastos de Funcionamiento de los Departamentos no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y de acuerdo a su categoría, los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley 617 de 2000.

El segundo indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección Asamblea, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 617 de 2000, asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23 de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

El último indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección de la Contraloría Departamental; para efectos de este indicador es pertinente resaltar que la norma que reglamenta el límite de gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

5.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.

5.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003

De conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003, se entiende por Superávit Primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso

⁴ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Asimismo, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

5.2. Resultado Fiscal Vigencia 2025
5.2.1. Ingresos Totales

En la vigencia fiscal 2025 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$2.4 billones, presentando un crecimiento del 16,52% (\$347.361 millones) con respecto a la vigencia 2024. El 90% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$2.1 billones), y el 10% a Recursos de Capital (\$253.750 millones). Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 16,81% (\$316.132 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2024, generado principalmente por el crecimiento de las Transferencias Corrientes (\$165.620 millones) y los Tributarios (119.129 millones). Los Recursos de Capital presentaron un crecimiento del 14,03% (\$31.229 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2024, generado principalmente por un crecimiento en los Recursos del Crédito (\$68.958 millones).

Tabla 4. Ingresos Totales (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	2.102.991	100,00%	2.450.352	100,00%	347.361	16,52%
Ingresos Corrientes	1.880.470	89,42%	2.196.602	89,64%	316.132	16,81%
Tributarios	443.956	21,11%	563.085	22,98%	119.129	26,83%
No Tributarios	149.315	7,10%	180.697	7,37%	31.382	21,02%
Transferencias Corrientes	1.287.199	61,21%	1.452.819	59,29%	165.620	12,87%
Recursos de Capital	222.521	10,58%	253.750	10,36%	31.229	14,03%
Retiros FONPET	108.978	5,18%	72.447	2,96%	-36.531	-33,52%
Recursos del Balance	50.188	2,39%	75.825	3,09%	25.637	51,08%
Recursos del Crédito	30.895	1,47%	99.853	4,08%	68.958	223,20%
Transferencias de capital	26.448	1,26%	1.075	0,04%	-25.373	-95,94%
Otros*	6.012	0,29%	4.552	0,19%	-1.460	-24,29%

(*)Excedentes financieros, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, Rendimientos financieros y Reintegros y otros recursos no apropiados.

5.2.1.1. Ingresos Corrientes
5.2.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$562.266 millones, presentando un crecimiento del 26,65% (\$118.310 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 49.00% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 12.00% al Impuesto de Registro, el 6,42% al Impuesto sobre vehículos automotores, el 23,44% a las Estampillas, el 6.00% a la Sobretasa a la Gasolina, y el 4.00% a Otros Impuestos. El crecimiento de los Ingresos Tributarios se generó principalmente por el crecimiento de los Impuestos a las Estampillas (\$64.302 millones), el Impuesto al Consumo (\$21.668 millones) y el Impuesto de Registro (\$12.074 millones).

Tabla 5. Ingresos Tributarios (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	443.956	100%	562.266	100%	118.310	26,65%
Impuestos al Consumo	251.324	57%	272.992	49%	21.668	8,62%





Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Licores	21.024	5%	22.948	4%	1.924	9,15%
Cervezas	195.097	44%	213.909	38%	18.812	9,64%
Cigarrillos y Tabaco	35.203	8%	36.135	6%	932	2,65%
Impuesto de Registro	53.248	12%	65.322	12%	12.074	22,67%
Impuesto sobre vehículos automotores	30.208	7%	36.158	6%	5.950	19,70%
Estampillas*	67.663	15%	131.965	23%	64.302	95,03%
Sobretasa a la gasolina	31.456	7%	33.591	6%	2.135	6,79%
Otros Impuestos**	10.057	2%	22.238	4%	12.181	121,12%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampilla Universidad de Cartagena, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.

(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa prodeporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas e Impuesto al degüello de ganado mayor.

5.2.1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$180.697 millones, presentando un crecimiento del 21,02% (\$31.382 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 83,84% corresponde la Participación y Derechos por Monopolio, el 6,58% a Multas, sanciones e intereses de mora, el 7,30% a la Contribución especial sobre contratos de obras públicas, y el 0,74% a Tasas y Derechos administrativos. El crecimiento de los Ingresos No Tributarios se generó principalmente en las Participaciones y derechos por monopolio (\$28.526 millones), la Contribución y derechos administrativos (\$6.033 millones).

Tabla 6. Ingresos No Tributarios (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	149.315	100,00%	180.697	100,00%	31.382	21,02%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	7.150	4,79%	13.183	7,30%	6.033	84,38%
Tasas y derechos administrativos	991	0,66%	1.337	0,74%	346	34,92%
Multas, sanciones e intereses de mora	8.175	5,48%	11.888	6,58%	3.713	45,42%
Venta de bienes y servicios	10.036	6,72%	2.801	1,55%	- 7.235	-72,09%
Participación y derechos por monopolio	122.962	82,35%	151.488	83,84%	28.526	23,20%
Explotación juegos de suerte y azar	14.267	9,55%	17.526	9,70%	3.259	22,84%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	108.695	72,80%	133.962	74,14%	25.267	23,25%

5.2.1.1.3. Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$1.452 billones, presentando un crecimiento del 12,87% (\$165.620 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 91% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 2,78% a las Participaciones distintas del SGP y el 6,10% a Transferencias de otras entidades del Gobierno General.

El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones (\$159.766 millones).





Tabla 7. Ingresos Transferencias Corrientes (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	1.287.199	100,00%	1.452.819	100,00%	165.620	12,87%
Sistema General de Participaciones	1.159.246	90,06%	1.319.012	90,79%	159.766	13,78%
Participaciones distintas del SGP	42.201	3,28%	40.340	2,78%	-1.861	-4,41%
Otras Transferencias	85.751	6,66%	1.249	0,09%	-84.502	-98,54%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	4.468	0,35%	3.587	0,25%	-881	-19,71%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	81.284	6,31%	88.632	6,10%	7.348	9,04%

5.2.1.2. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$253.750 millones, presentando un crecimiento del 14,03% (\$31.229 millones) con respecto a la vigencia 2024. El aumento de los Recursos de Capital se generó principalmente por el aumento de los Recursos del Crédito (\$68.958 millones).

Tabla 8. Ingresos Recursos de Capital (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	222.521	100,0%	253.750	100,0%	31.229	14,03%
Retiros FONPET	108.978	49,0%	72.447	28,6%	- 36.531	-34%
Recursos del balance	50.188	22,6%	75.825	29,9%	25.637	51%
Recursos del Crédito	30.895	13,9%	99.853	39,4%	68.958	223%
Transferencias de capital	26.448	11,9%	1.075	0,4%	- 25.373	-96%
Otros	6.012	2,7%	4.552	1,8%	- 1.460	-24%
Excedentes financieros	0	0,0%	-	0,0%	-	0%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0	0,0%	-	0,0%	-	0%
Rendimientos financieros	5.774	2,6%	4.390	1,7%	- 1.384	-24%
Reintegros y otros recursos no apropiados	238	0,1%	162	0,1%	- 76	-32%

5.2.2. Gastos Totales

En la vigencia fiscal 2025 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$2.4 billones, presentando un crecimiento del 21,26% (\$434.666 millones) con respecto a la vigencia 2024. El 85% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$2 billones), el 12% a Gastos de Funcionamiento (\$302.845 millones), y el 3% a Servicio de la Deuda (\$77.230 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2024. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 2,58% (\$7.629 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024. El Servicio de la Deuda presentó una disminución del 31,78% (\$35.978 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024. Finalmente, los Gastos de Inversión presentaron un crecimiento del 28,31% (\$463.015 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024.





Tabla 9. Gastos Totales (En Millones de Pesos)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	2.044.050	100,00%	2.478.716	100,00%	434.666	21,26%
Gastos de Funcionamiento	295.216	14,44%	302.845	12,22%	7.629	2,58%
Servicio de la Deuda	113.208	5,54%	77.230	3,12%	-35.978	-31,78%
Gastos de Inversión	1.635.626	80,02%	2.098.641	84,67%	463.015	28,31%

5.2.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2025 ascendieron a la suma de \$302.845 millones, presentando un crecimiento del 2,58% (\$7.629 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024. Este crecimiento obedece a un aumento en los compromisos de los Gastos de Personal (\$12.819 millones) y Gastos de Funcionamiento de Organismos de Control (\$2.727 millones).

Tabla 10. Gastos de Funcionamiento (En Millones de Pesos)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	295.217	100%	302.845	100%	7.628	2,58%
Gastos de personal	84.993	29%	97.812	32%	12.819	15,08%
Adquisición de Bienes y Servicios	50.889	17%	51.059	17%	170	0,33%
Transferencias Corrientes	131.394	45%	125.322	41%	-6.072	-4,62%
Disminución de pasivos	7.966	3%	6.844	2%	-1.122	-14,08%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.775	1%	880	0%	-895	-50,40%
Gastos de funcionamiento de organismos de control	18.200	6%	20.927	7%	2.727	14,99%

5.2.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2025 presentó una disminución 31,78% (35.978 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024.

Tabla 11. Servicio de la Deuda (En Millones de Pesos)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	113.208	100%	77.230	100%	-35.978	-31,78%
Interna	113.208	100%	77.230	100%	- 35.978	-31,78%

5.2.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2025 presentaron un crecimiento del 28,31% (\$463.015 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$209.705 millones).

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (65,76%), Salud y Protección Social (8,86%), Transporte (6,99%) y Vivienda, Ciudad y Territorio





(5,26%), concentran el 86,87% (\$1.8 billones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el 13,13% en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos. En la vigencia 2025 el Departamento de Bolívar recibió transferencias por concepto de “Participación para Educación” la suma de \$1.3 billones.

Tabla 12. Gastos de Inversión (En Millones de Pesos)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	1.635.626	100,00%	2.098.641	100,00%	463.015	28,31%
Justicia y del Derecho	722	0,04%	1165	0,06%	443	61,30%
Agricultura y Desarrollo Rural	1.303	0,08%	9.493	0,45%	8.190	628,58%
Salud y Protección Social	193.126	11,81%	185.887	8,86%	- 7.239	-3,75%
Minas y Energía	1.519	0,09%	5.063	0,24%	3.544	233,31%
Educación	1.170.384	71,56%	1.380.089	65,76%	209.705	17,92%
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	27.860	1,70%	2.548	0,12%	- 25.312	-90,85%
Transporte	63.886	3,91%	146.705	6,99%	82.819	129,64%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	4.565	0,28%	5.223	0,25%	658	14,41%
Cultura	13.486	0,82%	20.742	0,99%	7.256	53,81%
Comercio, Industria y Turismo	8.844	0,54%	20.011	0,95%	11.167	126,27%
Trabajo	0	0,00%	882	0,04%	882	0,00%
Información Estadística	106	0,01%	0	0,00%	- 106	-100,00%
Vivienda, Ciudad y Territorio	61.239	3,74%	110.428	5,26%	49.189	80,32%
Inclusión Social y Reconciliación	7.854	0,48%	34.095	1,62%	26.241	334,12%
Deporte y Recreación	25.486	1,56%	69.629	3,32%	44.143	173,21%
Gobierno Territorial	55.246	3,38%	106.621	5,08%	51.375	92,99%
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0,00%	60	0,00%	60	0,00%

5.2.3. Resultado Presupuestal Total

El Departamento de Bolívar, durante la vigencia fiscal 2025, registró un déficit presupuestal de \$28.364 millones, dado que los ingresos totales (\$2.450.352 millones) fueron inferiores a los compromisos asumidos (\$2.478.716 millones). Esta situación refleja un desequilibrio entre ingresos y gastos públicos, lo cual afecta la sostenibilidad de las finanzas al cierre del ejercicio fiscal 2025:

Tabla 13. Resultado Presupuestal (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	2025
Resultado Presupuestal	58.941	-28.364
Ingresos Totales	2.102.991	2.450.352
Gastos Totales	2.044.050	2.478.716

5.3. Cumplimiento Límite De Gastos de Ley 617 de 2000 – Vigencia Fiscal 2025

5.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, Parágrafo 1º de la Ley 617 de 2000, se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, los Ingresos Corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.





Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617, es competencia del Contralor General de la República – CGR, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año, se debe emitir las certificaciones de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) anuales de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Tabla 14. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD (En Millones de Pesos)

Conceptos	2024	2025	% Var
ICLD Total	374.076	392.361	4,89%
ICLD*	359.574	356.246	-0,93%
ICLD con destinación por ley u ordenanza	14.502	36.115	149,04%

*Para poder realizar comparación con la serie 2024, fue necesario sumar los ICLD sin destinaciones de ley y ordenanza más los ICLD con destinación al FONPET.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) descontando las destinaciones específicas por ley u ordenanza en la vigencia fiscal 2025 del Departamento de Bolívar evidencia un total certificado de \$356.246 millones, mientras que los ICLD con destinación específica ascendieron a \$36.115 millones, para un ICLD total de \$392.361 millones, lo que representa un crecimiento del 4,89% frente a la vigencia anterior. Por su parte, los ICLD sin destinación específica registraron una disminución del 0,93%, mientras que los ingresos con destinación por ley u ordenanza aumentaron 149,04%, reflejando un incremento importante de recursos con destinación específica.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República son fundamentales para determinar el cumplimiento por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios de los Límites en materia de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central y de las Transferencias realizadas a los Entes de Control.

5.3.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2025

El Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad a lo establecido en la Ley 617 es de “Categoría Primera”.

5.3.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2025

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y lo establecido en el artículo 4° de la Ley 617 de 2000, los Gastos de Funcionamiento del Departamento durante la citada vigencia fiscal no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), el límite del 55%.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2025 destinó para Gastos de Funcionamiento la suma de \$173.754 millones, y su relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (\$356.246) fue del 48,77%, es decir, no superó el límite establecido en la Ley 617 de 2000 para los departamentos de Categoría Primera del 55%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 15. Sección Administración Central - Ley 617 (En Millones de Pesos)





Conceptos	2025
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	356.246
2. Gastos de Funcionamiento base para Ley 617 de 2000	173.754
3. Relación GF / ICLD (2. / 1.)	48,77%
4. Categoría del Departamento	Primera
5. Límite Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000	55,00%
6. Nivel de Holgura Gastos de Funcionamiento (5. - 3.)	6,23%

5.3.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2025

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000, asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23° de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Asamblea del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2025, se efectuaron compromisos por concepto de “Remuneración de los Diputados” por valor de \$4.663 millones, y el límite de acuerdo a la establecido por la normatividad vigente por este concepto es de \$4.663 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000; por otro lado, se realizaron compromisos por concepto de “Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados” por valor de \$2.798 millones, y el límite de conformidad a lo estipulado por la normatividad vigente por este concepto es de \$2.798 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación:

Tabla 16. Sección Asamblea - Ley 617 (En Millones de Pesos)

Conceptos	2025
1. Gastos comprometidos Asamblea	10.695
1.1. Remuneración de los Diputados	4.663
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.798
1.3. Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Parafiscales	3.234
2. Límite Remuneración de los Diputados (2.2. x 2.3. x 2.4.)	4.663
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Remuneración Mes de Sesión (En Pesos - COP\$) (2.2.1. x 2.2.2.)	37.011.000
2.2.1. Remuneración Mes de Sesión (SMLM)	26
2.2.1. Salario Mínimo Legal Mensual año 2025 (En Pesos - COP\$)	1.423.500
2.3. Total de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias (2.3.1. + 2.3.2.)	9
2.3.1. Sesiones Ordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	6
2.3.2. Sesiones Extraordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	3
2.4. Número de Diputados (Art. 2.3.1.6.1. DUR 1066 de 2015)	14
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (3.3. x 3.2.)	2.798
3.1. Categoría del Departamento	Primera





Conceptos	2025
3.2. Límite Porcentaje (%) de la Remuneración de los Diputados	60,00%
3.3. Remuneración de los Diputados (2)	4.663
4. Cumplimiento Límite de Remuneración de los Diputados (1.1. <= 2.)	Cumple
2. Límite Remuneración de los Diputados	4.663
1.1. Remuneración de los Diputados	4.663
5. Cumplimiento Límite de Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (1.2. <= 3.)	Cumple
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.798
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.798

5.3.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2025

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, los gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Contraloría del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2025, se efectuaron compromisos por valor de \$9.302 millones, y el límite de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento para la misma vigencia es de \$9.619 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en los artículos 1° de la Ley 1416 de 2010 y 9° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación:

Tabla 17. Sección Contraloría Departamental - Ley 617 (En Millones de Pesos)

Conceptos	2025
1. Gastos comprometidos Contraloría Departamental	9.302
2. Límite de Gastos Contraloría Departamental	9.619
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	356.246
2.3. Límite Porcentaje (%) de los ICLD	2,70%
3. Cumplimiento Límite de Gastos Contraloría Departamental (1. <= 2.)	Cumple

5.4. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 De 1997 – Vigencia Fiscal 2025

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.





El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2025, en cumpliendo de la disposición constitucional establecida en su artículo 364°, el cual dispone que el endeudamiento interno y externo de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997 a través de sus indicadores de sostenibilidad y solvencia, presentó resultados de cumplimiento en los indicadores citados anteriormente, evidenciando capacidad de pago para el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la sostenibilidad de la deuda en el corto plazo, tal como se describe a continuación:

Tabla 18. Indicador de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 (En Millones de Pesos)

Conceptos	Capacidad de Endeudamiento
1. Ingresos Corrientes ajustados	665.772
1.1. Ingresos Corrientes (Sin descontar vigencias futuras)	673.227
1.2. Vigencias Futuras	7.454
2. Gastos de Funcionamiento Art. 2 de la Ley 358	215.516
3. Ahorro Operacional (1 - 2)	450.256
4. Saldo Neto de la Deuda (4.1. - 4.2.)	348.069
4.1. Total Saldo de la Deuda	348.069
5. Intereses de la Deuda	29.409
5.1. Total Intereses de la Deuda	29.409
Solvencia = Intereses / Ahorro Operacional = (5/3) <= 60%	6,53%
Cumplimiento del Indicador de Solvencia	Cumple
Sostenibilidad = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes = (4/1) <= 100%	52,30%
Cumplimiento del Indicador de Sostenibilidad	Cumple

5.5. Superávit Primario Ley 819 de 2003 – Vigencia Fiscal 2025

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2025, presentó un superávit primario de \$167.554 millones, suficiente para amparar el pago de las obligaciones financieras por concepto de intereses de la deuda por valor de \$29.409 millones, evidenciándose un respaldo de 5,7 veces el valor de los intereses con el superávit primario generado en la vigencia fiscal, garantizando así la sostenibilidad de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y 358 de 1997, tal como se muestra a continuación:

Tabla 19. Superávit Primario y Análisis de Sostenibilidad Ley 819 (En Millones de Pesos)

Conceptos	2025
1. Total de Ingresos	2.353.483
1.1. Ingresos Corrientes	2.196.602
1.1.1. Ingresos Tributarios	563.085
1.1.2. Ingresos No Tributarios	180.697
1.1.2.6. Transferencias Corrientes	1.452.819
1.2. Recursos de Capital	156.881





Conceptos	2025
1.2.1. Recursos de Capital (Sin Recursos del Crédito)	156.881
2. Total de Gastos	2.185.929
2.1. Gastos de Funcionamiento	302.845
2.2. Gastos de Inversión	1.883.084
2.2.1. Gastos de Inversión (Sin Recursos del Crédito)	1.883.084
3. Superávit Primario (1 - 2)	167.554
4. Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.)	5,70
4.1. Superávit Primario (1 - 2)	167.554
4.2. Intereses de la Deuda	29.409
5. Cumplimiento del Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.) >= 1	Cumple

5.6. Deuda Pública Corte Diciembre 31 de 2025

El saldo de la deuda pública de largo plazo con el sector financiero a diciembre 31 de 2025 registró el monto de \$348.068 millones, concentrando en un 67,7% (\$235.698 millones) con la entidad financiera Findeter; el 24,6% (\$85.665 millones) con el Banco BBVA; el 4,3% (\$15.084 millones) con el Banco Davivienda; el 3,3% (\$11.600 millones) con Banco de Bogotá y el 0,0% (\$20 millones) con el Banco Agrario; a continuación, se presenta la participación porcentual de cada uno de los acreedores dentro del total de pasivos:

Tabla 20. Saldo de la Deuda Pública largo plazo del Departamento de Bolívar (En pesos)

Banco	Saldo a 31 de Diciembre de 2025	Participación %
Findeter	\$ 235.698.429.322,00	67,72%
BBVA	\$ 85.665.512.677,00	24,61%
Davivienda	\$ 15.084.294.445,00	4,33%
Banco de Bogotá	\$ 11.600.296.332,00	3,33%
Agrario	\$ 20.000.000,00	0,01%
Total	\$ 348.068.532.776,00	100,0%

Cifras en pesos colombianos

5.7. Ejecución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025

5.7.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025

La Gobernación del Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 023 de 2025 y la Resolución No. 035 de 2025, constituyó las siguientes Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$264.468.374.023), tal como se describe a continuación:

Tabla 21. Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar 2024 (Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Cuentas por Pagar	Rezago Presupuestal
Sector Central	\$ 106.669	\$ 111.277	\$ 217.946
Sector Educación	\$ 10.675	\$ 23.645	\$ 34.320
Sector Salud	\$ 2.812	\$ 9.390	\$ 12.203
Total Rezago Presupuestal	\$ 120.156	\$ 144.312	\$ 264.468





5.7.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2024

La Gobernación de Bolívar a diciembre 31 de 2025, presentó una ejecución de pagos de las Reservas Presupuestales constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2024 del 58% (\$69.790 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 57,45% (\$61.280 millones); el Sector Educación presentó una ejecución del 64,93% (6.932 millones), y en el sector Salud presentó una ejecución del 56,13% (1.579 millones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 22. Ejecución de las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2024 (Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	\$ 106.669	\$ 61.280	57,45%	\$ 45.389
Sector Educación	\$ 10.675	\$ 6.932	64,93%	\$ 3.743
Sector Salud	\$ 2.812	\$ 1.579	56,13%	\$ 1.234
Totales	\$ 120.156	\$ 69.790	58%	\$ 50.366

5.7.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2024

La Gobernación de Bolívar a diciembre 31 de 2025, presentó una ejecución de pagos de las Cuentas por Pagar constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2024 del 84% (\$120.569 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 79,02% (\$87.933 millones); el Sector Educación una ejecución del 98,31% (\$23.246 millones); y el Sector Salud una ejecución del 100,0% (\$9.390 millones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 23. Ejecución de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2024 (Millones de pesos)

Conceptos	Cuentas x Pagar	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	\$ 111.277	\$ 87.933	79,02%	\$ 23.344
Sector Educación	\$ 23.645	\$ 23.246	98,31%	\$ 399
Sector Salud	\$ 9.390	\$ 9.390	100,00%	\$ -
Totales	\$ 144.312	\$ 120.569	84%	\$ 23.743

5.8. Aspectos Relevantes del Cierre 2025

- En la vigencia fiscal 2025 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$2,45 billones, con un crecimiento del 16,52% (\$347.361 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total, el 89,64% correspondió a Ingresos Corrientes (\$2,2 billones) y el 10,36% a Recursos de Capital (\$253.750 millones).
- Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$563.085 millones, con un crecimiento del 26,83% (\$119.129 millones) con respecto a la vigencia 2024. Este crecimiento fue impulsado principalmente por las Estampillas (\$64.302 millones; 95,03%), los Impuestos al Consumo (\$21.668 millones; 8,62%) y el Impuesto de Registro (\$12.074 millones; 22,67%).
- En 2025 los ICLD totales, incluidos los ICLD con destinación por ley u ordenanza, ascendieron a \$392.361 millones, con un crecimiento del 4,89% (\$18.285 millones más que en 2024). Por su parte, los ICLD base para el cálculo de la Ley 617 de 2000 (\$356.246 millones) registraron una disminución del 0,93%.
- Los Ingresos No Tributarios presentaron un crecimiento del 21,02% nominal (\$31.382 millones), alcanzando la suma de \$180.697 millones. El crecimiento se explica principalmente por la participación y derechos de explotación del





monopolio de licores destilados y alcoholes potables, que creció 23,25% (\$25.267 millones).

- Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2025 presentaron un recaudo de \$1,45 billones, con un crecimiento del 12,87% (\$165.620 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 90,79% corresponde al Sistema General de Participaciones.
- En la vigencia fiscal 2025 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$2,48 billones, con un crecimiento del 21,26% (\$434.666 millones) con respecto a la vigencia 2024.
- Los compromisos por concepto de Gastos de Funcionamiento durante la vigencia fiscal 2025 ascendieron a la suma de \$302.845 millones, con un crecimiento del 2,58% (\$7.629 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024.
- El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2025 presentó una disminución del 31,78% (\$35.978 millones), alcanzando la suma de \$77.230 millones.
- Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2025 presentaron un crecimiento del 28,31%, lo que significó \$463.015 millones más que en la vigencia 2024, alcanzando la suma de \$2,1 billones. Los sectores de Educación (65,76%), Salud y Protección Social (8,86%), Transporte (6,99%) y Vivienda, Ciudad y Territorio (5,26%) concentran el 86,87% (\$1,8 billones) de la inversión pública del Departamento.
- Al cierre de la vigencia 2025 el Departamento de Bolívar demostró solvencia y sostenibilidad en sus obligaciones financieras de largo plazo con entidades financieras, con un indicador de solvencia de 6,53% y un indicador de sostenibilidad de 52,30%, conforme a la Ley 358 de 1997. El saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2025 fue de \$348.068 millones. Asimismo, el superávit primario (\$167.554 millones) cubrió 5,7 veces el pago de intereses de la deuda, de acuerdo con la Ley 819 de 2003.
- En cuanto al indicador de la Ley 617 de 2000, el Departamento autofinanció sus gastos de funcionamiento con recursos de ICLD, con un indicador de 48,77%, resultado 6,23 p.p. por debajo del límite legal del 55% para la categoría primera. Asimismo, cumplió con los límites de gasto de la Asamblea Departamental y de la Contraloría Departamental.
- Finalmente, el 22 de mayo de 2026 la calificadoradora Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Departamento de Bolívar en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente, con Perspectiva Estable. La afirmación se sustentó en una generación de balance operativo de \$243.985 millones en 2025 y en un crecimiento del 26% en el recaudo de impuestos (sumado a la participación en el monopolio de licores) frente a 2024.

6. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2026

6.1. Ingresos Totales

Con el corte de junio de 2026, el Departamento de Bolívar ha recaudado ingresos por \$ 1.285.976 millones, presentando un crecimiento del 21,9% (\$231.416 millones) con respecto a la vigencia 2025 en el mismo periodo. El 85,4% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$ 1.098.398 millones), y el 14,6% a Recursos de Capital (\$187.578 millones).

Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 12,1% (\$118.916 millones) con respecto al recaudo con corte junio de la vigencia 2025, generado principalmente por el crecimiento de los Ingresos Tributarios (\$ 56.300 millones). Por su parte, las Transferencias Corrientes presentaron un crecimiento de 10% (\$63.722 millones más que 2025). Los Ingresos no tributarios presentaron un leve decrecimiento de 1,4% (\$1.106 millones) con respecto al recaudo 2025. Y los ingresos de capital presentaron un incremento frente al mismo periodo del año





anterior de 149,8%, resultado de un mayor registro de desahorro FONPET y de recursos del balance a la fecha.

Tabla 24. Ingresos Totales con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	1.054.560	100,0%	1.285.976	100,0%	231.416	21,9%
Ingresos Corrientes	979.482	92,9%	1.098.398	85,4%	118.916	12,1%
Tributarios	259.044	24,6%	315.343	24,5%	56.300	21,7%
No Tributarios	80.148	7,6%	79.042	6,1%	-1.106	-1,4%
Transferencias Corrientes	640.290	60,7%	704.012	54,7%	63.722	10,0%
Recursos de Capital	75.078	7,1%	187.578	14,6%	112.500	149,8%
Retiros FONPET	6.836	0,6%	45.824	3,6%	38.988	570,3%
Recursos del balance	63.057	6,0%	138.562	10,8%	75.505	119,7%
Otros*	5.185	0,5%	3.192	0,2%	-1.993	-38,4%

(*) Rendimientos financieros, Transferencias de capital, Reintegros y otros recursos no apropiados, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital y Excedentes financieros.
Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.1. Ingresos Corrientes

6.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios durante la vigencia fiscal 2026 a corte del primer semestre del año alcanzaron un recaudo de \$315.343 millones, lo cual se tradujo en un crecimiento de 22% respecto al mismo periodo del año anterior y representó \$56.300 millones más. Del total recaudado por este concepto, el 47,5% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 23,5% a las Estampillas, el 10,5% al Impuesto de Registro, el 5,8% a la Sobretasa a la Gasolina, el 8,6% al Impuesto sobre vehículos automotores y el 4,1% a Otros Impuestos. La incidencia más significativa en el incremento del recaudo comparado entre junio de 2025 y junio de 2026 se da por las estampillas con 9 p.p. de crecimiento y el impuesto a la cerveza con 6 p.p.

Tabla 25. Ingresos Tributarios con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	259.044	100,0%	315.343	100,0%	56.300	21,7%
Impuestos Directos	21.176	8,2%	27.216	8,6%	6.040	28,5%
Impuesto sobre vehículos automotores	21.106	8,1%	27.177	8,6%	6.071	28,8%
Otros impuestos directos	70	0,0%	39	0,0%	-31	-44,5%
Impuestos Indirectos	237.867	91,8%	288.127	91,4%	50.260	21,1%
Impuesto de Registro	30.636	11,8%	33.209	10,5%	2.573	8,4%
Impuestos al Consumo	131.705	50,8%	149.654	47,5%	17.949	13,6%
Vinos	9.754	3,8%	10.115	3,2%	361	3,7%
Cervezas	104.761	40,4%	120.465	38,2%	15.704	15,0%
Cigarrillos y Tabaco	17.189	6,6%	19.074	6,0%	1.885	11,0%
Sobretasa a la gasolina	16.782	6,5%	18.363	5,8%	1.581	9,4%
Estampillas *	50.742	19,6%	74.003	23,5%	23.261	45,8%
Otros impuestos indirectos	8.002	3,1%	12.898	4,1%	4.896	61,2%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.
(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa deporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas y Impuesto al degüello de ganado mayor.
Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO





6.1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2026 presentaron a corte del primer semestre, un recaudo de \$79.042 millones, presentando un leve decrecimiento de 1,4% (\$1.106 millones) con respecto a la vigencia 2025. Del total recaudado por este concepto, el 73,9% corresponde a la Participación y derechos por monopolio, el 17,7% a contribuciones y el 8,4% a Multas, sanciones e intereses de mora. Este resultado parcial de los Ingresos No Tributarios se genera principalmente por el decrecimiento de las Participaciones y derechos por monopolio (\$9.639 millones), el cual fue compensado por el incremento a la renta de Contribución especial y cuota de auditaje que en conjunto recaudaron \$9.018 millones de más y las multas, sanciones e intereses con 1.715 millones de más que el primer semestre del año anterior.

Tabla 26. Ingresos No tributarios con corte de 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	80.148	100,0%	79.042	100,0%	-1.106	-1,4%
Contribuciones*	4.971	6,2%	13.989	17,7%	9.018	181,4%
Tasas y derechos administrativos	349	0,4%	0	0,0%	-349	-100,0%
Multas, sanciones e intereses de mora	4.893	6,1%	6.608	8,4%	1.715	35,1%
Venta de bienes y servicios	1.852	2,3%	1	0,0%	-1.851	-100,0%
Participación y derechos por monopolio	68.084	84,9%	58.445	73,9%	-9.639	-14,2%
Explotación juegos de suerte y azar	9.011	11,2%	7.449	9,4%	-1.562	-17,3%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	59.073	73,7%	50.996	64,5%	-8.077	-13,7%

*Contribuciones incluye cuota de auditaje y contribución de obra pública.
Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.2. Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2026 con corte junio presentaron un recaudo de \$704.012 millones, presentando un crecimiento del 10% (\$63.722 millones) con respecto al primer semestre de la vigencia 2025. Del total recaudado por este concepto, el 96,4% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 3,2% a las Participaciones distintas del SGP y el 0,4% a las Otras Transferencias. El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones de 10,8% (\$65.933 millones).

Tabla 27. Ingreso por Transferencias con corte de 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	640.290	100,0%	704.012	100,0%	63.722	10,0%
Sistema General de Participaciones	612.667	95,7%	678.600	96,4%	65.933	10,8%
Participaciones distintas del SGP	24.770	3,9%	22.784	3,2%	-1.986	-8,0%
Otras Transferencias	2.854	0,4%	2.629	0,4%	-225	-7,9%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1.953	0,3%	2.589	0,4%	636	32,6%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	461	0,1%	40	0,0%	-421	-91,3%
Recursos del sistema general integral	440	0,1%	0	0,0%	-440	-100,0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO





6.1.3. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2026 junio, presentaron un recaudo de \$187.578 millones, presentando un crecimiento del 149% (\$112.500 millones) con respecto a la vigencia 2025 (mismo periodo). El aumento de los Recursos de Capital se generó principalmente por el incremento de los Recursos del Balance (\$75.505 millones) y los retiros del FONPET (\$38.988). El incremento de los recursos del balance se explica por el buen de desempeño de las rentas de la vigencia 2025 debido al buen desempeño de las rentas propias gracias a la aplicación del nuevo estatuto tributario y los recaudos de estampillas asociadas a la contratación y ejecución de contratos de obra.

Tabla 28. Ingresos Recursos de Capital con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	75.078	100,0%	187.578	100,0%	112.500	149,8%
Excedentes financieros	0	0%	0	0%	0	0%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0	0%	0	0%	0	0%
Rendimientos financieros	1.537	2%	2.579	1%	1.042	68%
Transferencias de capital	548	1%	573	0%	25	5%
Recursos del balance	63.057	84%	138.562	74%	75.505	120%
Retiros FONPET	6.836	9%	45.824	24%	38.988	570%
Reintegros y otros recursos no apropiados	102	0%	40	0%	-62	-61%
Otros	2.999	4%	0	0%	-2.999	-100%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.2. Gastos Totales

Durante la vigencia fiscal 2026, con el corte de junio, el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$1.359.964 millones, presentando un crecimiento del 15% (\$181.718 millones) con respecto a la vigencia 2025. El 82% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$1.118.640 millones), el 15% a Gastos de Funcionamiento (\$206.090 millones), y el 2% a Servicio de la Deuda (\$28.975 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2025. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 35% (\$53.203 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2025, el Servicio de la Deuda se incrementó en 101% (\$14.595 millones), mientras los gastos de inversión aumentaron en 11% (113.186 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2025.

Tabla 29. Gastos totales con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	1.178.246	100%	1.359.964	100%	181.718	15%
Gastos de Funcionamiento	152.887	13%	206.090	15%	53.203	35%
Servicio de la Deuda	14.380	1,2%	28.975	2%	14.595	101%
Bonos pensionales	5.525	0,5%	6.259	0%	733	13%
Gastos de Inversión	1.005.454	85,3%	1.118.640	82%	113.186	11%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos





6.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2026, con corte de junio, ascendieron a la suma de \$206.090 millones, presentando un crecimiento del 35% (\$53.203 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2025. Este crecimiento obedece principalmente a un aumento en los compromisos agregados de la Administración Central por vía de transferencias corrientes que aumentó \$58.590 millones respecto al mismo periodo del año pasado explicado por las transferencias por concepto de Ley 30 para Universidad de Cartagena y UNIBAC. Adicionalmente, mesadas pensionales y cuotas partes pensionales.

Tabla 30. Gastos de funcionamiento con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	152.887	100%	206.090	100%	53.203	35%
Gastos de personal	45.887	30%	49.970	24%	4.083	9%
Adquisición de bienes y servicios	39.627	26%	40.979	20%	1.352	3%
Transferencias Corrientes	54.737	36%	113.326	55%	58.590	107%
Disminución de pasivos	1.195	1%	1.521	1%	326	27%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	602	0%	295	0%	-308	-51%
Gastos de funcionamiento de organismos de control	10.840	7%	0	0%	-10.840	-100%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos

6.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2026, junio, presentó un incremento de 101% (\$14.595 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2025. Dentro de este concepto se encuentran los compromisos por conceptos de intereses y amortizaciones de los créditos a cargo de la gobernación.

Tabla 31. Servicio de la deuda con corte del 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	14.380	100%	28.975	100%	14.595	101%
Capital	8.060	56%	16.808	58%	8.749	109%
Intereses	6.320	44%	12.166	42%	5.846	93%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos.

6.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2026 con corte junio, presentaron un crecimiento del 11,3% (\$113.186 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2025, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Deporte y recreación (\$60.458 millones) y una contribución de 6 p.p.





al crecimiento, Vivienda, Ciudad Y Territorio (\$54.419 millones) y una contribución de 5 p.p. y Educación (\$16.999) y una contribución de 2 p.p.

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (56,7%), Transporte (9,4%), Vivienda, ciudad y territorio (8%) y Deporte y recreación (7,8%) concentran el 81,9% (\$915.927 millones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el restante en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos.

Tabla 32. Gastos de Inversión con corte de 30 de junio de 2026 (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	jun-25	Part. %	jun-26	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	1.005.454	100,0%	1.118.640	100,0%	113.186	11,3%
Justicia y del Derecho	874	0,1%	1.039	0,1%	165	18,9%
Agricultura y Desarrollo Rural	1.369	0,1%	4.448	0,4%	3.079	224,8%
Salud y Protección Social	115.253	11,5%	58.613	5,2%	-56.640	-49,1%
Minas y Energía	2.927	0,3%	2.131	0,2%	-796	-27,2%
Educación	616.970	61,4%	633.968	56,7%	16.999	2,8%
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	602	0,1%	6.096	0,5%	5.494	912,6%
Transporte	114.744	11,4%	105.399	9,4%	-9.345	-8,1%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	3.697	0,4%	227	0,0%	-3.470	-93,9%
Cultura	6.795	0,7%	10.268	0,9%	3.473	51,1%
Comercio, Industria y Turismo	4.076	0,4%	17.022	1,5%	12.946	317,6%
Trabajo	192	0,0%	0	0,0%	-192	-100,0%
Vivienda, Ciudad y Territorio	35.334	3,5%	89.753	8,0%	54.419	154,0%
Inclusión Social y Reconciliación	27.707	2,8%	23.980	2,1%	-3.727	-13,5%
Deporte y Recreación	26.348	2,6%	86.806	7,8%	60.458	229,5%
Gobierno Territorial	48.507	4,8%	70.075	6,3%	21.568	44,5%
Ciencia, tecnología e innovación	60	0,0%	8.784	0,8%	8.724	14539,7%
Información estadística		0,0%	30	0,0%	30	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos

7. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS

En este capítulo se presenta el análisis presupuestal y financiero de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 (Ley del Plan de Desarrollo 2022-2026), donde se establece que las entidades territoriales deben incorporar en su MFMP el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado. Por lo que en este capítulo se aborda el análisis de las entidades descentralizadas tomando como referencia la información suministrada por cada una de las entidades y la información reportada por estas en la plataforma CHIP.





7.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar

La sociedad **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública No 2.895 del 29 de diciembre de 2008 e inscrita en Cámara de Comercio el 30 de enero de 2009, como una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada y su vigencia es de duración indefinida, cuyo objeto social es: la sociedad se propone desarrollar como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, en el departamento de Bolívar, para lo cual podrá desarrollar las actividades y/o funciones que a continuación se enuncie: 1, prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el departamento de Bolívar, y en las demás zonas o regiones, del territorio nacional, y en el exterior, 2, prestar directamente los, servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismo, asociarse con tal propósito o, entregar la operación a un tercero; 3, Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como instituciones de carácter, público, privado, o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueducto y o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico de Bolívar, 4, Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimientos; 5, Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización, 6, prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"**, fue creada como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 035 de 1990, emanada por la Asamblea Departamental de Bolívar y las Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 emanadas por el Ministerio de Educación. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "UNIBAC" tiene como misión la de formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social para que, mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad, contribuyan con el desarrollo regional.

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL"**, fue creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 03 de 1998, modificada con la Ordenanza No.10 de 1998 y modificada por la Ordenanza No. 03 de febrero 26 de 2008. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar "IDERBOL" es el máximo rector, planificador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento de Bolívar a través de recursos físicos, humanos, financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolívarense conservando el espíritu de la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva y la informática que faciliten un aumento planificado y constante de la función pública encomendada.

El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR "ICULTUR"**, fue creado mediante Decreto 498 de octubre 30 de 2013 como Descentralizada del orden Departamental, orientado al fomento, preservación, conservación, creación,



desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo. Fomento al fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyas funciones son desarrolladas únicamente a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, creada mediante Decreto No. 895 del 29 de Diciembre de 2004, para prestar con el carácter de servicio público a cargo del estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena.

La **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA BOLÍVAR**, es una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención de servicios de salud, descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la secretaria Departamental de Salud de Bolívar. El régimen aplicable será determinado en el capítulo III art 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que lo modifiquen, adicionen o lo complementen. El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia será la prestación de servicios en salud, entendido como unos servicios públicos a cargo del departamento y parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencias el desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. En cumplimiento de su función la Empresa Social del Estado deberá prestar servicios de salud eficiente y efectivos que cumplan con las normas de seguridad establecidas de acuerdo con la reglamentación que explica para tal propósito, prestar los servicios de salud que la población requiera y que la ESE de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la ESE, ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas servicios y paquetes a tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamientos, garantizar los organismos de participación ciudadana y comunitaria establecida por la ley y los reglamentos.

La **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD “RAFAEL CALVO C.”**, es una entidad pública, con personería jurídica, creada mediante Ordenanza 1000 del 25 noviembre de 1994 de la Asamblea de Bolívar y reglamentada mediante decreto No. 664 del 5 de Julio de 1995 emanado de la Gobernación del departamento de Bolívar. La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad “Rafael Calvo C.” según lo preceptuado en la ley 100 de 1993, se constituye como una entidad pública descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Su objeto social es la prestación de servicios de salud especializados de Ginecología, Obstetricia, con vocación hacia la docencia e investigación, que presta servicio de baja y mediana complejidad dentro del sistema general de seguridad social, brindando con sentido humano, calidad, seguridad, eficiencia, oportunidad y equidad, con enfoque de género y recurso humano idóneo para toda la comunidad, sin distinción de raza o condición social y con ampliación de éste, mediante la realización de alianzas estratégicas con empresas privadas para el funcionamiento dentro de las instalaciones, de una unidad de cuidados intensivos de adultos y otra unidad de cuidados intensivos neonatales.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ**, fue creada mediante Decreto No. 737 del 26 de diciembre de 2007, legalmente constituida, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar. A través del Acuerdo 01 de enero 25 de 2008 la E.S.E. adopta su Estatuto Interno, con el Acuerdo 02 de enero 25 de



2008 adopta su presupuesto Ingresos y Apropriaciones para gastos, con el Acuerdo N° 04 de enero 25 de 2008 adopta su plan de cargos y asignaciones laborales, con el Acuerdo 05 de enero 25 de 2008 adopta el manual específico de funciones y competencias laborales y a través del Acuerdo 06 de enero 25 de 2008 la ESE adopta su estatuto de contratación.

La **LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE**, se creó el 22 de mayo de 2008 mediante Decreto ordenanza No.347, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental. Asimismo, es una entidad descentralizada de primer nivel, tiene personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, y el rendimiento de los que perciban por las funciones y/o ventas adscritas. La LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE, tendrá por objeto la producción de rentas para la Salud del Departamento de Bolívar mediante la explotación de las rentas de Monopolio Rentístico de todos los juegos de suerte y azar, regulados por la ley 643 de 2001, lo cual le faculta para organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con las disposiciones legales. También en ejercicio de derecho de que es titular el Departamento de Bolívar, administrará y comercializará sorteos de la lotería tradicional, ordinarios y/o extraordinarios, juegos de apuestas permanentes, y demás juegos de suerte y azar que se ejecuten en el territorio departamental, de manera independiente, o asociada, o a través de terceros mediante contrato de concesión. Su domicilio es la ciudad de Cartagena Centro Av. Venezuela Antiguo Edificio Caja Agraria Oficina 409 y podrá asumir sucursales.

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, es una Institución Estatal creada por el Decreto de 6 de octubre de 1827. Goza de autonomía de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Desarrolla el servicio público de la Educación Superior y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del Sector Educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al Estatuto General, puede establecer Seccionales y Dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y crear y formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones Públicas o de Economía mixta. La Universidad de Cartagena tiene por objeto: 1.) impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional. 2.) Elaborar y proponer políticas, planes, programas y proyectos orientados a resolver problemas regionales de la comunidad en su área de influencia y participar en ello. 3.) Establecer una política permanente de orientación docente y capacitación profesional, la cual debe fomentar el desarrollo personal, la práctica de la enseñanza y la investigación, en busca de un mejoramiento de calidad institucional. 4.) Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural, con el propósito de mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo de la región caribe y del país.

7.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados

Información financiera entes descentralizados del Departamento de Bolívar para las vigencias 2023, 2024 y 2025. Para las vigencias 2023 a 2025 acumulado las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar obtuvieron ingresos por valor de \$3.071.371.823.860 y gastos por valor de \$1.460.585.205.204, lo cual generó excedentes totales de \$1.269.923.178.828.





El consolidado financiero de todas las entidades fue el siguiente:

Consolidado Financiero	
Activos	3.738.219.509.951,95
Pasivos	1.099.629.757.752,30
Patrimonio	2.638.589.752.199,65

Entre estas entidades en la generación de excedentes cabe resaltar la participación de las siguientes:

- Universidad de Cartagena 27%
- ESE Hospital La Divina Misericordia 30%
- ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo 30%

En el agregado de ingresos y gastos se destaca la Universidad de Cartagena con 41% y 63,5% respectivamente y la ESE Hospital Universitario del Caribe con 23% y 11%.

Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar:

Tabla 33. Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar

Entidad	Tipo	Sector Económico	Año	Activos	Pasivos	Patrimonio	Ingresos	Egresos	Ganancia / Déficit
AGUAS DE BOLÍVAR	EICE	SERVICIOS PUBLICOS	2025	1.866.144.530	777.724.097	1.088.420.433	13.033.052.999	13.036.870.695	13.416.496
			2024	2.282.042.735	1.207.038.798	1.075.003.937	11.444.594.408	11.432.455.115	12.139.293
			2023	2.743.927.214	1.681.062.569	1.062.864.645	11.935.519.303	11.762.180.143	173.339.160
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	EUA	EDUCATIVO	2025	708.895.778.689	185.230.766.193	523.665.012.496	459.078.741.244	452.551.875.908	6.526.865.336
			2024	617.337.915.025	139.750.427.006	477.587.488.019	417.315.711.385	235.446.723.521	181.868.987.864
			2023	579.251.782.907	127.306.566.226	451.945.216.681	395.064.732.492	240.035.516.761	155.029.215.731
ICULTUR	ESP	CULTURA Y TURISMO	2025	14.257.155.333	1.188.544.709	13.068.610.624	7.008.184.573	7.044.805.731	-36.621.157
			2024	14.184.640.098	1.079.408.316	13.105.231.782	4.909.928.080	3.874.657.903	1.035.270.177
			2023	17.541.327.583	2.740.746.123	14.800.581.460	19.513.881.981	14.597.322.427	4.916.559.554
IDERBOL	ESP	DEPORTES	2025	14.703.444.663	16.589.657.578	-1.886.212.915	28.462.414.554	27.905.675.175	556.739.379
			2024	32.459.850.885	15.880.234.693	16.579.616.191	36.632.437.448	30.549.119.447	6.083.318.001
			2023	19.742.377.093	12.317.889.318	7.424.487.775	32.596.689.281	21.005.963.781	11.590.725.500
BELLAS ARTES	ESP	CULTURA Y TURISMO	2025	57.891.728.129	4.740.078.114	53.151.650.015	40.860.827.304	31.257.244.780	9.603.582.524
			2024	49.313.448.874	5.765.381.383	43.548.067.491	29.617.362.330	16.805.730.025	12.811.632.305
			2023	47.519.942.175	4.563.866.351	42.956.075.824	29.588.973.521	15.518.802.935	14.070.170.586
ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	ESE	SALUD	2025	216.318.473.980	101.346.431.796	114.972.042.184	189.196.151.740	11.357.382.074	9.375.464.652
			2024	185.318.245.816	73.631.592.801	111.686.653.015	225.108.253.335	11.927.384.825	213.180.868.510
			2023	145.827.634.649	97.898.999.655	47.928.634.994	177.263.914.455	14.056.870.286	163.207.044.169
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	ESE	SALUD	2025	83.075.688.924	33.417.695.189	49.657.993.735	49.982.832.572	41.811.211.776	8.171.620.796
			2024	76.830.286.351	35.612.223.100	41.218.063.250	49.910.224.431	13.282.960.382	36.627.264.049
			2023	75.951.673.743	39.785.328.071	36.166.345.671	40.477.028.733	10.540.607.737	29.936.420.996
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI	ESE	SALUD	2025	89.117.739.604	5.657.398.716	83.460.340.888	33.812.693.677	32.316.180.109	1.496.513.568
			2024	72.097.960.684	2.729.347.321	69.368.613.363	32.315.177.591	15.551.880.352	16.763.297.239
			2023	68.025.798.940	1.754.600.647	66.271.198.293	23.365.991.349	11.667.589.477	11.698.401.872
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	ESE	SALUD	2025	277.569.912.051	73.448.532.775	204.121.379.276	300.818.384.255	49.766.957.898	78.634.057.352
			2024	152.495.172.834	58.756.037.420	93.739.135.414	232.901.575.179	42.971.429.731	189.930.145.448
			2023	108.801.802.330	53.930.863.785	54.870.938.545	178.117.948.459	71.567.682.559	106.550.265.900
LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE	EICE	JUEGOS DE AZAR	2025	3.215.211.352	220.588.218	2.994.623.134	382.649.055	291.913.047	90.736.008
			2024	2.138.774.877	393.052.886	1.745.721.991	359.159.327	430.873.507	-71.714.180
			2023	1.443.627.884	227.673.897	1.215.953.987	296.788.799	219.337.098	77.451.701
Totales				3.738.219.509.952	1.099.629.757.752	2.638.589.752.200	3.071.371.823.860	1.460.585.205.204	1.269.923.178.828





Cifras en Pesos

En las entidades relacionadas solo la Universidad de Cartagena presenta deuda de largo plazo, ha presentado disminuciones entre los años 2024 y 2025:

Tabla 34. Entidades relacionadas solo la Universidad de Cartagena presenta Deuda de Largo Plazo

Concepto	Saldo Cte 2025	Saldo No Cte 2025	Saldo Final 2025	Saldo Cte 2024	Saldo No Cte 2024	Saldo Final 2024	Valor Variación
PRÉSTAMOS POR PAGAR	9.395.224.522,00	2.000.000.000,00	11.395.224.522,00	8.442.312.419,00	3.000.000.000,00	11.442.312.419,00	-47.087.897,00
Financiamiento interno de corto plazo	9.395.224.522,00	0,00	9.395.224.522,00	8.442.312.419,00	0,00	8.442.312.419,00	952.912.103,00
Financiamiento interno de largo plazo	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00		3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	-1.000.000.000,00

El préstamo Comercial de Largo Plazo disminuyo \$ 1.000.000.000 en el año 2025 con respecto al año 2024 por el pago de cuatro (4) cuotas de capital de \$250.000.000 cada una.

7.3. Datos históricos de la deuda.

Corresponde al Crédito No 7005057700111040 tomado con el Banco Davivienda por un valor de \$10.000.000.000 el cual fue desembolsado en diciembre 21 del 2.018. Este crédito corresponde a un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre la Universidad de Cartagena y el banco Davivienda redes contable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER. El margen de redescuento de esta operación es del cien por ciento (100%). El plazo del crédito es de 10 años contados a partir de la fecha del primer desembolso, pagadero en 40 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el modelo de pagare incluido en el crédito. Durante la vigencia del crédito se pagarán intereses sobre saldos de capital liquidados a la Tasa IPC (E.A) certificada por el Banco de la república, adicionando un punto porcentual (1,0%) es decir (IPC +1,0% E.A).

A diciembre 31 de 2025 se han cancelado 28 cuotas de capital de \$250.000.000 cada una, restando 12 cuotas. de las cuales 8 cuotas figuran clasificadas como crédito a largo plazo y 4 cuotas figuran clasificadas como crédito a corto plazo. Como garantía del crédito se constituyó en calidad de prenda a favor del Intermediario Financiero, la pignoración de hasta el 35% del recaudo por concepto de la Estampilla Universidad de Cartagena “Siempre a la altura de los tiempos” de acuerdo con la distribución contemplada en el artículo 1 de la Ley 1495 de 2011, y de conformidad con la autorización dada por la Junta Especial de Estampilla Universidad de Cartagena, según Acta No 60, el cual es suficiente para cubrir hasta el 120% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, de conformidad con certificación expedida por el jefe de la División financiera de la Universidad, de fecha marzo 2 de 2018.

A continuación, el análisis de los principales indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento y los resultados obtenidos por cada una de las entidades:



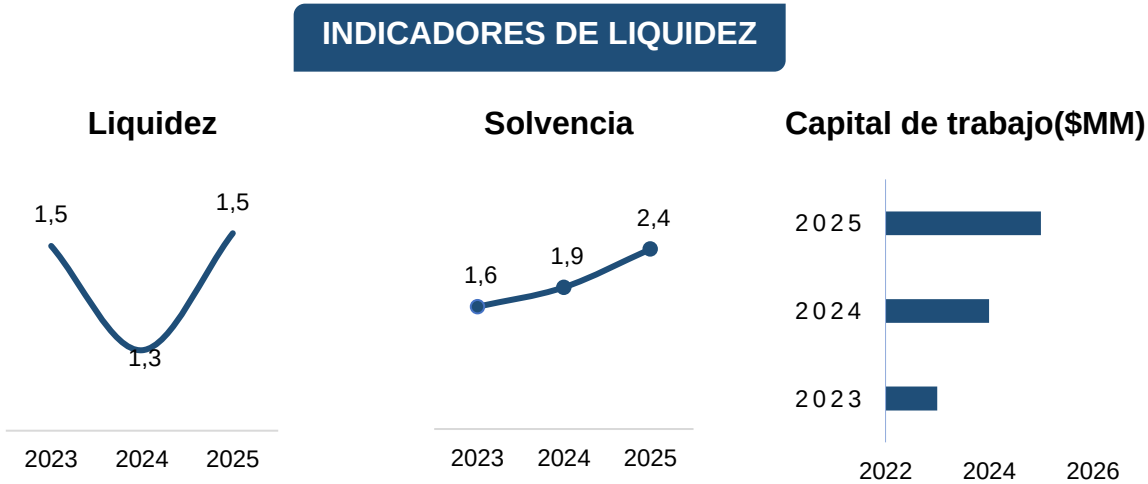


- **Liquidez:** este índice determina la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Solvencia:** el indicador de solvencia indica la capacidad que tiene la entidad de responder por sus obligaciones a corto y largo plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto y largo plazo.
- **Capital de trabajo:** este indicador representa el nivel de liquidez de la entidad en términos absolutos, es decir, el remanente de la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la entidad.
- **Rentabilidad del Activo:** utilidad Operacional / Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de la entidad. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- **Endeudamiento en el corto plazo:** mide la proporción de la deuda de la entidad a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda.
- **Endeudamiento total:** mide la proporción de activos que han sido financiado por los acreedores.

7.4. Indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar

Los indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar, se presentan de forma comparativa para las vigencias 2023, 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la entidad AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

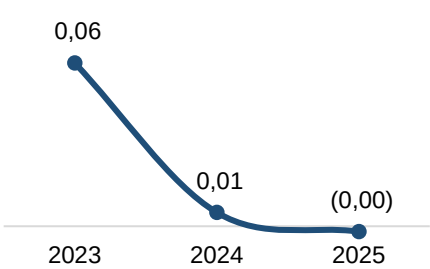


INDICADORES DE RENTABILIDAD

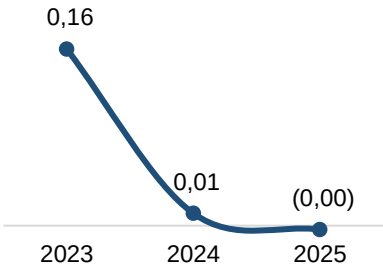




Rentabilidad del Activo

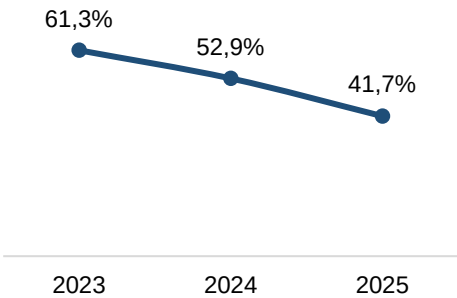


Rentabilidad del Patrimonio

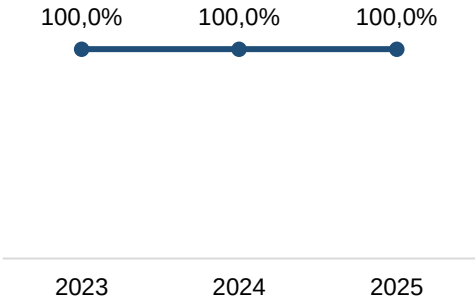


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total



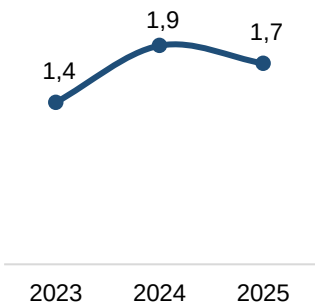
Endeudamiento en el Corto Plazo



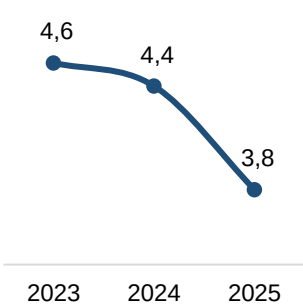
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

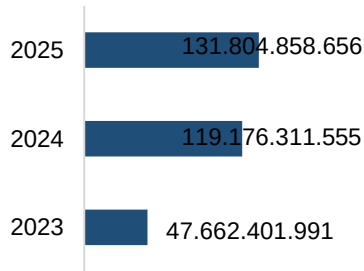
Liquidez



Solvencia



Capital de trabajo(\$MM)

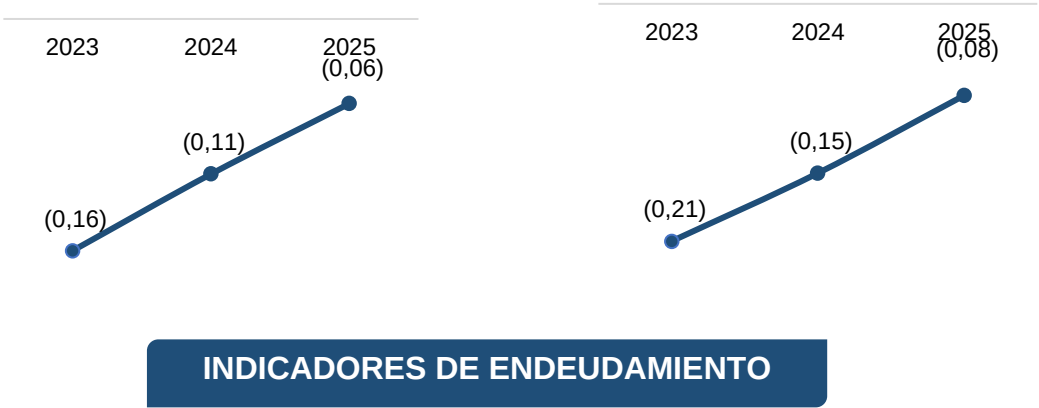


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del Activo

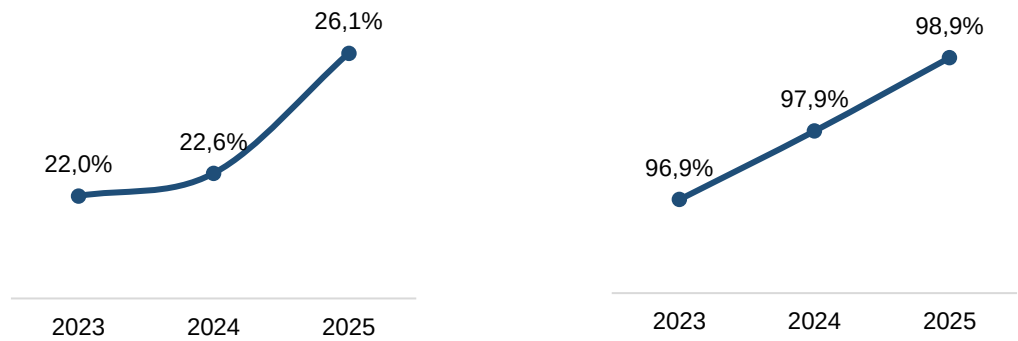
Rentabilidad del Patrimonio





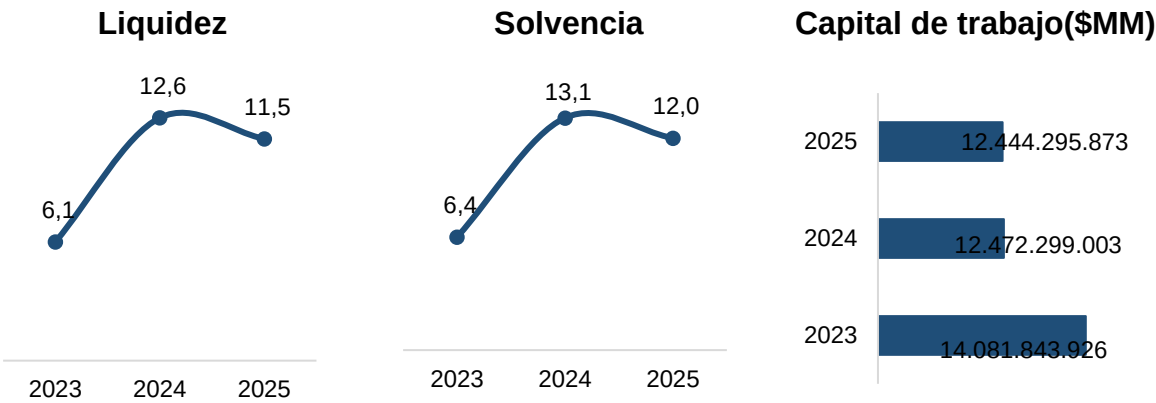
Endeudamiento Total

Endeudamiento en el Corto Plazo

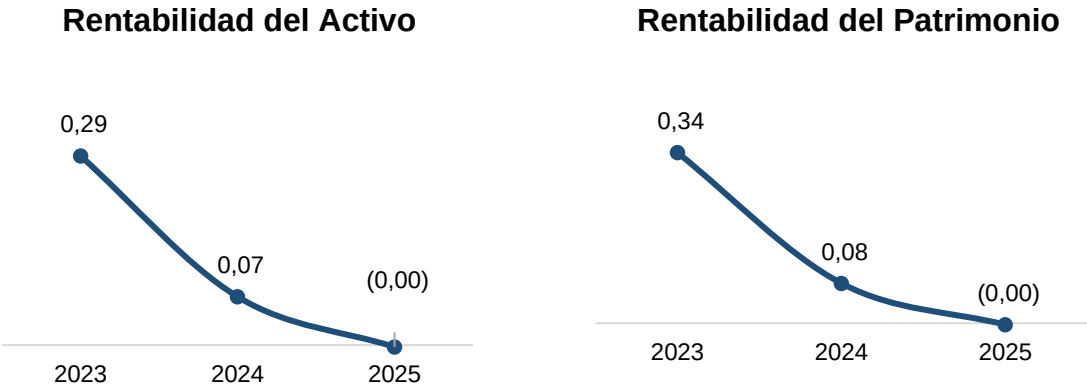


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ICULTUR.

INDICADORES DE LIQUIDEZ



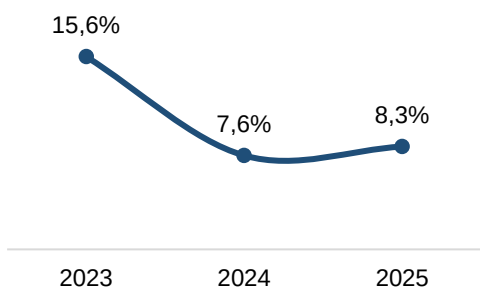
INDICADORES DE RENTABILIDAD



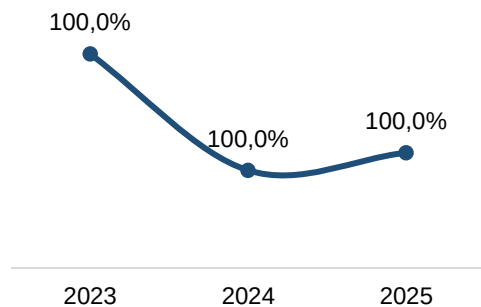


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total



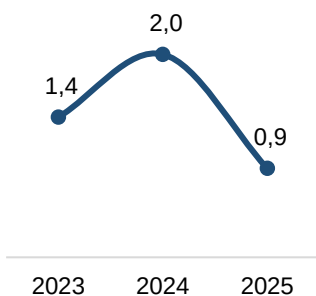
Endeudamiento en el Corto Plazo



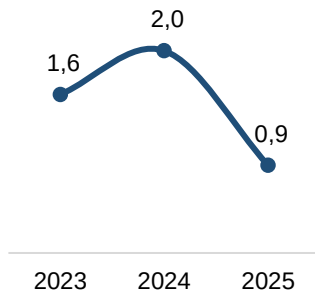
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLÍVAR "IDERBOL"

INDICADORES DE LIQUIDEZ

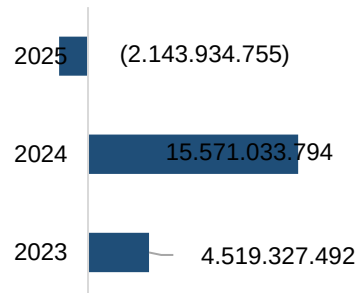
Liquidez



Solvencia

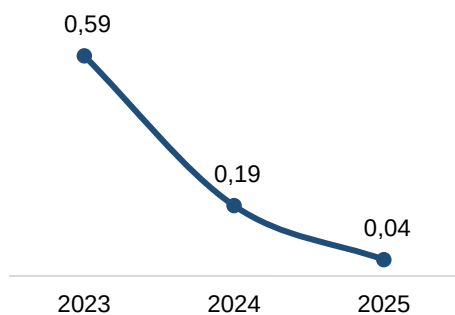


Capital de trabajo(\$MM)

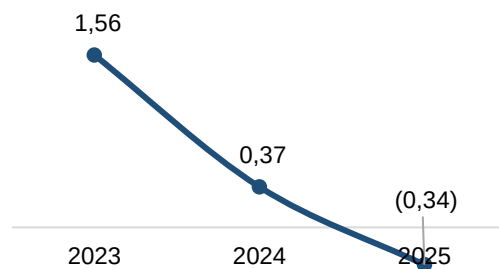


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del Activo



Rentabilidad del Patrimonio

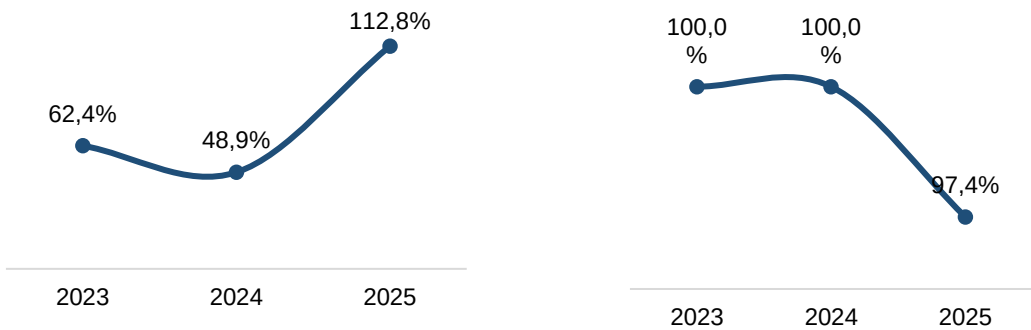


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total

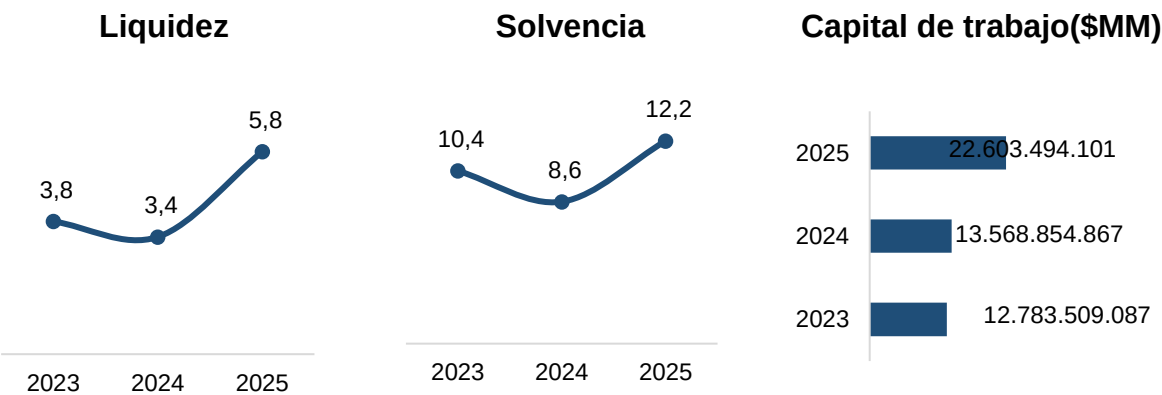
Endeudamiento en el Corto Plazo



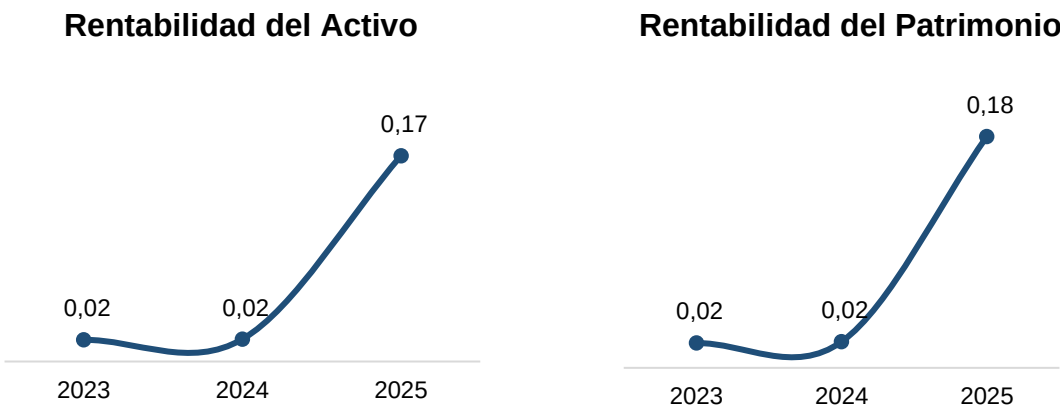


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"

INDICADORES DE LIQUIDEZ



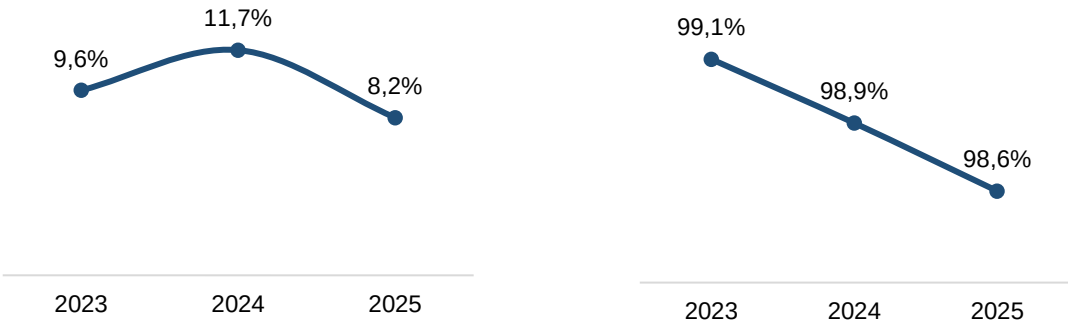
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

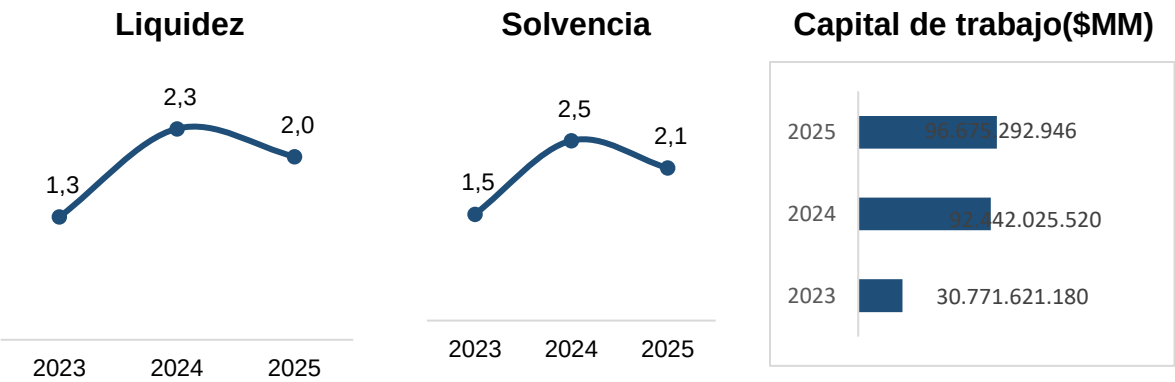
Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo



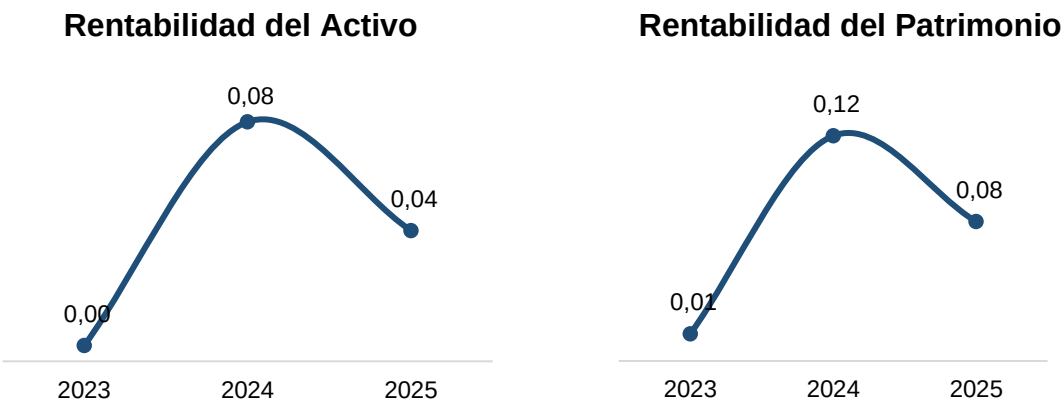


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

INDICADORES DE LIQUIDEZ



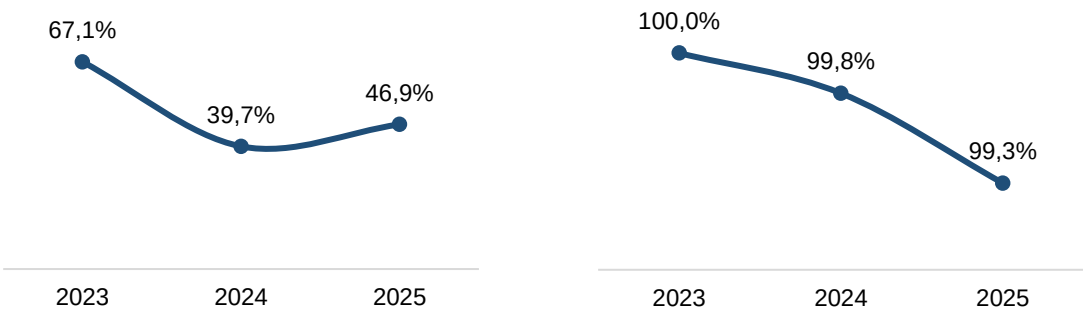
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

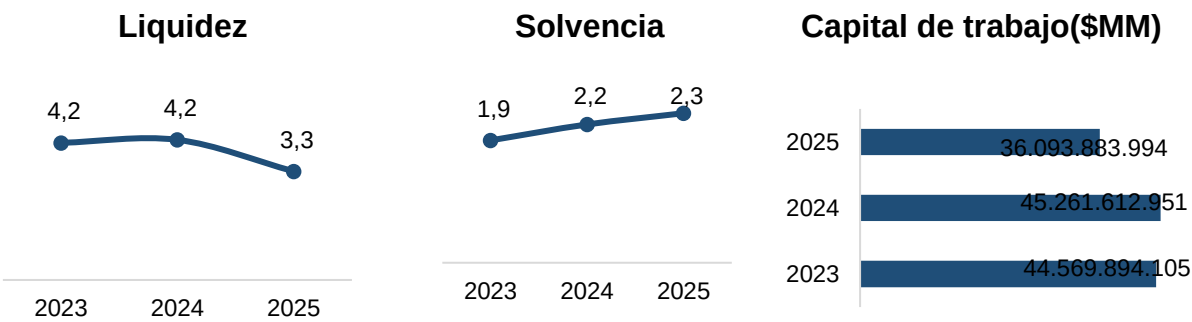
Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo



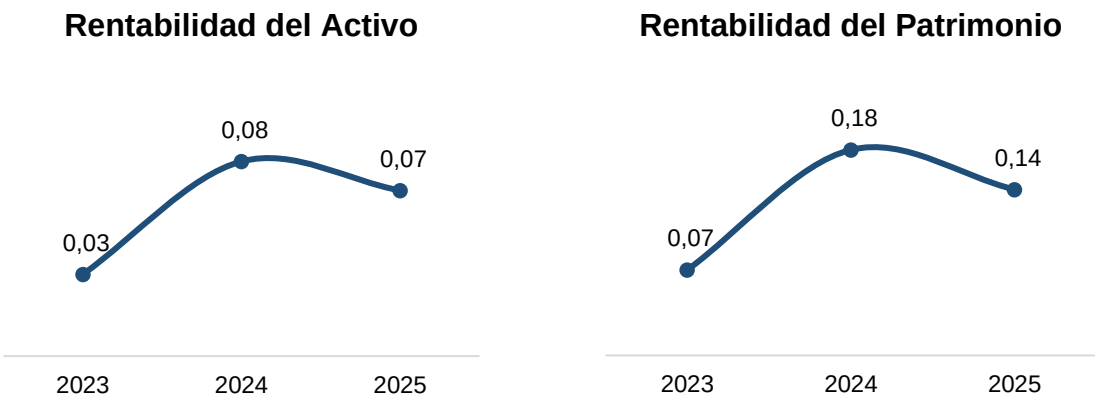


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

INDICADORES DE LIQUIDEZ



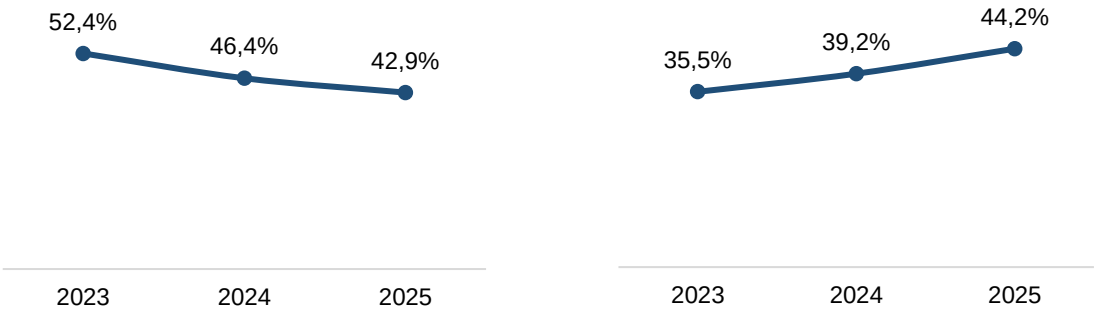
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

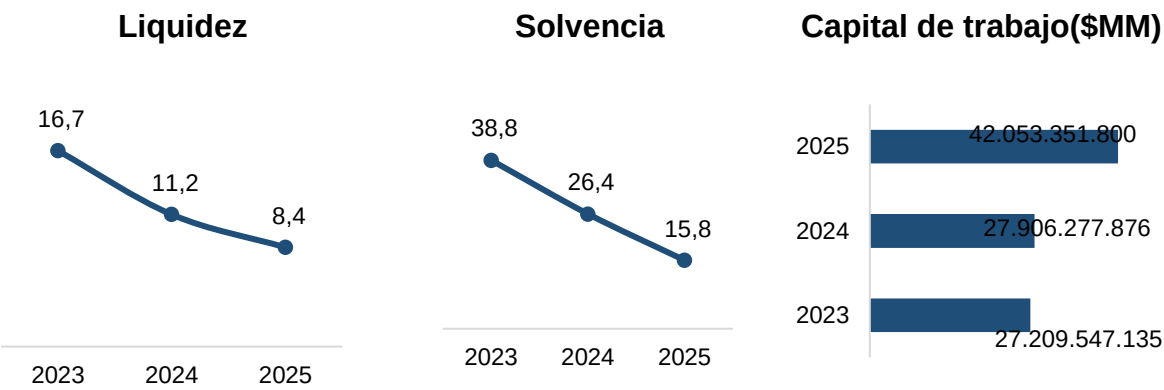
Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo



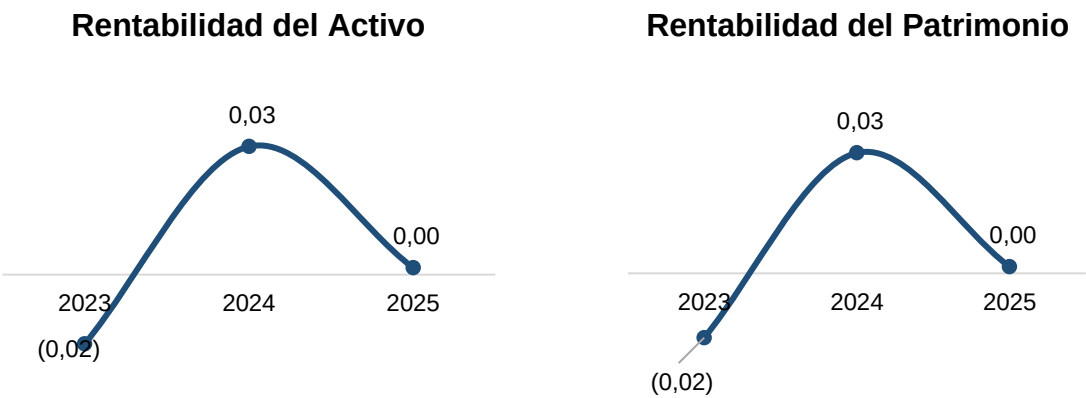


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI.

INDICADORES DE LIQUIDEZ



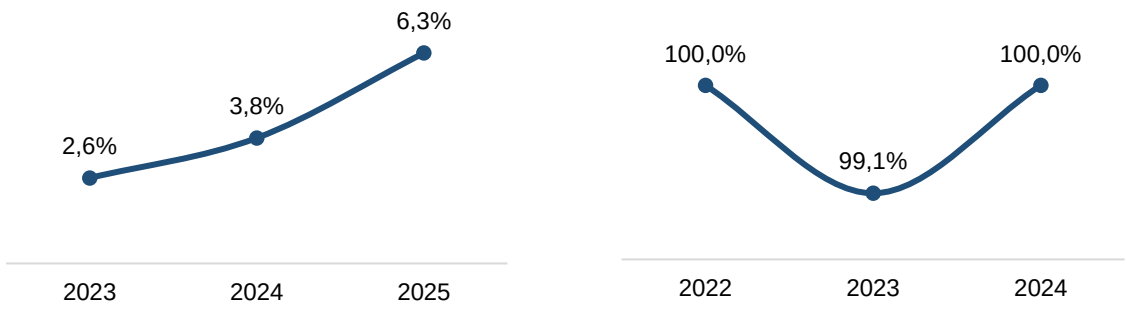
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

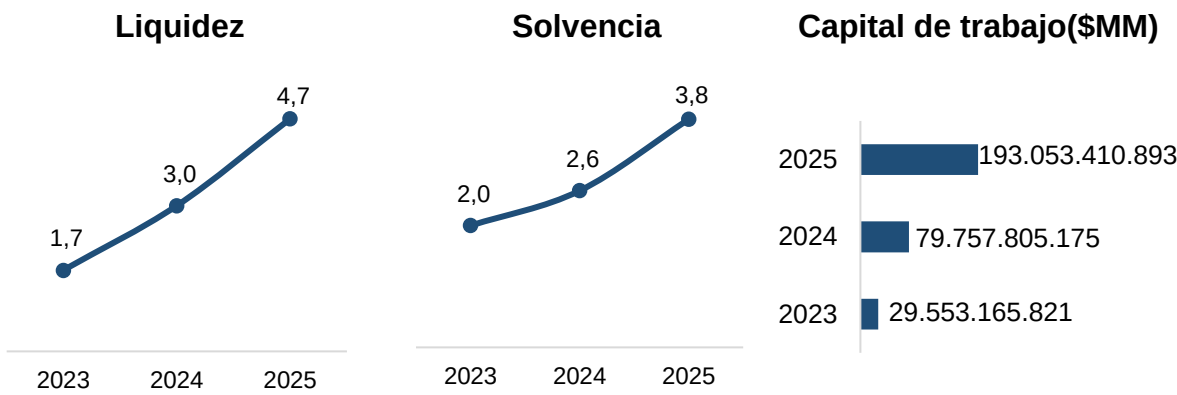
Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo



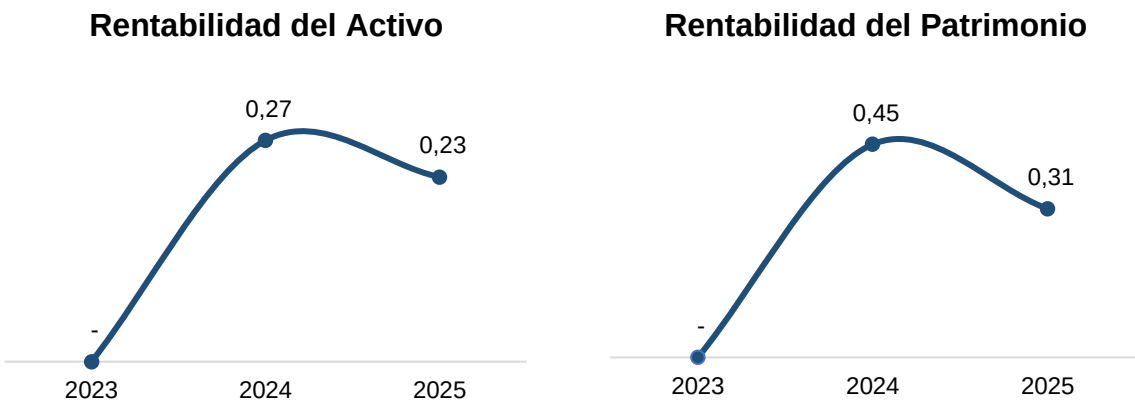


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ



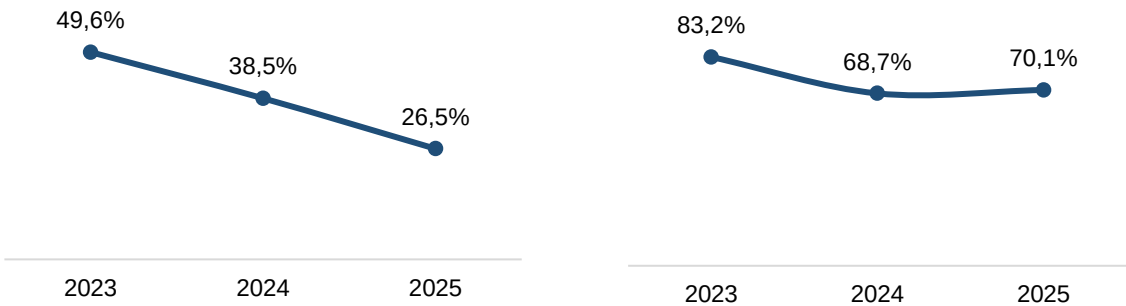
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

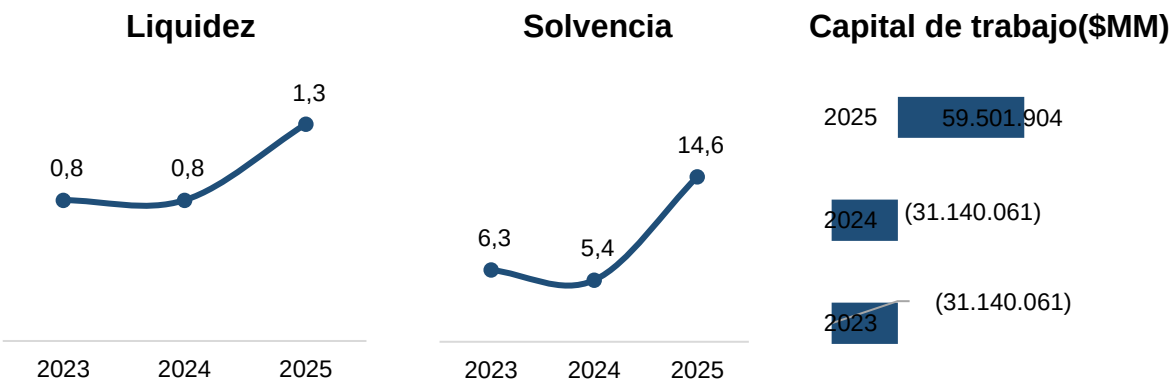
Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo



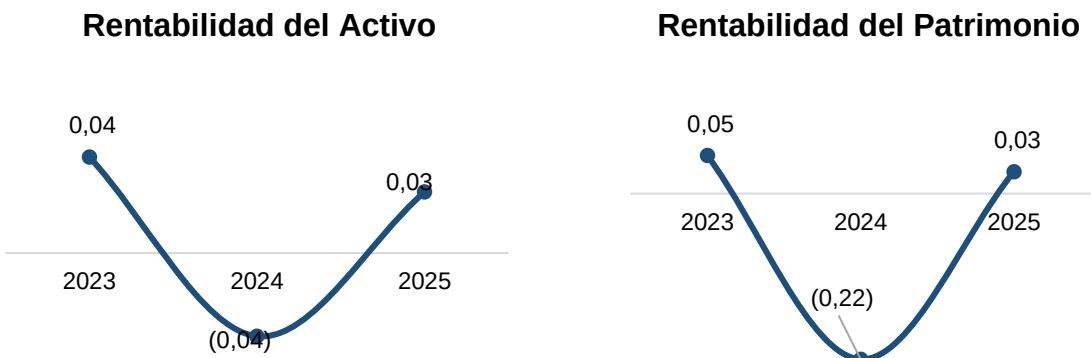


Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de LOTERIA LA MILLONARIA DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ



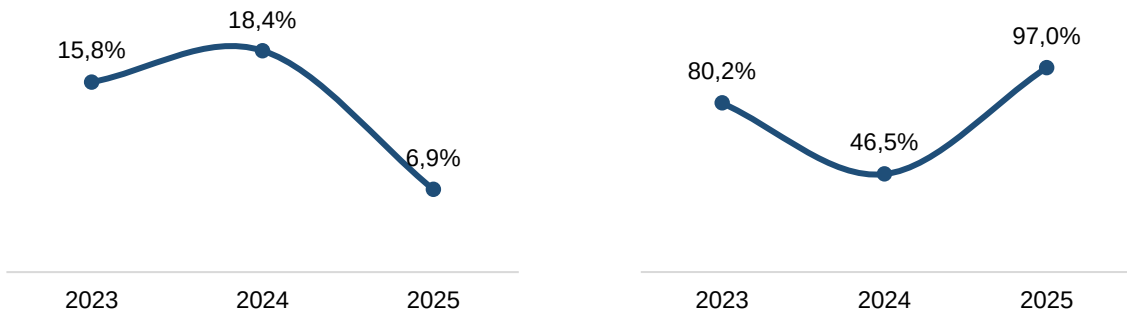
INDICADORES DE RENTABILIDAD



INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total Endeudamiento en el Corto Plazo





7.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar

7.5.1. Aguas De Bolívar S.A. E.S.P.

El Presupuesto de Ingresos de la empresa para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$10.416 millones de pesos, de los cuales el 100,00% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes (\$10.416 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 13,00% (\$1.316 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 92,00% (\$630 millones), generado en las Transferencias Corrientes.

Tabla 35. Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025 (Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	9.428	686	7,00%	10.416	1.316	13,00%	92,00%	630	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	9.428	686	7,00%	10.416	1.316	13,00%	92,00%	630	100,00%	100,00%
1.1.02	Ingresos no tributarios	9.428	686	7,00%	10.416	1.316	13,00%	92,00%	630	100,00%	100,00%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	9.428	686	7,00%	10.416	1.316	13,00%	92,00%	630	100,00%	100,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$3.871 millones de pesos, de los cuales el 100,00% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos de Personal (\$3.871 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 86,00% (\$3.347 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales del 9,00% (\$342 millones), generado en los Gastos de Personal.

Tabla 36
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	3.766	3.689	98,00%	3.871	3.347	86,00%	-9,00%	-342	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	3.766	3.689	98,00%	3.871	3.347	86,00%	-9,00%	-342	100,00%	100,00%
2.1.1	Gastos de personal	3.766	3.689	98,00%	3.871	3.347	86,00%	-9,00%	-342	100,00%	100,00%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.766	3.689	98,00%	3.871	3.347	86,00%	-9,00%	-342	100,00%	100,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025





La empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$2.031 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 37
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	1.316
Gastos Totales (compromisos)	3.347
Balance Presupuestal	-2.031

7.5.2. Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar - Unibac

El Presupuesto de Ingresos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$46.804 millones de pesos, de los cuales el 100,00% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes (\$45.731 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 60,00% (\$28.054 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 3,00% (\$766 millones), generado en los Ingresos Corrientes.

Tabla 38
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	39.741	27.288	69,00%	46.804	28.054	60,00%	3,00%	766	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	39.728	27.283	69,00%	46.797	28.048	60,00%	3,00%	765	100,00%	100,00%
1.1.02	Ingresos no tributarios	39.728	27.283	69,00%	46.797	28.048	60,00%	3,00%	765	100,00%	100,00%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	5.228	5.185	99,00%	60	60	100,00%	-	-	13,20%	0,10%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.462	960	66,00%	1.007	801	80,00%	-	-159	3,70%	2,20%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	33.037	21.137	64,00%	45.731	27.187	59,00%	29,00%	6.050	83,10%	97,70%
1.2	Recursos de capital	14	5	39,00%	6	6	100,00%	21,00%	1	0,00%	0,00%
1.2.05	Rendimientos financieros	14	5	39,00%	6	6	100,00%	21,00%	1	0,00%	0,00%
1.2.05.02	Depósitos	14	5	39,00%	6	6	100,00%	21,00%	1	0,00%	0,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$52.607 millones de pesos, de los cuales el 42,90% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$14.716 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$7.752 millones), Transferencias Corrientes (\$30 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$65 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 63,00% (\$32.912 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de





los gastos totales del 12,00% (\$3.653 millones), generado principalmente por los Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Tabla 39
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	39.741	29.258	74,00%	52.607	32.912	63,00%	12,00%	3.653	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	17.561	14.168	81,00%	22.562	17.047	76,00%	20,00%	2.879	44,20%	42,90%
2.1.1	Gastos de personal	12.527	10.443	83,00%	14.716	11.566	79,00%	11,00%	1.123	31,50%	28,00%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	8.449	7.623	90,00%	9.943	8.245	83,00%	8,00%	622	21,30%	18,90%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	4.078	2.820	69,00%	4.772	3.321	70,00%	18,00%	501	10,30%	9,10%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.884	3.679	75,00%	7.752	5.449	70,00%	48,00%	1.769	12,30%	14,70%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.884	3.679	75,00%	7.752	5.449	70,00%	48,00%	1.769	12,30%	14,70%
2.1.3	Transferencias corrientes	36	13	37,00%	30	0	0,00%	-100,00%	-13	0,10%	0,10%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	33	13	41,00%	10	0	0,00%	-100,00%	-13	0,10%	0,00%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	3	0	0,00%	20	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	114	32	28,00%	65	32	49,00%	-2,00%	-1	0,30%	0,10%
2.1.8.01	Impuestos	114	32	28,00%	65	32	49,00%	-2,00%	-1	0,30%	0,10%
2.2	Servicio de la deuda pública	31	11	35,00%	12	1	8,00%	-91,00%	-10	0,10%	0,00%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	31	11	35,00%	12	1	8,00%	-91,00%	-10	0,10%	0,00%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	31	11	35,00%	12	1	8,00%	-91,00%	-10	0,10%	0,00%
2.3	Inversión	0	15.080	0,00%	0	15.864	0,00%	5,00%	784	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	15.080	0,00%	0	15.864	0,00%	5,00%	784	0,00%	0,00%
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	905	0,00%	0	1.812	0,00%	100,00%	908	0,00%	0,00%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	14.175	0,00%	0	14.052	0,00%	-1,00%	-123	0,00%	0,00%
2.99	Consolidación	22.149	0	0,00%	30.033	0	0,00%	0,00%	0	55,70%	57,10%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

Tabla 40
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$4.857 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Conceptos	2025
Ingresos Totales	28.054
Gastos Totales (compromisos)	32.912
Balance Presupuestal	-4.857





7.5.3. Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar

El Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$33.810 millones de pesos, de los cuales el 100,00% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes (\$33.810 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 72,00% (\$24.222 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 101,00% (\$12.147 millones), generado en las Transferencias Corrientes.

Tabla 41
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	21.848	12.074	55,00%	33.810	24.222	72,00%	101,00%	12.147	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	21.848	12.074	55,00%	33.810	24.222	72,00%	101,00%	12.147	100,00%	100,00%
1.1.02	Ingresos no tributarios	21.848	12.074	55,00%	33.810	24.222	72,00%	101,00%	12.147	100,00%	100,00%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	21.848	12.074	55,00%	33.810	24.222	72,00%	101,00%	12.147	100,00%	100,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$33.810 millones de pesos, de los cuales el 20,00% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$3.647 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$3.050 millones), y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$55 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 70,00% (\$23.678 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales del 23,00% (\$7.110 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial.

Tabla 42
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	33.922	30.788	91,00%	33.810	23.678	70,00%	-23,00%	-7.110	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	40	40	100,00%	6.753	5.838	86,00%	14494,00%	5.798	0,10%	20,00%
2.1.1	Gastos de personal	0	0	0,00%	3.647	2.950	81,00%	0,00%	2.950	0,00%	10,80%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	0	0	0,00%	3.538	2.931	83,00%	0,00%	2.931	0,00%	10,50%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	0	0	0,00%	109	20	18,00%	0,00%	20	0,00%	0,30%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0	0,00%	3.050	2.838	93,00%	0,00%	2.838	0,00%	9,00%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	0	0,00%	7	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	33.922	30.788	91,00%	33.810	23.678	70,00%	-23,00%	-7.110	100,00%	100,00%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0	0,00%	3.043	2.838	93,00%	0,00%	2.838	0,00%	9,00%
2.1.3	Transferencias corrientes	0	0	0,00%	1	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	0	0	0,00%	1	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	40	40	100,00%	55	50	92,00%	25,00%	10	0,10%	0,20%
2.1.8.04	Contribuciones	40	40	100,00%	55	50	92,00%	25,00%	10	0,10%	0,20%
2.3	Inversión	0	30.748	0,00%	0	17.840	0,00%	-42,00%	-12.908	0,00%	0,00%
2.3.1	Gastos de personal	0	2.579	0,00%	0	0	0,00%	-100,00%	-2.579	0,00%	0,00%
2.3.1.01	Planta de personal permanente	0	2.579	0,00%	0	0	0,00%	-100,00%	-2.579	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	28.169	0,00%	0	17.840	0,00%	-37,00%	-10.329	0,00%	0,00%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	28.100	0,00%	0	17.840	0,00%	-37,00%	-10.260	0,00%	0,00%
2.4	Gastos de operación comercial	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.99	Consolidación	33.882	0	0,00%	27.057	0	0,00%	0,00%	0	99,90%	80,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$544 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 43
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	24.222
Gastos Totales (compromisos)	23.678
Balance Presupuestal	544

7.5.4. Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

El Presupuesto de Ingresos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$8.431 millones de pesos, de los cuales el 98,80% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias corrientes (\$8.331 millones) y el 1,20% restante pertenece a los Recursos de capital por concepto de Superávit Fiscal (\$100 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 85,00% (\$7.149 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 89,00% (\$3.360 millones), generado en los Ingresos Corrientes y Recursos de capital.





Tabla 44
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	5.432	3.790	70,00%	8.431	7.149	85,00%	89,00%	3.360	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	5.432	3.790	70,00%	8.331	7.049	85,00%	86,00%	3.260	100,00%	98,80%
1.1.02	Ingresos no tributarios	5.432	3.790	70,00%	8.331	7.049	85,00%	86,00%	3.260	100,00%	98,80%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.432	3.790	70,00%	8.331	7.049	85,00%	86,00%	3.260	100,00%	98,80%
1.2	Recursos de capital	0	0	0,00%	100	100	100,00%	0,00%	100	0,00%	1,20%
1.2.10	Recursos Del Balance	0	0	0,00%	100	100	100,00%	0,00%	100	0,00%	1,20%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	0	0	0,00%	100	100	100,00%	0,00%	100	0,00%	1,20%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$8.431 millones de pesos, de los cuales el 0,30% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$24 millones); y el 0,00% restante corresponde al Servicio de la Deuda por concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna (\$1 millón); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 81,00% (\$6.839 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 91,00% (\$3.253 millones), generado principalmente por las ejecuciones en los Gastos de Inversión.

Tabla 45
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	4.872	3.586	74,00%	8.431	6.839	81,00%	91,00%	3.253	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	18	18	100,00%	24	24	100,00%	33,00%	6	0,40%	0,30%
2.1.1	Gastos de personal	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	18	18	100,00%	24	24	100,00%	33,00%	6	0,40%	0,30%
2.1.8.04	Contribuciones	18	18	100,00%	24	24	100,00%	33,00%	6	0,40%	0,30%
2.2	Servicio de la deuda pública	6	0	0,00%	1	0	0,00%	0,00%	0	0,10%	0,00%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	6	0	0,00%	1	0	0,00%	0,00%	0	0,10%	0,00%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	6	0	0,00%	1	0	0,00%	0,00%	0	0,10%	0,00%
2.3	Inversión	0	3.568	0,00%	0	6.815	0,00%	91,00%	3.247	0,00%	0,00%
2.3.1	Gastos de personal	0	1.924	0,00%	0	2.206	0,00%	15,00%	282	0,00%	0,00%
2.3.1.01	Planta de personal permanente	0	1.924	0,00%	0	2.206	0,00%	15,00%	282	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	1.644	0,00%	0	4.609	0,00%	180,00%	2.966	0,00%	0,00%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	1.644	0,00%	0	4.609	0,00%	180,00%	2.966	0,00%	0,00%
2.99	Consolidación	4.847	0	0,00%	8.406	0	0,00%	0,00%	0	99,50%	99,70%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025





El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$310 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 46
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	7.149
Gastos Totales (compromisos)	6.839
Balance Presupuestal	310

7.5.5. E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

El Presupuesto de Ingresos de E.S.E Hospital Universitario del Caribe para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$257.218 millones de pesos, de los cuales el 98,40% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$253.224 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 81,00% (\$207.245 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 14,00% (\$25.383 millones), generado principalmente por el aumento en los Ingresos Corrientes, impulsado de manera específica por la venta de bienes y servicios.

Tabla 47
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024 - 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	242.099	181.862	75,00%	257.218	207.245	81,00%	14,00%	25.383	100,00%	100,00%
1.0	Disponibilidad Inicial	5.351	5.351	100,00%	3.224	3.224	100,00%	-40,00%	-2.127	3,00%	2,00%
1.0.01	Caja	2	2	100,00%	2	2	100,00%	16,00%	0	0,00%	0,00%
1.0.02	Bancos	5.350	5.350	100,00%	3.222	3.222	100,00%	-40,00%	-2.128	3,00%	2,00%
1.1	Ingresos Corrientes	235.748	176.319	75,00%	253.224	203.820	80,00%	16,00%	27.501	97,40%	98,40%
1.1.02	Ingresos no tributarios	235.748	176.319	75,00%	253.224	203.820	80,00%	16,00%	27.501	97,40%	98,40%
1.1.02.01	Contribuciones	149	159	106,00%	1.292	150	12,00%	-6,00%	-10	0,10%	0,50%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	987	987	100,00%	1.000	0	0,00%	-	-987	0,40%	0,40%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	226.362	169.066	75,00%	242.726	192.466	79,00%	14,00%	23.400	93,50%	94,40%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.249	6.107	74,00%	8.206	11.205	137,00%	83,00%	5.098	3,40%	3,20%
1.2	Recursos de capital	1.000	191	19,00%	770	201	26,00%	5,00%	10	0,40%	0,30%
1.2.05	Rendimientos financieros	300	169	56,00%	74	199	271,00%	18,00%	30	0,10%	0,00%
1.2.05.02	Depósitos	100	169	169,00%	74	199	271,00%	18,00%	30	0,00%	0,00%
1.2.05.05	Intereses por préstamos	200	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,10%	0,00%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	242.099	181.862	75,00%	257.218	207.245	81,00%	14,00%	25.383	100,00%	100,00%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	670	0	0,00%	670	0	0,00%	0,00%	0	0,30%	0,30%
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	670	0	0,00%	670	0	0,00%	0,00%	0	0,30%	0,30%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	30	22	73,00%	26	2	6,00%	-93,00%	-20	0,00%	0,00%
1.2.13.01	Reintegros	30	22	73,00%	26	2	6,00%	-93,00%	-20	0,00%	0,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$254.397 millones de pesos, de los cuales el 75,1% corresponde a los Gastos de operación comercial por concepto de Gastos de comercialización y producción (\$191.018 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 96% (\$243.079 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 12% (\$26.017 millones), generado principalmente por el aumento en los Gastos de operación comercial, impulsado de manera específica por la adquisición de servicios.

Tabla 48
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	232.581	217.062	93,00%	254.397	243.079	96,00%	12,00%	26.017	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	57.735	50.835	88,00%	63.379	56.504	89,00%	11,00%	5.669	24,80%	24,90%
2.1.1	Gastos de personal	7.783	6.020	77,00%	8.770	7.199	82,00%	20,00%	1.179	3,30%	3,40%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.147	846	74,00%	721	631	87,00%	-25,00%	-215	0,50%	0,30%
2.1.8.04	Contribuciones	819	671	82,00%	503	495	98,00%	-26,00%	-176	0,40%	0,20%
2.2	Servicio de la deuda pública	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.3	Inversión	0	868	0,00%	0	2.109	0,00%	143,00%	1.241	0,00%	0,00%
2.3.1	Gastos de personal	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.3.1.01	Planta de personal permanente	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	868	0,00%	0	2.109	0,00%	143,00%	1.241	0,00%	0,00%
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	868	0,00%	0	2.109	0,00%	143,00%	1.241	0,00%	0,00%
2.4	Gastos de operación comercial	174.846	165.359	95,00%	191.018	184.466	97,00%	12,00%	19.107	75,20%	75,10%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	174.846	165.359	95,00%	191.018	184.466	97,00%	12,00%	19.107	75,20%	75,10%
2.4.5.01	Materiales y suministros	54.777	49.790	91,00%	61.117	59.744	98,00%	20,00%	9.953	23,60%	24,00%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	120.069	115.568	96,00%	129.900	124.722	96,00%	8,00%	9.154	51,60%	51,10%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025





El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$35.834 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 49
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	207.245
Gastos Totales (compromisos)	243.079
Balance Presupuestal	-35.834

7.5.6. E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué

El Presupuesto de Ingresos de la entidad E.S.E Hospital la Divina Misericordia de Magangué para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$258.543 millones de pesos, de los cuales el 70,90% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$183.380 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 59,00% (\$151.758 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un decrecimiento en la ejecución de los ingresos totales del -16,00% (-\$28.990 millones), generado principalmente por la caída drástica en los Recursos de capital, a pesar del comportamiento positivo y el incremento registrado en los Ingresos Corrientes.

Tabla 50
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	229.431	180.748	79,00%	258.543	151.758	59,00%	-16,00%	28.990	100,00%	100,00%
1.0	Disponibilidad Inicial	990	990	100,00%	901	901	100,00%	-9,00%	-89	1,00%	1,00%
1.0.02	Bancos	990	990	100,00%	901	901	100,00%	-9,00%	-89	1,00%	1,00%
1.1	Ingresos Corrientes	173.538	119.359	69,00%	183.380	150.858	82,00%	26,00%	31.499	75,60%	70,90%
1.1.02	Ingresos no tributarios	173.538	119.359	69,00%	183.380	150.858	82,00%	26,00%	31.499	75,60%	70,90%
1.1.02.01	Contribuciones	311	25	8,00%	60	19	32,00%	-24,00%	-6	0,10%	0,00%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0	886	0,00%	0	0	0,00%	100,00%	-886	0,00%	0,00%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	172.964	118.184	68,00%	182.519	150.038	82,00%	27,00%	31.855	75,40%	70,60%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	263	263	100,00%	800	800	100,00%	204,00%	537	0,10%	0,30%
1.2	Recursos de capital	54.903	60.399	110,00%	74.263	0	0,00%	100,00%	60.399	23,90%	28,70%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	54.903	60.399	110,00%	74.246	0	0,00%	100,00%	60.399	23,90%	28,70%
1.2.09.04	De otras empresas	54.903	60.399	110,00%	74.246	0	0,00%	100,00%	60.399	23,90%	28,70%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025





El Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$258.543 millones de pesos, de los cuales el 92,7% corresponde a los Gastos de operación comercial por concepto de Gastos de comercialización y producción (\$239.644 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 58,00% (\$150.642 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un decrecimiento en la ejecución de los gastos totales del -16,00% (-\$29.388 millones), generado principalmente por la caída en el rubro de Inversión, a pesar de que los Gastos de operación comercial registraron un incremento importante en su ejecución de manera directa.

Tabla 51
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	229.431	180.029	78,00%	258.543	150.642	58,00%	-16,00%	-29.388	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	11.258	9.168	81,00%	11.123	9.271	83,00%	1,00%	103	4,90%	4,30%
2.1.1	Gastos de personal	1.791	923	52,00%	1.366	1.007	74,00%	9,00%	83	0,80%	0,50%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.751	923	53,00%	1.326	1.007	76,00%	9,00%	83	0,80%	0,50%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	40	0	0,00%	40	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	8.964	7.823	87,00%	8.992	7.759	86,00%	-1,00%	-63	3,90%	3,50%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	262	242	93,00%	390	128	33,00%	-47,00%	-114	0,10%	0,20%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.702	7.580	87,00%	8.602	7.631	89,00%	1,00%	51	3,80%	3,30%
2.1.3	Transferencias corrientes	50	0	0,00%	50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	50	0	0,00%	50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	453	422	93,00%	716	505	71,00%	20,00%	83	0,20%	0,30%
2.1.8.01	Impuestos	56	51	91,00%	78	1	1,00%	-99,00%	-50	0,00%	0,00%
2.1.8.04	Contribuciones	384	364	95,00%	629	499	79,00%	37,00%	135	0,20%	0,20%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	13	7	54,00%	9	5	61,00%	-22,00%	-2	0,00%	0,00%
2.3	Inversión	0	170.862	0,00%	0	1.979	0,00%	-99,00%	168.882	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	3.617	0,00%	0	1.979	0,00%	-45,00%	-1.638	0,00%	0,00%
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	967	0,00%	0	63	0,00%	-93,00%	-904	0,00%	0,00%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	2.650	0,00%	0	1.917	0,00%	-28,00%	-734	0,00%	0,00%
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	0	167.245	0,00%	0	0	0,00%	100,00%	167.245	0,00%	0,00%
2.3.5.02	Adquisición de servicios	0	167.245	0,00%	0	0	0,00%	100,00%	167.245	0,00%	0,00%
2.4	Gastos de operación comercial	211.065	0	0,00%	239.664	139.392	58,00%	0,00%	139.392	92,00%	92,70%
2.4.1	Gastos de personal	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	211.065	0	0,00%	239.664	139.392	58,00%	0,00%	139.392	92,00%	92,70%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2.4.5.02	Adquisición de servicios	211.065	0	0,00%	239.664	139.392	58,00%	0,00%	139.392	92,00%	92,70%
2.99	Consolidación	7.109	0	0,00%	7.756	0	0,00%	0,00%	0	3,10%	3,00%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El E.S.E Hospital la Divina Misericordia de Magangué para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$1.117 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 52
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	151.758
Gastos Totales (compromisos)	150.642
Balance Presupuestal	1.117

7.5.7. E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

El Presupuesto de Ingresos de la entidad E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$71.244 millones de pesos, de los cuales el 88,40% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$62.997 millones) y por concepto de Recursos del Balance, asciende a la suma de \$5.460 por concepto de Transferencias de Capital del 7,5% (\$5.355 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 62,00% (\$44.072 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un decrecimiento en la ejecución de los ingresos totales del -5,00% (-\$2.384 millones), generado principalmente por la disminución en el recaudo de los Ingresos Corrientes (específicamente en la venta de bienes y servicios), a pesar del comportamiento positivo y el incremento registrado tanto en la Disponibilidad Inicial como en los Recursos de capital.

Tabla 53
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	76.114	46.456	61,00%	71.244	44.072	62,00%	-5,00%	-2.384	100,00%	100,00%
1.0	Disponibilidad Inicial	498	498	100,00%	2.788	2.788	100,00%	459,00%	2.289	1,00%	6,00%
1.0.02	Bancos	498	498	100,00%	2.788	2.788	100,00%	459,00%	2.289	1,00%	6,00%
1.1	Ingresos Corrientes	70.510	40.849	58,00%	62.997	35.821	57,00%	-12,00%	-5.028	92,60%	88,40%
1.1.02	Ingresos no tributarios	70.510	40.849	58,00%	62.997	35.821	57,00%	-12,00%	-5.028	92,60%	88,40%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	116	116	100,00%	0	0	0,00%	-	-116	0,20%	0,00%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	70.394	40.732	58,00%	62.997	35.821	57,00%	-12,00%	-4.911	92,50%	88,40%
1.2	Recursos de capital	5.105	5.109	100,00%	5.460	5.463	100,00%	7,00%	354	6,70%	7,70%
1.2.05	Rendimientos financieros	5	1	10,00%	5	0	8,00%	-23,00%	0	0,00%	0,00%
1.2.05.02	Depósitos	5	1	10,00%	5	0	8,00%	-23,00%	0	0,00%	0,00%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	76.114	46.456	61,00%	71.244	44.072	62,00%	-5,00%	-2.384	100,00%	100,00%
1.2.08	Transferencias de capital	5.000	5.000	100,00%	5.355	5.355	100,00%	7,00%	355	6,60%	7,50%
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	5.000	5.000	100,00%	5.355	5.355	100,00%	7,00%	355	6,60%	7,50%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	100	108	108,00%	100	108	108,00%	0,00%	0	0,10%	0,10%
1.2.13.01	Reintegros	100	108	108,00%	100	108	108,00%	0,00%	0	0,10%	0,10%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la entidad E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$27.302 millones de pesos, de los cuales el 49,10% corresponde a los gastos de Funcionamiento (\$13.401 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 94,00% (\$25.637 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un decrecimiento en la ejecución de los gastos totales del -44,00% (-\$20.006 millones), generado principalmente por la fuerte disminución en los Gastos de operación comercial, a pesar de los incrementos registrados en el Servicio de la deuda pública y en los gastos de Funcionamiento.

Tabla 54
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	49.988	45.642	91,00%	27.302	25.637	94,00%	-44,00%	-20.006	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	14.702	11.105	76,00%	13.401	12.414	93,00%	12,00%	1.309	29,40%	49,10%
2.1.1	Gastos de personal	1.211	1.117	92,00%	76	76	100,00%	-93,00%	-1.041	2,40%	0,30%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.194	1.114	93,00%	73	73	100,00%	-93,00%	-1.041	2,40%	0,30%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	17	4	21,00%	3	3	100,00%	-13,00%	0	0,00%	0,00%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	12.515	9.224	74,00%	6.100	5.289	87,00%	-43,00%	-3.936	25,00%	22,30%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.460	509	21,00%	395	395	100,00%	-22,00%	-113	4,90%	1,40%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	10.055	8.716	87,00%	5.705	4.893	86,00%	-44,00%	-3.822	20,10%	20,90%
2.1.3	Transferencias corrientes	316	204	64,00%	223	223	100,00%	9,00%	19	0,60%	0,80%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	182	166	91,00%	18	18	100,00%	-89,00%	-149	0,40%	0,10%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	135	37	28,00%	205	205	100,00%	447,00%	167	0,30%	0,80%
2.1.7	Disminución de pasivos	399	387	97,00%	6.937	6.762	97,00%	1645,00%	6.374	0,80%	25,40%
2.1.7.01	Cesantías	399	387	97,00%	246	246	100,00%	-36,00%	-141	0,80%	0,90%
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	0	0	0,00%	6.690	6.515	97,00%	0,00%	6.515	0,00%	24,50%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	260	172	66,00%	65	65	100,00%	-62,00%	-107	0,50%	0,20%
2.1.8.01	Impuestos	75	54	72,00%	0	0	0,00%	-100,00%	-54	0,20%	0,00%
2.1.8.04	Contribuciones	120	117	98,00%	65	65	100,00%	-44,00%	-52	0,20%	0,20%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	65	0	1,00%	0	0	0,00%	-100,00%	0	0,10%	0,00%
2.2	Servicio de la deuda pública	0	0	0,00%	5.051	4.368	86,00%	0,00%	4.368	0,00%	18,50%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0	0	0,00%	5.051	4.368	86,00%	0,00%	4.368	0,00%	18,50%
2.2.2.01	Principal	0	0	0,00%	5.051	4.368	86,00%	0,00%	4.368	0,00%	18,50%
2.4	Gastos de operación comercial	35.286	34.538	98,00%	8.850	8.855	100,00%	-74,00%	-25.683	70,60%	32,40%
2.4.1	Gastos de personal	12.720	12.432	98,00%	923	929	101,00%	-93,00%	-11.504	25,40%	3,40%
2.4.1.01	Planta de personal permanente	12.720	12.432	98,00%	923	929	101,00%	-93,00%	-11.504	25,40%	3,40%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	22.566	22.105	98,00%	7.926	7.926	100,00%	-64,00%	-14.179	45,10%	29,00%
2.4.5.01	Materiales y suministros	2.841	2.726	96,00%	1.959	1.959	100,00%	-28,00%	-767	5,70%	7,20%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	19.724	19.379	98,00%	5.967	5.966	100,00%	-69,00%	-13.412	39,50%	21,90%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$18.435 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 55
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	44.072
Gastos Totales (compromisos)	25.637
Balance Presupuestal	18.435

7.5.8. E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Simití

El Presupuesto de Ingresos de la entidad E.S.E Hospital San Antonio de Padua – Simití para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$44.222 millones de pesos, de los cuales el 74,60% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$32.988 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 77,00% (\$34.156 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 15,00% (\$4.561 millones), generado principalmente por el comportamiento positivo de los Ingresos Corrientes (impulsado por la venta de bienes y servicios), lo cual compensó la caída registrada en los Recursos de capital.

Tabla 56
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	34.109	29.595	87,00%	44.222	34.156	77,00%	15,00%	4.561	100,00%	100,00%
1.0	Disponibilidad Inicial	1.799	1.799	100,00%	2.591	2.591	100,00%	44,00%	792	6,00%	8,00%
1.0.02	Bancos	1.799	1.799	100,00%	2.591	2.591	100,00%	44,00%	792	6,00%	8,00%
1.1	Ingresos Corrientes	25.157	20.643	82,00%	32.988	27.503	83,00%	33,00%	6.859	73,80%	74,60%
1.1.02	Ingresos no tributarios	25.157	20.643	82,00%	32.988	27.503	83,00%	33,00%	6.859	73,80%	74,60%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	34.109	29.595	87,00%	44.222	34.156	77,00%	15,00%	4.561	100,00%	100,00%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.046	19.548	85,00%	31.979	26.494	83,00%	36,00%	6.946	67,60%	72,30%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2.110	1.095	52,00%	1.009	1.009	100,00%	-8,00%	-87	6,20%	2,30%
1.2	Recursos de capital	7.153	7.153	100,00%	8.643	4.063	47,00%	-	-	21,00%	19,50%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	7.153	7.153	100,00%	8.643	4.063	47,00%	-	-	21,00%	19,50%
1.2.09.04	De otras empresas	7.153	7.153	100,00%	8.643	4.063	47,00%	-	-	21,00%	19,50%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la entidad E.S.E Hospital San Antonio de Padua – Simití para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$41.644 millones de pesos, de los cuales el 78,2% corresponde a los Gastos de operación comercial por concepto de Gastos de comercialización y producción (\$32.586 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 51% (\$21.232 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un decrecimiento en la ejecución de los gastos totales del -33% (-\$10.496 millones), generado principalmente por la fuerte disminución en los gastos de Funcionamiento, a pesar del incremento registrado en la ejecución de los Gastos de operación comercial.

Tabla 57
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	32.310	31.727	98,00%	41.644	21.232	51%	-33,00%	-10.496	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	25.230	25.193	100,00%	9.058	6.611	73,00%	-74,00%	-18.582	78,10%	21,80%
2.1.1	Gastos de personal	450	450	100,00%	639	260	41,00%	-42,00%	-190	1,40%	1,50%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	450	450	100,00%	639	260	41,00%	-42,00%	-190	1,40%	1,50%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	24.656	24.619	100,00%	8.358	6.308	75,00%	-74,00%	-18.311	76,30%	20,10%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.047	1.047	100,00%	702	688	98,00%	-34,00%	-359	3,20%	1,70%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	23.609	23.572	100,00%	7.656	5.620	73,00%	-76,00%	-17.952	73,10%	18,40%
2.1.3	Transferencias corrientes	50	50	100,00%	0	0	0,00%	-	-50	0,20%	0,00%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	50	50	100,00%	0	0	0,00%	-	-50	0,20%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	74	74	100,00%	61	43	71,00%	-42,00%	-31	0,20%	0,10%
2.1.8.01	Impuestos	40	40	100,00%	6	0	0,00%	-	-40	0,10%	0,00%
2.1.8.04	Contribuciones	34	34	100,00%	55	43	78,00%	28,00%	10	0,10%	0,10%
2.4	Gastos de operación comercial	7.080	6.534	92,00%	32.586	14.620	45,00%	124,00%	8.086	21,90%	78,20%
2.4.1	Gastos de personal	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	7.080	6.534	92,00%	32.586	14.620	45,00%	124,00%	8.086	21,90%	78,20%
2.4.5.01	Materiales y suministros	5.088	4.693	92,00%	5.166	4.408	85,00%	-6,00%	-285	15,70%	12,40%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.991	1.841	92,00%	27.420	10.212	37,00%	455,00%	8.372	6,20%	65,80%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025





La Entidad E.S.E Hospital San Antonio de Padua – Simití para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$12.924 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 58
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	34.156
Gastos Totales (compromisos)	21.232
Balance Presupuestal	12.924

7.5.9. Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe

El Presupuesto de Ingresos de la entidad Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$1.683 millones de pesos, de los cuales el 100,00% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$1.677 millones), compuestos principalmente por la venta de bienes y servicios que representa un 78,00% de participación; asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 23,00% (\$393 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 7,00% (\$26 millones), generado en los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias corrientes, lo que compensó la leve disminución en los Recursos de capital.

Tabla 59
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	1.603	367	23,00%	1.683	393	23,00%	7,00%	26	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	1.592	357	22,00%	1.677	383	23,00%	7,00%	27	99,30%	99,70%
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.592	357	22,00%	1.677	383	23,00%	7,00%	27	99,30%	99,70%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.286	0	0,00%	1.312	0	0,00%	0,00%	0	80,20%	78,00%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	306	357	117,00%	365	383	105,00%	7,00%	27	19,10%	21,70%
1.2	Recursos de capital	12	10	87,00%	5	9	171,00%	-8,00%	-1	0,70%	0,30%
1.2.05	Rendimientos financieros	12	10	87,00%	5	9	171,00%	-8,00%	-1	0,70%	0,30%
1.2.05.02	Depósitos	12	10	87,00%	5	9	171,00%	-8,00%	-1	0,70%	0,30%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la entidad Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$1.783 millones de pesos, de los cuales el 78,50% corresponde a los Gastos de operación comercial por concepto de Materiales y suministros (\$1.399 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 95,00% (\$1.701 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los





gastos totales del 7,00% (\$105 millones), generado principalmente por la aparición y ejecución de los Gastos de operación comercial, lo cual logró compensar la fuerte reducción presentada en el rubro de Funcionamiento.

Tabla 60
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	1.603	1.596	100,00%	1.783	1.701	95,00%	7,00%	105	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	1.603	1.596	100,00%	384	302	79,00%	-81,00%	-1.294	100,00%	21,50%
2.1.1	Gastos de personal	229	223	97,00%	274	228	83,00%	3,00%	6	14,30%	15,30%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	229	223	97,00%	274	228	83,00%	3,00%	6	14,30%	15,30%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	71	71	100,00%	106	74	69,00%	3,00%	2	4,50%	6,00%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	71	71	100,00%	106	74	69,00%	3,00%	2	4,50%	6,00%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	1.300	1.300	100,00%	0	0	0,00%	-100,00%	-1.300	81,10%	0,00%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	1.300	1.300	100,00%	0	0	0,00%	-100,00%	-1.300	81,10%	0,00%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	3	2	75,00%	4	0	0,00%	-100,00%	-2	0,20%	0,20%
2.1.8.01	Impuestos	3	2	75,00%	4	0	0,00%	-100,00%	-2	0,20%	0,20%
2.4	Gastos de operación comercial	0	0	0,00%	1.399	1.399	100,00%	0,00%	1.399	0,00%	78,50%
2.4.5.01	Materiales y suministros	0	0	0,00%	1.399	1.399	100,00%	0,00%	1.399	0,00%	78,50%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

La entidad Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$1.308 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 61
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	393
Gastos Totales (compromisos)	1.701
Balance Presupuestal	-1.308

7.5.10. Universidad de Cartagena

El Presupuesto de Ingresos de la entidad para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$596.878 millones de pesos, de los cuales el 74,90% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no tributarios (\$447.160 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 90,00% (\$535.033 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 25,00% (\$108.599 millones), generado principalmente por el comportamiento positivo y el incremento registrado





en los Ingresos Corrientes, a pesar del peso que también mantuvieron los Recursos de capital.

Tabla 62
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
1	Ingresos	520.621	426.434	82,00%	596.878	535.033	90,00%	25,00%	108.599	100,00%	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	400.907	351.094	88,00%	447.160	436.590	98,00%	24,00%	85.496	77,00%	74,90%
1.1.02	Ingresos no tributarios	400.907	351.094	88,00%	447.160	436.590	98,00%	24,00%	85.496	77,00%	74,90%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	81.353	85.336	105,00%	89.565	97.731	109,00%	15,00%	12.394	15,60%	15,00%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.429	4.510	43,00%	4.686	1.697	36,00%	-62,00%	-2.812	2,00%	0,80%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	309.125	261.248	85,00%	352.909	337.162	96,00%	29,00%	75.914	59,40%	59,10%
1.2	Recursos de capital	119.714	75.339	63,00%	149.718	98.443	66,00%	31,00%	23.103	23,00%	25,10%
1.2.05	Rendimientos financieros	530	1.502	283,00%	1.020	326	32,00%	-78,00%	-1.176	0,10%	0,20%
1.2.05.02	Depósitos	500	1.502	300,00%	1.000	326	33,00%	-78,00%	-1.176	0,10%	0,20%
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0,00%	200	40	20,00%	0,00%	40	0,00%	0,00%
1.2.08.01	Donaciones	0	0	0,00%	200	40	20,00%	0,00%	40	0,00%	0,00%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	9.156	9.182	100,00%	1.483	2.064	139,00%	-78,00%	-7.119	1,80%	0,20%
1.2.09.03	De personas naturales	150	177	118,00%	211	223	105,00%	26,00%	46	0,00%	0,00%
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	9.006	9.006	100,00%	1.271	1.841	145,00%	-80,00%	-7.165	1,70%	0,20%
1.2.10	Recursos Del Balance	15.860	15.860	100,00%	34.571	34.571	100,00%	118,00%	18.711	3,00%	5,80%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	15.860	15.860	100,00%	34.571	34.571	100,00%	118,00%	18.711	3,00%	5,80%
1.2.14	Recursos de Terceros	94.168	48.795	52,00%	112.444	61.442	55,00%	26,00%	12.647	18,10%	18,80%
1.2.14.04	Recursos de Terceros en Administración	94.168	48.795	52,00%	112.444	61.442	55,00%	26,00%	12.647	18,10%	18,80%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

El Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de \$596.878 millones de pesos, de los cuales el 84,5% corresponde a Funcionamiento por concepto de Gastos de funcionamiento (\$504.581 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 86% (\$514.979 millones) respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 con respecto a la vigencia fiscal 2024, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 16% (\$71.308 millones), generado principalmente por el comportamiento positivo y el incremento registrado en Funcionamiento, a pesar del peso que también mantuvo la Inversión.

Tabla 63
Ejecución Presupuestal de Gastos 2024-2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2	Gastos	520.621	443.670	85,00%	596.878	514.979	86,00%	16,00%	71.308	100,00%	100,00%
2.1	Funcionamiento	459.790	395.918	86,00%	504.581	451.434	89,00%	14,00%	55.517	88,30%	84,50%
2.1.1	Gastos de personal	210.712	200.214	95,00%	229.249	218.900	95,00%	9,00%	18.687	40,50%	38,40%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	169.016	160.085	95,00%	178.205	170.018	95,00%	6,00%	9.933	32,50%	29,90%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	41.696	40.129	96,00%	51.044	48.882	96,00%	22,00%	8.753	8,00%	8,60%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	98.148	82.630	84,00%	89.318	80.093	90,00%	-3,00%	-2.538	18,90%	15,00%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	3.929	3.722	95,00%	5.622	5.380	96,00%	45,00%	1.658	0,80%	0,90%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	94.219	78.908	84,00%	83.696	74.712	89,00%	-5,00%	-4.196	18,10%	14,00%
2.1.3	Transferencias corrientes	58.968	57.743	98,00%	61.513	57.882	94,00%	0,00%	139	11,30%	10,30%
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	353	337	95,00%	436	422	97,00%	25,00%	85	0,10%	0,10%
2.1.3.06	Becas y Otros Beneficios de Educación	142	108	76,00%	242	181	75,00%	67,00%	73	0,00%	0,00%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	55.666	55.638	100,00%	59.048	56.721	96,00%	2,00%	1.084	10,70%	9,90%
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	642	356	55,00%	786	489	62,00%	37,00%	133	0,10%	0,10%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	2.165	1.304	60,00%	1.000	69	7,00%	-95,00%	-1.236	0,40%	0,20%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	89.076	53.043	60,00%	122.095	92.448	76,00%	74,00%	39.405	17,10%	20,50%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	50	50	100,00%	60	60	100,00%	20,00%	10	0,00%	0,00%
2.1.5.02	Adquisición de Servicios	89.026	52.993	60,00%	122.035	92.388	76,00%	74,00%	39.395	17,10%	20,40%
2.1.6	Adquisición de activos financieros	250	250	100,00%	211	177	84,00%	-29,00%	-73	0,00%	0,00%
2.1.6.01	Concesión de préstamos	250	250	100,00%	211	177	84,00%	-29,00%	-73	0,00%	0,00%
2.1.7	Disminución de pasivos	1.500	1.180	79,00%	1.000	848	85,00%	-28,00%	-332	0,30%	0,20%
2.1.7.01	Cesantías	1.500	1.180	79,00%	1.000	848	85,00%	-28,00%	-332	0,30%	0,20%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.136	858	76,00%	1.195	1.086	91,00%	27,00%	228	0,20%	0,20%
2.1.8.01	Impuestos	28	0	0,00%	47	20	42,00%	0,00%	20	0,00%	0,00%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	368	198	54,00%	368	294	80,00%	49,00%	96	0,10%	0,10%
2.1.8.04	Contribuciones	740	660	89,00%	779	772	99,00%	17,00%	112	0,10%	0,10%
2.2	Servicio de la deuda pública	5.926	4.866	82,00%	4.794	4.282	89,00%	-12,00%	-584	1,10%	0,80%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.926	4.866	82,00%	4.794	4.282	89,00%	-12,00%	-584	1,10%	0,80%
2.2.2.01	Principal	1.000	736	74,00%	1.000	946	95,00%	28,00%	209	0,20%	0,20%
2.2.2.02	Intereses	1.060	664	63,00%	267	267	100,00%	-60,00%	-397	0,20%	0,00%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	3.866	3.466	90,00%	3.527	3.069	87,00%	-11,00%	-397	0,70%	0,60%
2.3	Inversión	0	42.886	0,00%	0	59.262	0,00%	38,00%	16.376	0,00%	0,00%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	40.887	0,00%	0	57.485	0,00%	41,00%	16.598	0,00%	0,00%
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	20.078	0,00%	0	26.068	0,00%	30,00%	5.991	0,00%	0,00%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	20.810	0,00%	0	31.416	0,00%	51,00%	10.607	0,00%	0,00%
2.3.3	Transferencias corrientes	0	1.999	0,00%	0	1.778	0,00%	-11,00%	-222	0,00%	0,00%
2.3.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	0	1.678	0,00%	0	1.436	0,00%	-14,00%	-242	0,00%	0,00%
2.3.3.11	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%





Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Definitivo 2025	Ejecución 2025	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2024	2025
2.3.3.12	A Productores De Mercado Que Distribuyen Directamente A Los Hogares	0	322	0,00%	0	342	0,00%	6,00%	20	0,00%	0,00%
2.99	Consolidación	54.905	0	0,00%	87.503	0	0,00%	0,00%	0	10,50%	14,70%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2024-2025

La entidad para la vigencia fiscal 2025, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$20.054 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 64
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2025
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2025
Ingresos Totales	535.033
Gastos Totales (compromisos)	514.979
Balance Presupuestal	20.054

8. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2027

El Presupuesto General del Departamento constituye el acto mediante el cual el Gobierno Departamental presenta, por un lado, el estimativo de los ingresos que proyecta percibir y por otro las apropiaciones proyectadas para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que realizará dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario.

El presupuesto del Departamento de Bolívar para el 2027 se ha elaborado atendiendo la realidad económica y financiera del País. En igual forma, el presupuesto mantiene una estricta relación, coherencia y consistencia con el marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

En este sentido, el Presupuesto presentado a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para la vigencia Fiscal 2027 contiene las partidas necesarias para el cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024- 2027”.

8.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2027

La Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Hacienda y la Dirección de Ingresos, es responsable del recaudo de impuestos departamentales. Estos impuestos son esenciales para financiar proyectos de infraestructura, programas sociales y el bienestar económico del departamento.

El marco legal que rige estos recaudos está fundamentado en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 223 de 1995**, **Decreto 111 de 1996** que regula las contribuciones en materia de registros, y la **Ley 488 de 1998**, que estableció reformas en la administración de los tributos departamentales. A nivel departamental, las ordenanzas emitidas por la Asamblea de Bolívar establecen las directrices específicas para la implementación y gestión de estos tributos,





incluyendo modificaciones en tarifas y la introducción o eliminación de ciertos tributos en el departamento.

La dirección de ingresos del departamento de Bolívar recauda tres rentas de recursos propios que alimentan las categorías de ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica que hacen parte de los ingresos propios del departamento.

A lo largo de esta sección los ingresos denominados ingresos corrientes de libre destinación corresponden a las rentas origen de esta clasificación presupuestal, por lo tanto, no se traducen directamente a los ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica una vez descontados la parte de estas rentas que alimentan sectores como deporte, salud y educación dispuestas por leyes y ordenanzas. Esto permitió tener las series de datos históricos consolidados necesarios para aplicar los métodos estadísticos y econométricos utilizados para las proyecciones de las rentas para el cierre 2026 y la estimación del presupuesto de las rentas 2027 de acuerdo con los componentes macroeconómicos, tendenciales y estacionarios.

Para dar cumplimiento al propósito de la construcción y establecimiento de un presupuesto para la gobernación de Bolívar en el 2027 desarrollaremos la exposición de motivos en cuatro (4) fases; 1) Examinar el entorno macroeconómico de los últimos años, 2) Proyección del recaudo al cierre del 2026, 3) Análisis histórico del recaudo y, por último, 4) Estimación de rentas 2027.

Esta metodología es de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales.

8.1.1. Fase 1: Contexto del Entorno Macroeconómico

El siguiente capítulo tiene como objetivo mostrar el panorama económico internacional, nacional y departamental reciente, es decir de la vigencia 2025 y primer semestre 2026 y las perspectivas de cierre del año presente y lo que se espera en términos de crecimiento económico y principales variables macroeconómicas para 2027, ya que éstas sustentan los supuestos de proyección que inciden en las rentas, gastos y variables financieras consideradas en las proyecciones del departamento de Bolívar.

8.1.1.1 Contexto Macroeconómico Internacional

8.1.1.1.1 Comportamiento reciente del crecimiento económico internacional

De acuerdo con los informes de entidades como el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), continúan las perspectivas de comportamiento económico mundial con un crecimiento moderado dado el contexto geopolítico de incertidumbre por el conflicto en medio oriente que ha afectado la oferta de commodities energéticos como el petróleo y el gas que han conducido a un patrón de presión inflacionaria en el sector energético, de alimentos y el comercio, con una consecuente política monetaria restrictiva dirigida a contener la pérdida de capacidad adquisitiva.

Sin embargo, las entidades consultadas convergen en que 2026 fue el año de peor afectación, de este contexto geopolítico caracterizado por fricciones e incertidumbre presentado en los últimos dos años, y que, en 2027, se espera una recuperación gradual del crecimiento mundial, impulsado por una estabilización de los precios, el efecto positivo en la productividad por el uso de la inteligencia artificial y una mayor estabilidad en los flujos de comercio internacional.



Según el Banco Mundial en su informe “Perspectiva económica global. Junio de 2026”, la persistencia de los riesgos geopolíticos continuó afectando el suministro de bienes energéticos y el libre flujo del comercio, lo cual provocará un crecimiento de la economía global de 2,5%, frente al resultado del 2,9% de 2025. El Banco Mundial además corrigió la proyección de cierre 2026 a la baja en -0,1 y catalogó dicho crecimiento proyectado como el más bajo luego de la pandemia⁵.

Igualmente, el Fondo Monetario Internacional (FMI), prevé un crecimiento económico mundial para el cierre de 2026 de 3%, menor al presentado en 2025. En su informe de perspectivas a julio de 2026, si bien corrigieron el crecimiento de 2026 -0,1 puntos, mantienen la expectativa de crecimiento de 2027. Coinciden con el Banco Mundial en que los principales factores del crecimiento son el conflicto en medio oriente, que ha afectado de manera heterogénea a los países más dependientes de las importaciones de energéticos, una disminución de la inflación que se ha visto frenada y una fuerza positiva del uso de la inteligencia artificial que contrarresta los factores negativos externos⁶.

Por su parte la OCDE tiene una perspectiva intermedia respecto a los escenarios planteados por el FMI y el banco mundial con un crecimiento del PIB global para cierre de 2026 de 2,8%, sin corrección durante el año. Coinciden con los factores de riesgo del resto de entidades consultadas.⁷

En resumen, el cierre de 2026 se caracterizará por un año de continuación de tensiones geopolíticas que afectan la política comercial y monetaria de los países, afectando así el ritmo de crecimiento global.

8.1.1.1.2. Expectativas de crecimiento mundial 2027

Las entidades consultadas convergen en que el 2027 se caracterizará por una mejora gradual y moderada del crecimiento mundial con un nivel de inflación más controlado. A continuación, se presentan los factores que las entidades aducen como factores explicativos de un repunte del crecimiento global para 2027.

1. Disipación del shock geopolítico y energético:
 - Se espera en el escenario base que el conflicto en Oriente Medio cede o se normaliza gradualmente a partir del segundo semestre de 2026 o inicios de 2027, lo cual permitirá la reapertura de rutas clave de transporte (como el Estrecho de Ormuz) y la recuperación de la producción de crudo, provocando una caída sostenida en los precios de los energéticos y fertilizantes.
2. Reinicio de la flexibilización monetaria (recortes de tasas):
 - Al ceder las presiones inflacionarias sobre los combustibles y los alimentos, los bancos procederán a relajar o frenar las decisiones de política monetaria restrictiva.
3. Reactivación del comercio mundial e inversión:
 - El comercio internacional experimenta un rebote tras el freno de 2026: el FMI prevé un repunte del crecimiento del volumen de comercio al 4,3% en 2027 y el Banco Mundial al 3,2%.
 - La menor incertidumbre y la caída de costos energéticos permiten una recuperación gradual de la confianza empresarial y el consumo privado.
4. Tracción de la Inteligencia Artificial (IA) sobre la productividad:
 - Coinciden en que la inversión continua en infraestructura tecnológica y la adopción progresiva de herramientas de IA, y en menor medida en países emergentes que actuarán como un motor estructural positivo de productividad y comercio de alta tecnología a mediano plazo.

⁵ Perspectivas Económicas Mundiales. Banco Mundial. Junio 2026.

⁶ PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL: La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología. FMI. Julio de 2026.

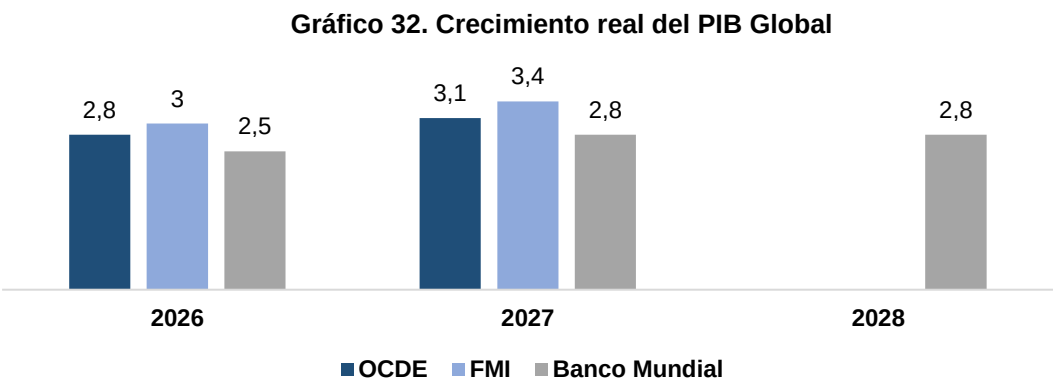
⁷ OECD Economic Outlook. Under pressure. Publicaciones OCDE. Junio 2026.

Sin embargo, a pesar del optimismo en las proyecciones para el crecimiento para 2027 en los escenarios base planteados, hay unos factores de riesgo que pueden ser considerados a lo largo del próximo año como determinantes para correcciones a la baja del crecimiento esperado, los cuales son los siguientes.

- Deterioro o continuación de las condiciones geopolíticas
- Volatilidad de los precios internacionales del petróleo
- Posibles restricciones al comercio mundial derivadas de condiciones desfavorable a nivel geopolítico
- Persistencia de la inflación internacional
- Condiciones financieras globales más restrictivas de lo previsto
- Choques climáticos y energéticos no previstos

Todos los análisis resaltan la necesidad de que los países garanticen la sostenibilidad fiscal y el manejo de deuda, con el fin de mantener un margen de maniobra fiscal ante escenarios negativos. Instan a que los países continúen acelerando la adopción de nuevas tecnologías derivadas de la inteligencia artificial tanto en el sector público como privado, lo cual podría estimular el crecimiento de la inversión en la economía real y comenzar a generar resultados positivos en la productividad. Adicionalmente, en términos generales recomiendan diversificar las fuentes energéticas de los países con el objetivo de disminuir el riesgo de exposición ante volatilidades en los precios de los commodities energéticos tradicionales.

Como se expone en el gráfico a continuación, en el informe del Fondo Monetario Internacional en el documento “Informe de Perspectivas de la Economía Mundial del FMI de julio de 2026” el PIB mundial para 2027 se espera alcance un crecimiento real anual de 3,4%. La OCDE por su parte espera un crecimiento de 3,1% y el Banco Mundial como el dato menos optimista, con 2,8%.



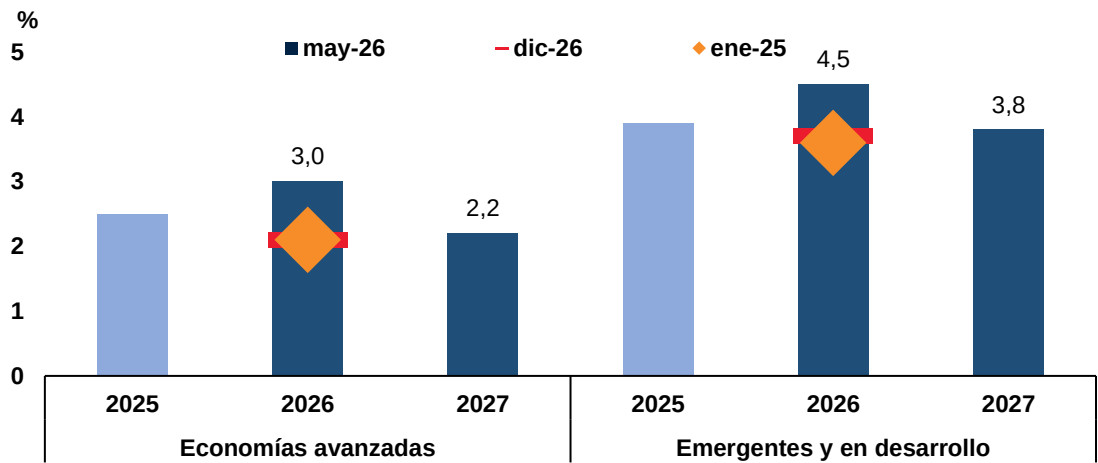
Fuente: Informes de prospectiva económica mundial de Banco Mundial informe de Junio de 2026. Fondo Monetario Internacional Julio de 2026 y OCDE junio de 2026.

En cuanto a las expectativas de inflación global, el Banco Mundial proyecta que a finales del 2026, el ritmo de precios se ubicará en 4% para posteriormente disminuir a 3,1% en 2027. Por su parte, el FMI proyecta que la inflación general a nivel mundial disminuya al 3,9% en 2027, tras subir a 4,7% en 2026.

En el gráfico a continuación, se muestra como la inflación en el mundo entre 2026 y 2027 se proyecta a la baja respecto al dato esperado de cierre de 2026, tanto en las economías avanzadas como en los países emergentes y en desarrollo. Donde en estos últimos se espera cierre en 2027 en un nivel 1,6 p.p. más alto que las economías avanzadas.



Gráfico 33. Inflación economías avanzadas y economías emergentes y en desarrollo Banco Mundial



Fuente: Banco Mundial.

Finalmente, para América Latina y El Caribe se espera que 2026 cierre entre 2,2% y 3,6% y que 2027 presenta una leve recuperación donde las proyecciones de crecimiento oscilan entre 2,5% y 3,4% siendo más probable que se ubique cercano al 3%.

Para el caso de Colombia los cuatro escenarios plantean que el país estará cerca del desempeño de América Latina, ubicándose en el entre el 2,1% y 2,5%. Las cuatro entidades no convergen en que el crecimiento mejorará para el próximo año, dos si lo hacen, Banco Mundial y FMI, pero las otras dos prevén que Colombia en 2027 tendrá un desempeño económico inferior al cierre de 2026. Como factores determinantes del crecimiento para el próximo año concluyen que la inversión y el consumo privado pueden verse debilitados por altos costos financieros hasta el primer semestre de 2027 y como factor positivo esperan un buen manejo de las presiones fiscales ante el alto endeudamiento.

A continuación, se muestra a detalle las expectativas de crecimiento para América Latina y El Caribe y Colombia por entidad.

Tabla 65. Perspectivas de crecimiento real del PIB de América Latina y Colombia cierre 2026 y 2027.

Entidades	América Latina y El Caribe		Colombia	
	2026	2027	2026	2027
Banco Mundial	2,2	2,5	2,3	2,4
FMI	2,4	2,7	2,3	2,5
OCDE	3,6	3,4	2,4	2,1
CEPAL	2,2	2,5	2,6	2,5

Fuente: Informes de prospectiva económica mundial de Banco Mundial informe de Junio de 2026. Fondo Monetario Internacional Julio de 2026, OCDE junio de 2026 y CEPAL agosto de 2026.

En cuanto a la inflación, la OECD espera para Colombia logre cerrar 2026 con una inflación de 6,1% y una moderación de la inflación para 2027 con un registro de 5,1%, dato que estará por fuera del rango de inflación objetivo del Banco de La República de 3% +/-1%. Asimismo, el FMI espera que en 2026 la inflación se ubique en 6,5% y para 2027 espera una mayor moderación, con una inflación estimada de 4,5%, por fuera del rango objetivo. Los informes coinciden que, aunque el alza internacional del petróleo favorece los términos de intercambio de Colombia como país exportador, el encarecimiento de los combustibles refinados e insumos agrícolas importados añade presiones en la canasta familiar de alimentos.





8.1.1.2 Contexto Macroeconómico Nacional

La economía colombiana desde el último trimestre de 2025 y primer trimestre de 2026, presentaba un ritmo de crecimiento trimestral por debajo del 3%, y alejado de las proyecciones de crecimiento para 2026, sin embargo, en el segundo trimestre del año pasó de un crecimiento de 2,2% a cierre del primer trimestre, a 3,5% a corte del cierre del segundo trimestre respecto al mismo periodo del año anterior. Sin embargo, el Banco de la República en su informe de política monetaria aduce que al cierre del año, el crecimiento del PIB se ubicará en 2,5% con un riesgo de posible deterioro, debido a las presiones inflacionarias provenientes del incremento autorizado del salario mínimo, un peso que continúa revaluándose frente al dólar que puede afectar sectores de la economía tradicionalmente exportadores como el café, otros productos de la agroindustria y un contexto internacional con tensiones políticas.

En cuanto al comportamiento del mercado laboral, se destaca la continuación de la senda de recuperación que ha venido consolidándose luego del periodo post pandemia en donde se ha incrementado la generación de puestos de trabajo, a la vez que se ha incrementado la participación laboral, lo cual ha desembocado en la disminución de la tasa de desempleo, que ya se ubica alrededor del 8,1%.

8.1.1.2.1. Comportamiento macroeconómico reciente

8.1.1.2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

La economía colombiana a pesar de que desde el último trimestre 2023 registró un crecimiento trimestral anual real creciente, este se ubicó por debajo del presupuesto trimestral anual presentado antes de la pandemia. Sin embargo, el dato provisional del segundo trimestre de 2026 demuestra un crecimiento por encima del periodo pre - pandemia, de 3,5% respecto al mismo trimestre del 2025, y se ubicó además como el mejor registro de los últimos tres trimestres.

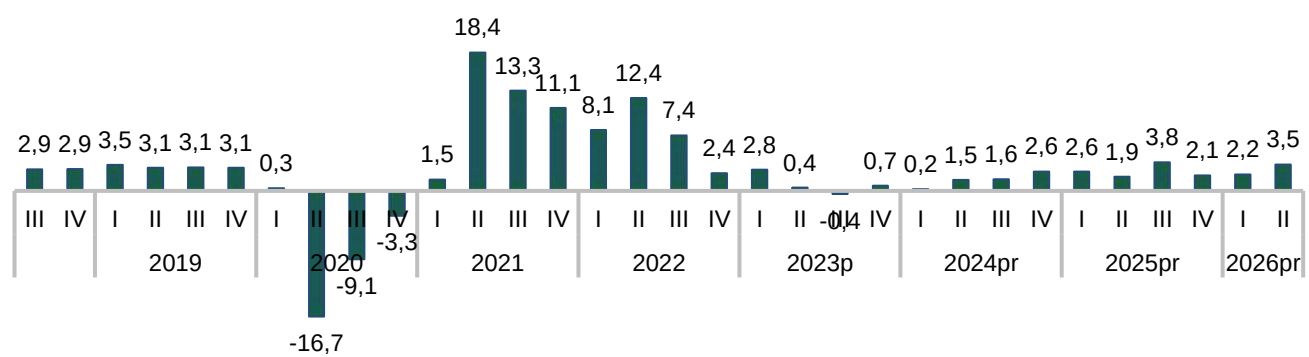
De acuerdo con el boletín del DANE, los sectores económicos que más contribuyeron al crecimiento económico del trimestre fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crecieron 10,0% y contribuyeron 1,7 p.p. a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida con un crecimiento de 2,2% y una contribución de 0,5 p.p.
- Y en tercera instancia se encuentra el sector de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio con un crecimiento de 9,5% y una contribución de 0,4 p.p.
- Se destaca que sectores que venían con un mal desempeño el año anterior como construcción y explotación de minas y canteras presentaron crecimientos de 2,2% y 4,2% respectivamente.

Por su parte los sectores que presentaron el menor desempeño con decrecimientos trimestrales anuales fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, (-2,1%) e Información y comunicaciones que decreció 0,1%.



Gráfico 34. Crecimiento real anual, Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral 2018 tercer trimestre – 2026 segundo trimestre.



Fuente: DANE. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral anual.

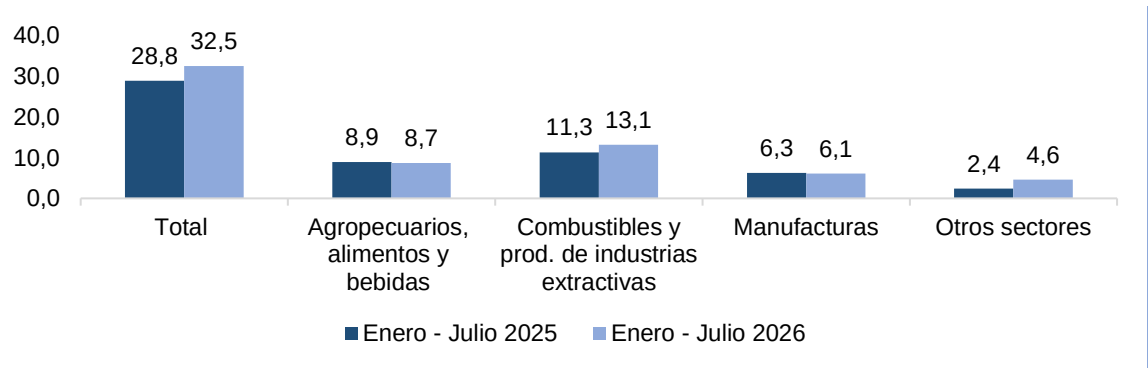
Para este año, el equipo técnico del Banco de la República en el informe de política monetaria de julio de 2026, pronostica para el cierre del año un crecimiento del PIB 2,5%, corrigiendo una décima de punto al alza frente al pronóstico anterior de cierre de 2,4%. Este pronóstico aduce, puede ser volátil ya que depende de variables externas como un elevado riesgo de escalada de conflicto en Medio Oriente y su efecto sobre los precios internacionales de combustibles y la reacción de los mercados financieros ante políticas monetarias restrictivas en economías avanzadas. Sumado a un contexto nacional con incertidumbre ante la política fiscal y posibles choques climáticos extremos.

8.1.1.2.1.2. Comercio exterior

En el periodo año corrido de enero a julio de 2026 según datos del DANE, las exportaciones colombianas en valor FOB presentaron un crecimiento destacado de 12,7% respecto al mismo periodo del año anterior, presentando así una recuperación, ya que a julio del año 2025 las exportaciones solo crecieron a una tasa de 0,6%. El grupo de otros sectores fue el que presentó mayor crecimiento, con una variación porcentual positiva de 90% y una contribución de 7,5 p.p. al crecimiento, jalonado por las exportaciones de oro no monetario. En segundo lugar, se ubicó el grupo de combustibles y productos de industrias extractivas con un crecimiento de 16,6% y una contribución 6,5 p.p. a la variación porcentual total.

Por su parte los sectores de manufacturas y alimentos y bebidas presentaron decrecimientos de 2,5% y 2,4% respectivamente, explicado por la contracción en el sector de productos químicos para el caso de las manufacturas, y de frutas frescas y secas, para el caso de los alimentos y bebidas. Este comportamiento negativo para ambos grupos de exportaciones es explicado en parte por la revaluación de peso a lo largo del 2026.

Gráfico 35. Exportaciones de Colombia por grupo año corrido a julio de 2026 (Miles de millones de dólares FOB)





Fuente: Elaboración propia Colombia exportaciones totales según grupos de productos OMC a partir de la agregación CUCI. (Julio 2026). DANE

8.1.1.2.1.3. Inflación

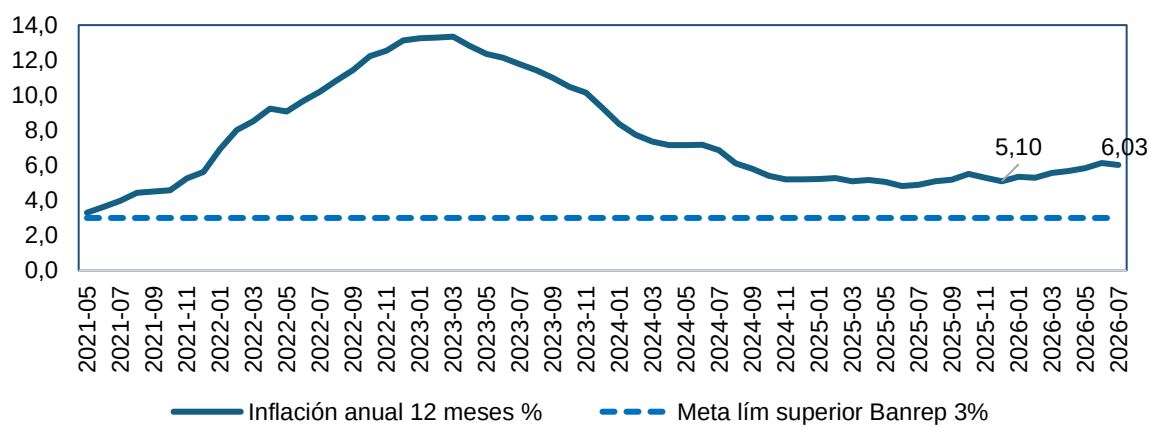
A finales de 2025 la inflación en Colombia alcanzó la cifra de 5,1%, por fuera del rango meta del Banco de La República de 3 +/- 1 punto y si bien fue un dato 0,1 p.p. menor al cierre de 2024 (5,2%), a partir de enero de 2026 la inflación anual 12 meses empezó una tendencia alcista hasta ubicarse al cierre de julio de 2026 en 6,03%, explicado en parte por la presión inflacionaria ejercida por un incremento del salario mínimo para 2026 (23% Decreto 1469 de 2025) muy por encima del nivel de productividad y la inflación esperada.

En consecuencia, la Junta Directiva del Banco de La República tomó la decisión de iniciar un incremento de la tasa de intervención a partir del primero de febrero de 2026 donde subieron la tasa 1 p.p. fijándola en 10,25%, continuando con una política monetaria restrictiva escalonada a lo largo del 2026 hasta llegar a 12% a corte del primero de julio y mantenerla inalterada hasta la fecha del cierre de agosto.

En cuanto a la inflación año corrido al cierre de julio de 2026, esta se ubicó en 4,94%, 92 puntos básicos mayor que el mismo registro de 2025. De acuerdo con el boletín del DANE, las divisiones con mayor inflación acumulada y mayor contribución fueron, Alimentos y bebidas no alcohólicas con una inflación de 6,41% y una contribución a la inflación total de 1,20 p.p., Restaurantes y hoteles con una inflación de 6,75%% y una contribución de 0,77 p.p. y Educación con una inflación año corrido de 5,9% y una contribución de 0,24 p.p.

Por su parte, otras divisiones que quedaron por debajo del nivel de inflación nacional pero que contribuyeron de manera significativa fueron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con una inflación de 4,23% y una contribución de 1,31 p.p. y Transporte con una inflación de 4,25% y una contribución de 0,57 p.p.

Gráfico 36. Inflación nacional total anual 12 meses al consumidor 2021 – julio de 2026



Fuente: Elaboración propia. DANE. Serie histórica periodicidad mensual. Meta de inflación e inflación total al consumidor

8.1.1.2.1.4. Mercado laboral

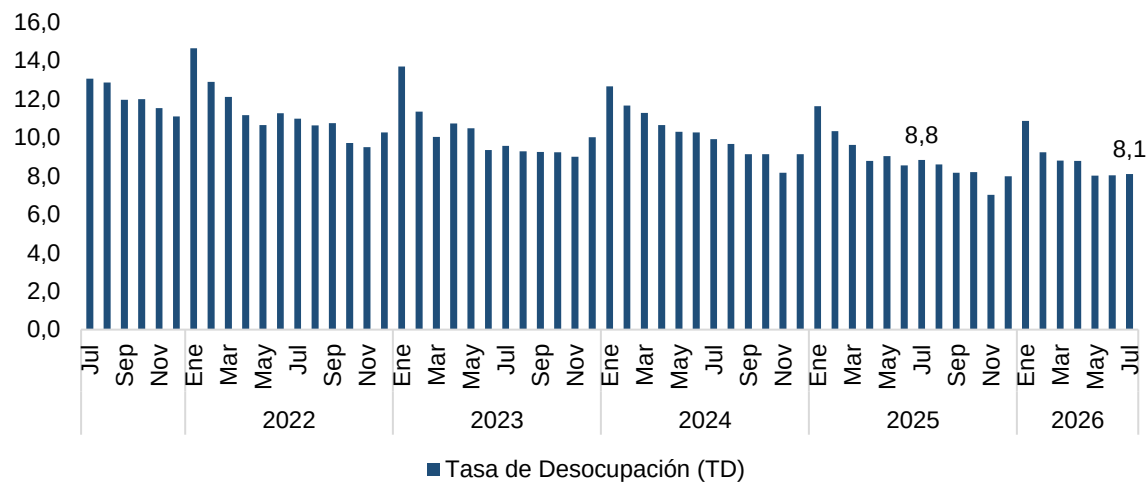
De acuerdo con los resultados de la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) elaborada por el DANE, al cierre del 2025 las principales variables del mercado laboral colombiano continuaron la senda de mejoramiento que ha venido presentando en los últimos dos años. A corte de julio de 2026, la tasa de desempleo a nivel nacional fue del 8,1%. Esto representa una disminución de 0,7 puntos porcentuales en comparación con julio de 2025 (8,8%), mientras que la tasa de ocupación fue de 59,5%, lo que representa un aumento de 0,6 puntos porcentuales en comparación con el 58,9% de julio de 2025. Por su parte la tasa global de participación se ubicó en 64,8%, un ligero aumento en comparación con el 64,6%





de julio de 2025. Esto indica que hay una mayor proporción de la población en edad de trabajar participando activamente en el mercado laboral (ya sea ocupada o buscando empleo).

Gráfico 37. Tasa de desempleo (TD) mensual nacional 2021 julio – 2026 julio

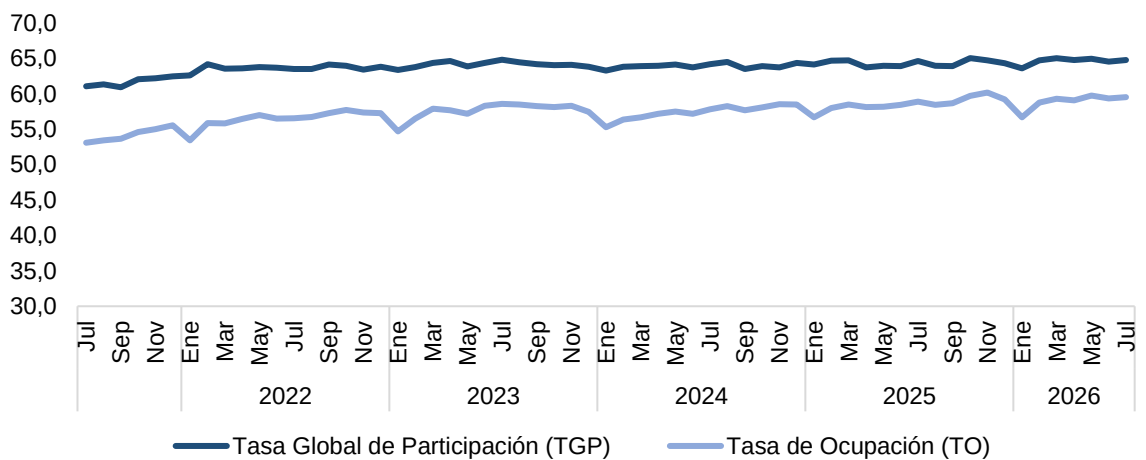


Fuente: Elaboración propia. Gran Encuesta Integrada de Hogares DANE. Total Nacional

Las ramas que más contribuyeron a la variación de la población ocupada fueron:

- Administración pública y defensa,
- Educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales)
- Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales)
- Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Gráfico 38. Tasa Global de Participación (TGP) y tasas de ocupación (TO) nacional 2021 julio – 2026 julio



Fuente: Elaboración propia. Gran Encuesta Integrada de Hogares DANE. Total Nacional.

8.1.1.2.2. Escenario Macroeconómico esperado para 2027 en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Colombia

El escenario utilizado por el Gobierno Nacional para el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 contempla una moderación del crecimiento económico para 2027. La proyección de cierre del PIB nacional por parte del gobierno (2,6%) es optimista frente a las proyecciones de los organismos internacionales y converge a lo esperado por la CEPAL. Mientras que el dato del PIB para 2027 es de corte conservador frente a lo que esperan los organismos internacionales consultados donde las proyecciones del crecimiento del PIB oscilan entre 2,1% y 2,5%, y como escenario de mayor frecuencia proyectaron el 2,5%.





Tabla 66. Escenario Macroeconómico proyectado - Presupuesto General de la Nación 2027

Variable Macroeconómica	2026	2027
Crecimiento real del PIB	2,6%	2,2%
Consumo de hogares	3,0%	1,6%
Consumo público	4,7%	2,3%
Formación bruta de capital fijo	3,9%	3,2%
Exportaciones reales	2,0%	1,8%
Inflación fin de periodo	—	4,4%
Crecimiento PIB nominal	—	5,8%
TRM promedio	—	\$3.859/USD
Brent promedio	—	US\$74,9/barril

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y comentarios del Banco de la República al PGN 2027.

El elemento de mayor relevancia para las rentas departamentales es la desaceleración esperada del consumo de los hogares desde 3,0% a 1,6%, que el gobierno espera que disminuye su ritmo de crecimiento para 2027.

Por su parte, el la Junta Directiva del Banco de La República en su informe al Congreso con corte de julio de 2026, proyectan que el PIB en 2026 crezca 2,5% y para 2027 esperan un crecimiento más moderado de 1,9%, argumentando que la actividad económica continuará creciendo a un ritmo más moderado, en la medida en que algunos componentes de la demanda interna se desacelerarían, en un contexto de condiciones externas inciertas y una postura de política monetaria restrictiva para llevar la inflación lo más cercano posible al rango meta.

En cuanto a la inflación, de acuerdo con la encuesta de expectativas con corte de septiembre del Banco de La República, se encuentran las siguientes proyecciones de cierre 2026 y 2027 así por grupo encuestado.

Tabla 67. Inflación media encuesta de expectativas Banco de La República con corte de septiembre

Entidades	% Anual en dic/2026	% Anual en dic/2027
Total	6,77%	5,10%
Bancos	6,80%	5,14%
Sociedades Comisionistas de Bolsa	6,87%	5,05%
Corporaciones, Fondos de Pensiones y Otros	6,71%	5,07%

Fuente: Banco de La República

8.1.1.3 Contexto Macroeconómico Departamento de Bolívar

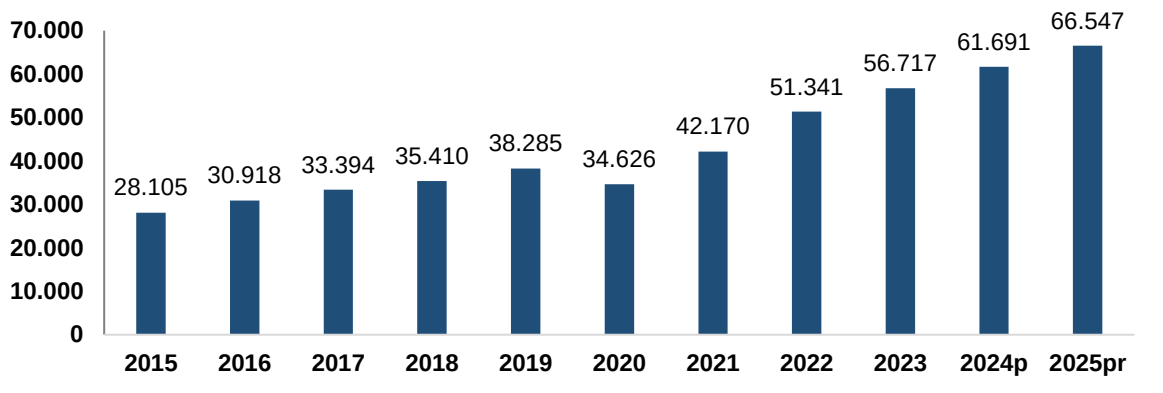
8.1.1.3.1. Comportamiento macroeconómico reciente 2024 y primer semestre 2025

8.1.1.3.1.1. PIB

De acuerdo con cifras del DANE, el PIB del departamento de Bolívar alcanzó la suma de \$66,6 billones de pesos en términos corrientes y presentó un PIB por habitante de \$29,7 millones de pesos, siendo el segundo mejor registro entre los departamentos de la Región Caribe por detrás de San Andrés y muy cercano de Atlántico, que presentó un registro de \$ 28,7 millones de pesos.

Gráfico 39. PIB Bolívar 2015 - 2025





Cifras en miles de millones corrientes
Pr: cifra provisional
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

En 2025, la economía de los departamentos continentales del Caribe alcanzó en su conjunto aproximadamente \$273,8 billones, y su crecimiento real se situó alrededor de 1,6%, inferior al crecimiento nacional de 2,6%. Bolívar representó cerca de una cuarta parte del PIB regional y se consolidó como la segunda economía del Caribe después de Atlántico.

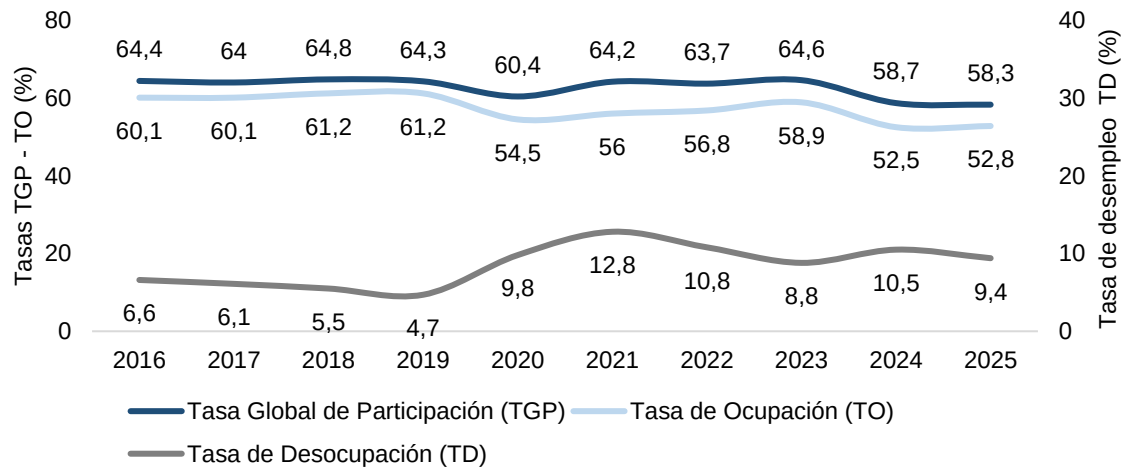
Se resalta que en cuanto a la composición del valor agregado del departamento que el 56,7% es aportado por los sectores económicos de comercio, administración pública y defensa e industria manufacturera. La ciudad de Cartagena aporta el 64,6% del valor agregado total, Magangué el 4,6% y Turbaco el 3,3% de acuerdo con las últimas cifras disponibles.

8.1.1.3.1.2. Mercado laboral

De acuerdo con el boletín estadístico del DANE de las variables del mercado laboral por departamentos, al cierre del 2025 la tasa de desempleo fue del 9,4%, mientras que en 2024 se situó en el 10,5%, lo que indica una reducción de la tasa de desempleo departamental. Este resultado ubicó al departamento como el segundo con menor desempleo en la Región Caribe, por detrás Atlántico que obtuvo un registro de 8,5%.

La tasa de ocupación fue del 52,8%, presentando una recuperación respecto a 2024 y el número de ocupados creció en 1,9% lo que significó 17.000 empleos adicionales al año anterior. Al mismo tiempo, el número de desocupados disminuyó 9,6%, lo que significó una reducción de 10.000 personas desocupadas. Por su parte, la tasa global de participación presentó un leve incremento.

Gráfico 40. Tasa de desempleo, tasa de ocupación y tasa global de participación de Bolívar 2016 - 2025



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE





Otro dato positivo del mercado laboral Bolívarense es que la tasa de subocupación bajó, al pasar de 8,0% en 2024 a 6,9% en 2025, lo que significa que no solo hubo menos desempleo, sino también menos gente trabajando en condiciones insuficientes.

En cuanto a cifras recientes de 2026, si bien no hay datos del nivel departamental, se encuentran las cifras trimestrales para el área metropolitana de Cartagena, la cual aporta aproximadamente el 48% de la fuerza de trabajo Bolívarense. A corte del trimestre mayo – julio de 2026 se ha presentado un incremento de la tasa de desempleo respecto al mismo trimestre del anterior, pasando de 9,9% a 13,6%, con una reducción del número de ocupados de 2,8% que significa una reducción de 11.734 ocupados. Los sectores de actividad con mayor disminución en el número de ocupados y mayor contribución a la reducción total son transporte y almacenamiento (-14%) y actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (-12%). Por su parte, los sectores con mayor crecimiento y contribución positiva en el número de ocupados son actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (16%), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (10%) a Industria (10%).

En cuanto a la tasa de subocupación, esta ha continuado la tendencia de reducción del año anterior, pasando de 9,1% en el trimestre mayo – julio de 2025 a 7,7% al trimestre mayo – julio de 2026. Lo que indica que a pesar de que se ha deteriorado el nivel de ocupación, la calidad del empleo ha mejorado en el mismo periodo.

8.1.1.3.1.3. Exportaciones y sector portuario

De acuerdo con cifras de la Superintendencia de Transporte, el Puerto de Cartagena es el que mueve más carga en el país, con el 29,5% de tráfico portuario de Colombia con un movimiento de 51,3 millones de toneladas en 2025, lo que representa un crecimiento de 2,4% respecto al año anterior. Esto le permite ser el cuarto puerto con mayor movimiento en Suramérica y el Caribe⁸.

De acuerdo con el mismo informe de la Superintendencia, por el puerto de Cartagena se exportaron 10,7 millones de toneladas en 2025, las cuales aportaron 11,9% al total de toneladas exportadas por las zonas portuarias del país. Entre 2024 y 2025 se presentó una disminución del total exportado de 16%, una disminución superior al total de las toneladas exportadas en todas las zonas portuarias del país que presentaron una disminución de 12,3%. En cuanto a las importaciones, se importó un total de 11,8 millones de toneladas con un incremento de 9,1% respecto al año anterior, siendo la tercera zona portuaria con mayor movimiento. En cuanto a arribo de buques, en 2025 se recibieron 5.281 buques, participando con un 45,9% del total nacional. Se resalta además que en 2025 se presentó un crecimiento de 10,4% en arribo de buques, mientras que a nivel nacional disminuyó 0,29%.

A corte del primer semestre de 2026, el panorama del tráfico portuario es positivo, con un incremento de 7,7% respecto al primer semestre del año anterior y donde las importaciones crecieron 13,8%, mientras que las exportaciones decrecieron 23,41%, pasando de 5,9 millones de toneladas a 4,5 millones. El arribo de buques a corte del primer semestre también presentó una disminución de 12%.

8.1.1.3.1.4. Turismo

El turismo continúa siendo uno de los principales motores de la economía de Cartagena y genera importantes encadenamientos con:

- Hoteles
- Restaurantes

⁸ Boletín estadístico del tráfico portuario en Colombia. Enero a diciembre de 2025. Superintendencia de transporte.



- Transporte
- Comercio;
- Entretenimiento
- Servicios empresariales

En la temporada de cruceros 2025–2026, Cartagena ha recibido alrededor de **175 recaladas y 476.666 visitantes**, con un impacto económico estimado cercano a US\$59 millones, (Contecar, 2026)⁹.

De acuerdo con el informe de turismo de Cartagena Cómo Vamos, en 2025 Cartagena recibió 3,8 millones de pasajeros aéreos con un incremento de 2,8% frente al año anterior y se ubicó como la tercera ciudad con mayor arribo de pasajeros del país. Del total de pasajeros aéreos, el 19%, equivalente a 736.910 pasajeros fueron extranjeros. Entre 2025 y 2024 se presentó un incremento del arribo de pasajeros en 3,5% provenientes principalmente de Estados Unidos, Panamá, Perú, México y Costa Rica.

A corte acumulado de enero a julio de 2026, se ha presentado un incremento del número de pasajeros total de

Tabla 68. Llegada pasajeros aéreos a departamento de Bolívar acumulado enero – julio 2025 y 2026

Categoría	Enero - Julio 2025	Enero - Julio 2026	Var %
Total Pasajeros	2.163.281	2.206.159	2%
Nacional	1.707.218	1.781.248	4%
Extranjero	456.063	424.911	-7%

Fuente: Aerocivil. Corresponde a pasajeros a bordo neto, es decir se excluye pasajeros en tránsito.

Aunque el turismo no constituye directamente una renta departamental específica, su dinamismo fortalece la demanda agregada territorial y puede generar efectos favorables sobre los sectores de comercio, combustibles, consumo de bebidas y actividad empresarial.

8.1.1.3.1.5. Construcción, vivienda y actividad inmobiliaria

De acuerdo con el informe de Actividad edificadora de Camacol a corte del primer semestre de 2026 se vendieron aproximadamente 3.965 viviendas nuevas en Bolívar con un decrecimiento de 2,4% respecto al mismo periodo del año anterior. De los 20 departamentos que se encuentran en la muestra, solo 4 presentan un crecimiento en la venta de vivienda nueva y el resto ha presentado decrecimientos siendo Bolívar el departamento con menor reducción en lo corrido del año.

Por tipo de vivienda, las unidades VIS presentaron un crecimiento de 26,6% respecto al mismo periodo del anterior, el tercer mayor crecimiento entre los departamentos de la muestra, y las NO VIS presentaron un decrecimiento de 28,8%, siguiendo la misma tendencia que los 18 de 20 departamentos donde se presentó una disminución en las unidades vendidas. Esta dinámica es contraria a lo presentado en 2025 acumulado, donde las NO VIS crecieron 28,2%, mientras que las VIS decrecieron en 28,7%.

En resumen, a corte de junio de 2026 acumulado se vendieron las siguientes unidades así:

- **VIS:** 2.452 unidades, crecimiento cercano a 26,6%;
- **No VIS:** 1.513 unidades, reducción aproximada de 28,8%.

⁹ CONTECAR, junio 2026. Cruceros y la ciudad. Temporada 2025-2026, que inició el 15 de julio 2025 y finaliza el 28 de junio





En cuanto a las iniciaciones de construcción, que es una variable predictora de cómo se encuentra el mercado inmobiliario de unidades nuevas en el corto plazo, actual a 2 años, a corte del primer semestre de 2026 en total crecieron 88% respecto al mismo periodo de 2025. Concretamente las VIS crecieron 48,4% con 1371 unidades y las NO VIS crecieron 141% con 1641 unidades.

Por último, el área licenciada para construcción en Bolívar, que es una variable predictora de la oferta futura de 3 a 5 años y mide la posible oferta del sector constructor a mediano plazo, alcanzó alrededor de 309.000 m², una disminución cercana al 55% frente al mismo periodo del año anterior. Lo que puede indicar una disminución de la oferta disponible a mediano plazo.

Industria

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial -EMMET, en la vigencia 2025 el sector industrial en el departamento de Bolívar decreció su producción en términos reales un 8,5%, siguiendo la tendencia de 8 de 12 departamentos de la muestra que registraron reducción en su producción. Igualmente, las ventas en Bolívar cayeron, 9,7% respecto a 2024, mientras que el personal ocupado logró mantenerse con un leve crecimiento de 0,9%.

En lo corrido del periodo enero – julio de 2026, la producción casi que se mantuvo al mismo valor del mismo periodo del año anterior con un decrecimiento de 0,1%. Por su parte, las ventas presentaron una leve recuperación respecto a lo experimentado el año anterior y registraron un crecimiento real de 0,6%.

8.1.2. Fase 2: Proyección del recaudo al cierre del 2026

Teniendo en cuenta el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales. Dando cumplimiento a la norma, a continuación, se estima cuanto será el recaudo total al cierre del año 2026 para así estimar con mayor precisión el presupuesto del siguiente año. Para cumplir con este objetivo se llevó a cabo la siguiente metodología estadística.

Para las proyecciones se consideró el comportamiento histórico de los impuestos durante los últimos años. La metodología empleada para las proyecciones se basó en el análisis de series de tiempo mediante softwares estadísticos. En primer lugar, se trabajó con la información histórica de enero de 2021 a agosto del 2026, verificando la presencia de tendencias y patrones estacionales para asegurar la correcta especificación del modelo. Posteriormente, se ajustaron modelos econométricos que permiten capturar tanto la dinámica de corto plazo, como la estacionalidad de los datos, seleccionando el más adecuado según criterios estadísticos así como la validación de los residuos. Finalmente, con el modelo óptimo se generaron las proyecciones para los meses faltantes de 2026, presentando los resultados en tablas.

Este enfoque permitió observar la estacionalidad reflejando los comportamientos cíclicos como la tendencia que en la mayoría de los casos resultó ser positiva. Las estimaciones se realizaron con un índice de confianza del 95% usando datos disponibles hasta agosto de 2026.

Para efectos de claridad en la explicación de las proyecciones, se analiza a detalle el ejercicio de estimación con los ingresos corrientes de libre destinación. Para la proyección de los ingresos de destinación específica, nos basamos en crecimientos promedios basados en el comportamiento observado hasta agosto del 2026.

Antes de mostrar el resultado de las proyecciones para el cierre del año 2026 primero se examina el estado del recaudo al momento de la estimación. En



consecuencia, para al desarrollo de este ejercicio se consideró el recaudo hasta el mes de agosto de 2026, con una dinámica de crecimiento en el recaudo de manera progresiva.

Tabla 69. Recaudo de Ingresos Corrientes de libre Destinación (ICLD) enero - agosto 2026

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional y Extranjera Total	\$ 21.309	\$ 19.049	\$ 16.651	\$ 20.514	\$ 22.527	\$ 20.417	\$ 21.946	\$ 24.966
Impuesto al consumo de cigarrillo Total	\$ 1.083	\$ 3.275	\$ 2.036	\$ 2.996	\$ 3.431	\$ 6.254	\$ 3.891	\$ 2.511
Impuesto al consumo de Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros Totales	\$ 1.419	\$ 967	\$ 1.562	\$ 1.481	\$ 2.005	\$ 1.452	\$ 1.916	\$ 739
Impuesto al consumo de Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales Totales	\$ 135	\$ 188	\$ 248	\$ 205	\$ 288	\$ 165	\$ 265	\$ 231
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 56	\$ 109	\$ 103	\$ 125	\$ 134	\$ 47	\$ 102	\$ 116
Impuesto de Registro Total	\$ 5.755	\$ 5.719	\$ 4.599	\$ 6.380	\$ 5.514	\$ 5.244	\$ 5.849	\$ 5.751
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 100 %	\$ 6.563	\$ 6.865	\$ 8.456	\$ 4.134	\$ 3.740	\$ 5.555	\$ 3.827	\$ 3.047
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores Total	\$ 884	\$ 963	\$ 982	\$ 772	\$ 664	\$ 1.110	\$ 924	\$ 905
Otros Ingresos ICLD	\$ 1.903	\$ 9	\$ 1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Participación por el consumo de licores Extranjeros Totales	\$ 3.949	\$ 2.766	\$ 3.779	\$ 3.607	\$ 5.487	\$ 3.746	\$ 4.332	\$ 3.405
Participación por el consumo de licores Nacionales Totales	\$ 3.714	\$ 3.789	\$ 6.887	\$ 2.942	\$ 3.487	\$ 5.681	\$ 4.415	\$ 5.869
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 3.118	\$ 3.079	\$ 2.775	\$ 3.266	\$ 3.071	\$ 3.053	\$ 3.000	\$ 2.884
Total General	\$ 49.888	\$ 46.777	\$ 48.080	\$ 46.421	\$ 50.348	\$ 52.723	\$ 50.469	\$ 50.423

Con corte a agosto de 2026 han transcurrido ocho meses de la vigencia, periodo en el cual los Ingresos Corrientes de Libre Destinación presentan un comportamiento consistente con la naturaleza estacional de las principales rentas departamentales, aunque con variaciones importantes entre meses y fuentes de recaudo.

Durante los primeros cuatro meses del año se observa una dinámica oscilante, con recaudos mensuales entre aproximadamente \$46.421 millones y \$49.888 millones. A partir de mayo se evidencia un mayor nivel de recaudo, alcanzando su máximo en junio con \$52.723 millones, seguido de una moderación y posterior estabilización durante julio y agosto, ambos meses con recaudos cercanos a \$50.400 millones.

En términos acumulados, entre enero y agosto de 2026 se registraron aproximadamente \$395.129 millones, equivalentes a un promedio mensual de \$49.391 millones. La evolución mensual refleja la incidencia de las diferentes temporalidades asociadas a las rentas que componen los ICLD, particularmente los impuestos al consumo de cerveza, licores y cigarrillos, el impuesto de registro, el impuesto sobre vehículos automotores y la sobretasa a la gasolina. Por esta razón, las variaciones observadas entre meses no deben interpretarse de manera aislada, sino en función de los calendarios tributarios, los patrones de consumo, la actividad económica y las acciones de fiscalización y recuperación de cartera adelantadas durante la vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomaron los datos de los recaudos mensuales de los ICLD para el periodo enero 2021–agosto 2026 y, a partir de esta serie histórica, se construyó un ejercicio de proyección para los meses restantes de la vigencia, correspondiente al periodo septiembre–diciembre de 2026.

La metodología combinó un análisis descriptivo del comportamiento reciente de cada renta, la identificación de su tendencia histórica y patrones estacionales, así





como la incorporación de medidas estratégicas específicas por impuesto que pueden incidir sobre el recaudo esperado durante el cierre del año. Este enfoque permitió obtener estimaciones diferenciadas por fuente de ingreso, procurando que la proyección reflejara tanto la dinámica observada en la serie como los factores administrativos y de gestión tributaria que podrían modificar su comportamiento en los meses finales de la vigencia.

De esta manera fue posible estimar los valores a recaudar en los cuatro meses restantes, según la estacionalidad de cada recaudo, el ejercicio arrojó los siguientes resultados.

Tabla 70. Cumplimiento de proyección cierre 2026

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Estimación Septiembre - Diciembre
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional y Extranjera Total	\$ 21.309	\$ 19.049	\$ 16.651	\$ 20.514	\$ 22.527	\$ 20.417	\$ 21.946	\$ 24.966	\$ 92.343
Impuesto al consumo de cigarrillo Total	\$ 1.083	\$ 3.275	\$ 2.036	\$ 2.996	\$ 3.431	\$ 6.254	\$ 3.891	\$ 2.511	\$ 12.815
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.554	\$ 1.155	\$ 1.810	\$ 1.686	\$ 2.293	\$ 1.618	\$ 2.181	\$ 970	\$ 11.813
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 56	\$ 109	\$ 103	\$ 125	\$ 134	\$ 47	\$ 102	\$ 116	\$ 386
Impuesto de Registro Total	\$ 5.755	\$ 5.719	\$ 4.599	\$ 6.380	\$ 5.514	\$ 5.244	\$ 5.849	\$ 5.751	\$ 28.352
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 100 %	\$ 6.563	\$ 6.865	\$ 8.456	\$ 4.134	\$ 3.740	\$ 5.555	\$ 3.827	\$ 3.047	\$ 17.305
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores Total	\$ 884	\$ 963	\$ 982	\$ 772	\$ 664	\$ 1.110	\$ 924	\$ 905	\$ 4.496
Otros Ingresos ICLD	\$ 1.903	\$ 9	\$ 1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 928
Participación por el consumo de licores Extranjeros Totales	\$ 3.949	\$ 2.766	\$ 3.779	\$ 3.607	\$ 5.487	\$ 3.746	\$ 4.332	\$ 3.405	\$ 35.245
Participación por el consumo de licores Nacionales Totales	\$ 3.714	\$ 3.789	\$ 6.887	\$ 2.942	\$ 3.487	\$ 5.681	\$ 4.415	\$ 5.869	\$ 36.333
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 3.118	\$ 3.079	\$ 2.775	\$ 3.266	\$ 3.071	\$ 3.053	\$ 3.000	\$ 2.884	\$ 12.724
Total general	\$ 49.888	\$ 46.777	\$ 48.080	\$ 46.421	\$ 50.348	\$ 52.723	\$ 50.469	\$ 50.423	\$ 252.741

Fuente: Elaboración Propia

La estimación de cierre para 2026 prevé un recaudo de los últimos cuatro meses de la vigencia de aproximadamente \$252.741 millones entre septiembre y diciembre, con lo cual los Ingresos Corrientes de Libre Destinación alcanzarían cerca de \$647.870 millones al finalizar la vigencia.

Este resultado es consistente con el comportamiento observado durante los primeros ocho meses del año y con la estacionalidad histórica de las principales rentas departamentales.

Dentro de la estimación, el impuesto al consumo de cerveza continúa concentrando la mayor participación, seguido por el impuesto de registro, las participaciones por consumo de licores y el impuesto sobre vehículos automotores.

En conjunto, el ejercicio refleja un cierre favorable de la vigencia, sustentado en la tendencia reciente del recaudo, los patrones estacionales identificados en la serie histórica y las medidas de gestión, fiscalización y recuperación de cartera consideradas para los últimos meses del año.





Tabla 71. Total, de Ingresos Corrientes de Libre destinación estimados 2026

Descripción	Proyección Total 2026
1. ICLD	
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 259.611
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 110
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 73.117
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 66.317
Impuesto de Registro	\$ 73.161
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 38.292
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 100 %	\$ 59.492
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 11.699
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 36.972
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 25.080
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 1.178
Otros ingresos ICLD	\$ 2.840
1. TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	\$ 647.870
2. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	
Sobretasa ACPM	\$ 30.339
Contribución Especial de Obra Pública	\$ 31.195
Tasa Pro-deporte y Recreación	\$ 22.872
Contribución al Deporte 1%	\$ 1.896
Estampilla Pro-Cultura	\$ 24.738
Estampilla Pro-Electrificación Rural	\$ 12.698
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 81.405
Estampilla para bienestar del adulto mayor	\$ 23.038
Estampilla Pro Hospitales Públicos	\$ 14.202
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	\$ 14.202
Estampilla Pro -Bomberos	\$ 2.091
2.TOTAL INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	\$ 258.678
3. OTROS TRIBUTARIOS	
Derechos de Explotación de Licores Salud - Deporte -Pf	\$ 2.259
Alcohol potable con destino Autoconsumo Salud - Deporte	\$ 4
Servicios prestados a las empresas	\$ 2.213
Trámites y Derechos de Tránsito	\$ 1.297
Servicios prestados a las empresas- Comparendos	\$ 1.684
3. TOTAL OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 7.457
TOTAL CIERRE 2026.	\$ 914.005

Fuente: Elaboración propia.

De esta manera se estima que para el cierre de diciembre 31 del 2026 los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) serán de aproximadamente \$647.870 millones, unos Ingresos Corrientes de Destinación Específica alrededor de \$258.678 millones y un recaudo de otros tributarios aproximado a \$7.457 millones, para un total de ingresos corrientes propios de \$914.005 millones.

De cumplirse la estimación, sería un crecimiento de 20,55% en comparación con el total recaudado para el año 2025.

Tabla 72. Inflación mes a mes 2026

Año/ Mes	Inflación anual %
2026-01	5,35%
2026-02	5,29%





Año/ Mes	Inflación anual %
2026-03	5,56%
2026-04	5,68%
2026-05	5,84%
2026-06	6,14%
2026-07	6,03%
2026-08	6,24%
2026-09	6.01%
2026-10	6.12%
2026-11	6.42%
2026-12	6.72%
2026	6,72%

Fuente: Banco de la Republica y informe de proyecciones económicas del banco de Bogotá 2026- 2030

En el análisis se considera que el IPC en el mes de diciembre del 2026 cerraría en un total de 6,72% de acuerdo con el escenario estimado en las proyecciones económicas del Banco de Bogotá para el periodo 2026 - 2030. Este valor de cierre de la inflación para el 2026 está dentro del rango esperando de inflación teniendo en cuenta lo reportado por la encuesta de expectativa de bancos, sociedades comisionistas de bolsa, corporaciones y fondos de pensiones con corte de septiembre realizada por el Banco de La República. Adicionalmente el IPC proyectado para 2026 seleccionado se encuentra por encima de lo esperado por entidades internacionales como la OECD que dentro sus estimaciones más actualizadas considera que Colombia logre cerrar el 2026 con una inflación de 6,1% y el FMI que proyecta que se ubique en 6,5%.

Este valor comparado con el crecimiento de 20,5%, resultaría en un crecimiento real de 13,83% para el cierre de 2026, excluyendo la incidencia de la inflación anual sobre los recaudos. De manera que este crecimiento neto es explicado por la gestión tributaria realizada desde la dirección de ingresos y los incrementos del recaudo teniendo en cuenta los patrones de consumo de los contribuyentes.

8.1.3. Fase 3: Análisis histórico del recaudo

Tabla 73. Histórico de los recaudos totales 2024- 2026. (Cifras en millones)

Descripción	2024	2025	2026
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 482.462	\$ 554.947	\$ 647.870
Ingresos de Destinación Específica	\$ 114.105	\$ 197.314	\$ 258.678
Otros Tributarios	\$ 11.206	\$ 5.936	\$ 7.457
Total	\$ 607.773	\$ 758.198	\$ 914.005

Fuente: Elaboración propia.

Los ingresos totales han mostrado un crecimiento sostenido durante los últimos tres años, con un aumento del 4% entre 2023 y 2024 y de 25% entre 2024 y 2025. Este desempeño se explica tanto por la recuperación de la actividad económica local y nacional, reflejada en mayores niveles de empleo, como por la implementación y fortalecimiento de medidas de control y fiscalización tributaria y el mayor nivel de inversión del departamento y sus municipios que inciden en el recaudo de las rentas de destinación específica. Gracias a ello, el crecimiento se ubica por encima de la inflación y consolida un entorno económico más favorable para la gestión de los recursos públicos.





Tabla 74. Variaciones % de ingresos corrientes vs IPC anual

RECAUDO POR AÑO	2023-2024			2024-2025			2025-2026		
DESCRIPCIÓN	2023-2024	IPC 2024	DIF %	2024-2025	IPC 2025	DIF %	2025-2026	IPC 2026	DIF %
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,19%	5,20%	-2,01%	15,02%	5,10%	9,92%	16,74%	6,72%	10,02%
INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	6,69%	5,20%	1,49%	72,92%	5,10%	67,82%	31,10%	6,72%	24,38%
OTROS TRIBUTARIOS	11,96%	5,20%	6,76%	-47,03%	5,10%	52,13%	25,61%	6,72%	18,89%
TOTAL	3,98%	5,20%	-1,22%	24,8%	5,10%	19,65%	20,5%	6,72%	13,83%

Fuente: Elaboración propia.

En términos generales, las proyecciones para 2025-2026 estiman un crecimiento significativo de los ingresos departamentales en términos nominales y reales. El recaudo total presenta un crecimiento estimado de 20,55% nominal, ampliamente superior al IPC proyectado de 6,72%, lo que representa un crecimiento real aproximado de 13,83%. Este comportamiento evidencia que el crecimiento esperado de los ingresos no se explica únicamente por el efecto de los precios, sino también por una expansión efectiva del recaudo.

Por componentes, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación registrarían un crecimiento de 16,74%, equivalente a un incremento real de 10,02% frente al IPC. Los Ingresos de Destinación Específica continuarían mostrando el mayor dinamismo, con una variación de 31,10% y un crecimiento real de 24,38%. Por su parte, los Otros Tributarios, que en el periodo 2024-2025 habían presentado una reducción de 44,75%, mostrarían una recuperación importante en 2025-2026, con un crecimiento proyectado de 25,62%, superior en 18,90 puntos porcentuales a la inflación.

En conjunto, el comportamiento proyectado para 2026 refleja la recuperación y fortalecimiento real de la capacidad de generación de ingresos del Departamento que inició desde la vigencia 2025, dado que las tres categorías analizadas crecerían por encima de la inflación. No obstante, este resultado debe interpretarse considerando tanto la dinámica propia de las rentas como los efectos derivados de las estrategias de fiscalización, recuperación de cartera y fortalecimiento de la gestión tributaria, factores que pueden explicar una parte relevante del crecimiento observado y proyectado.

8.1.4. Fase 4: Estimación de rentas 2027

Para la estimación del recaudo de la vigencia 2027 se adoptó una metodología integral que combinó modelación econométrica, análisis histórico, contexto macroeconómico y criterios de gestión tributaria. Se utilizaron los lenguajes de programación R y Python para evaluar distintas metodologías de pronóstico, entre ellas modelos ARIMA, ARIMA con transformaciones, ETS, TBATS, Theta, modelos estacionales y métodos de referencia. La selección se realizó mediante ejercicios de backtesting, comparando métricas de precisión y error para identificar las especificaciones con mejor desempeño en cada renta. Este análisis se complementó con la revisión de tendencias, patrones estacionales y comportamientos atípicos observados en las series históricas.

De manera complementaria, las estimaciones incorporaron el contexto macroeconómico esperado para 2027, considerando variables con incidencia sobre las bases tributarias departamentales. El escenario nacional anticipa una moderación del crecimiento y del consumo de los hogares, cuya variación esperada pasa de 3,0% en 2026 a 1,6% en 2027, junto con una reducción gradual de la inflación.





Para Bolívar, este escenario se combina con una estructura económica relevante en comercio, administración pública e industria, aunque con comportamientos sectoriales heterogéneos. Mientras turismo y movilidad continúan generando efectos favorables sobre la actividad económica, el mercado laboral de Cartagena, la industria, la vivienda No VIS y el licenciamiento de construcción muestran señales más moderadas.

Finalmente, el ejercicio incorporó las medidas estratégicas específicas por impuesto y, para las rentas de destinación específica, el nivel de inversión previsto para 2027, último año del actual periodo de gobierno. En este componente se tuvo en cuenta la ejecución esperada del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora”, complementada con recursos adicionales de crédito autorizados mediante la Ordenanza 415 de 2026, dado que una mayor ejecución de inversión y contratación puede incidir directamente sobre determinadas rentas asociadas a estampillas, contribuciones y otros ingresos específicos.

Por último, se consideraron acciones de fiscalización, depuración de bases, cruces de información, control al contrabando, recuperación de cartera y fortalecimiento del cumplimiento tributario. En consecuencia, la estimación para 2027 responde a un enfoque diferenciado por renta, que integra evidencia econométrica, estacionalidad, condiciones macroeconómicas, dinámica de inversión departamental y medidas de gestión tributaria.

En línea con lo anterior, se estima para 2027 un crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación en términos corrientes de 11,3% respecto al cierre estimado de 2026 y de 6,11% en términos reales considerando una inflación para 2027 de 5,17%. Para el caso de las rentas de destinación específica se estima un crecimiento de 26,9% nominal y 21,74% real, dado una mayor inversión por parte del departamento que incide en el recaudo de dichos tributos y tasas y que para el 2027 se recibirá la totalidad del 50% adicional del ACPM por el Decreto de emergencia 1382 de 2026.

Tabla 75. Proyección del Presupuesto 2027 (Cifras en pesos)

Descripción	Proyección Total 2027
1. ICLD	
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 285.572
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 121
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 82.122
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 74.484
Impuesto de Registro	\$ 85.964
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 40.972
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 100 %	\$ 68.416
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 13.454
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 38.081
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 27.588
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 1.214
Otros ingresos ICLD	\$ 2.969
1. TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	\$ 720.957
2. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	
Sobretasa ACPM	\$ 71.787
Contribución Especial de Obra Pública	\$ 35.875



Descripción	Proyección Total 2027
Tasa Pro-deporte y Recreación	\$ 26.303
Contribución al Deporte 1%	\$ 2.180
Estampilla Pro-Cultura	\$ 28.449
Estampilla Pro-Electrificación Rural	\$ 14.603
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 96.872
Estampilla para bienestar del adulto mayor	\$ 26.724
Estampilla Pro Hospitales Públicos	\$ 16.333
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	\$ 6.765
Estampilla Pro -Bomberos	\$ 2.404
2.TOTAL INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	\$ 328.295
3. OTROS TRIBUTARIOS	
Derechos de Explotación de Licores Salud - Deporte -Pf	\$ 2.530
Alcohol potable con destino Autoconsumo Salud - Deporte	\$ 4
Servicios prestados a las empresas	\$ 2.279
Trámites y Derechos de Tránsito	\$ 1.336
Servicios prestados a las empresas- Comparendos	\$ 1.684
3. TOTAL OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 7.834
Total Proyección 2027	\$ 1.057.086

Fuente: Elaboración propia

9. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027-2036

9.1. Aspectos generales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es el instrumento financiero de referencia para la estructuración, discusión y aprobación del Presupuesto General de los Departamentos, Distritos y Municipios. El artículo 5° de la Ley 819 de 2003, modificado por el artículo 325° de la Ley 2294 de 2023, establece que anualmente, en los Departamentos, en los Distritos y Municipios, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

La Ley orgánica 819 de 2003 respondió a la necesidad de disciplinar la situación fiscal del país, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Nación, las Entidades Territoriales, y las Entidades descentralizadas del nivel nacional y territorial. Dicha ley incorporó mecanismos de responsabilidad y transparencia fiscal dentro de las que se destacan el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la cuantificación y revelación del pasivo contingente y su eventual impacto en las finanzas territoriales, lo mismo que la determinación del costo de los proyectos de ley, acuerdo u ordenanza que ordenan gastos⁵.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de las Entidades Territoriales y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

En ese sentido, el documento de marco fiscal expone los criterios de proyección que se tuvieron en cuenta tanto para la proyección de los ingresos, como de los





gastos y las variables financieras para la proyección del servicio de la deuda del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027 – 2036 del departamento de Bolívar y que sustenta el proyecto de presupuesto de la vigencia 2027

Dado lo anterior, el documento expone en primera medida el contexto macroeconómico seleccionado luego de un análisis riguroso de variables clave del nivel internacional, nacional y departamental y sus expectativas de trayectoria más probable, complementado con una revisión de informes de entidades financieras, banca multilateral y de gobierno.

Como segundo criterio de proyección se realizó un ejercicio estadístico econométrico aplicado para la proyección de cierre de 2026 y vigencia 2027 para la proyección de las rentas propias de las rentas tributarias y no tributarias propias distintas de las transferencias corrientes, el cual fue realizado por el equipo de estadísticos y economistas de la Dirección de Ingresos. Este ejercicio estadístico econométrico permitió establecer los valores de cierre de las rentas propias y el componente de crecimiento asociado a los componentes tendencial, estacional y cíclico de cada una de las series de datos analizadas. Los resultados de estos ejercicios econométricos fueron analizados teniendo en cuenta la recuperación consolidada de las rentas propias, la incidencia del nuevo estatuto tributario departamental (Ordenanza 384 de 2024) en el buen desempeño de 2025 y 2026, y el contexto macroeconómico esperado para 2027 en adelante.

Como tercer criterio se establecieron los puntos adicionales de crecimiento relacionados con las estrategias de esfuerzo fiscal a implementar y el efecto de la política fiscal expansiva que tendrán en el mediano plazo los proyectos estratégicos del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora.

En línea con lo anterior en MFMP 2027 – 2036, se proyecta que los ingresos propios presenten una moderación en su crecimiento en el 2027, en línea con la estabilización de la inflación y el PIB. Por último, para el caso de los recursos de capital se contemplan los recursos del crédito programados dentro del cupo de crédito aprobado para el financiamiento del plan de inversiones. El resto de los recursos de capital, se estimaron con tasas conservadoras de crecimiento promedio anual.

En cuanto a los gastos para el período 2027 - 2036, la trayectoria de la inversión durante el periodo de gobierno actual se encuentra regido por el plan de inversiones del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora. Posteriormente, la trayectoria de inversión de 2028 hacia adelante se basa sobre el supuesto de la disposición de los ingresos corrientes de libre destinación y demás recursos de destinación específica luego de cumplir con los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda proyectado.

Los gastos de funcionamiento están acordes con el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación. Asimismo, el servicio de la deuda proyectado se encuentra de acuerdo con el perfil de pagos de la deuda del departamento en la vigencia 2027 y la deuda proyectada incluida en el plan de desarrollo.

Por último, se proyectan los indicadores de Ley de acuerdo con lo estipulado en las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, los cuales cumplen con los límites establecidos por la norma.

9.2. Consistencia del Presupuesto 2027 con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003, establece que el proyecto de presupuesto general del departamento y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden departamental con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta



asimiladas a éstas, deberán ser consistentes con lo establecido en los siguientes puntos del Marco Fiscal de Mediano Plazo:

- a) *El Plan Financiero;*
- b) *Las metas de superávit primario a que hace referencia el presente estatuto,*
- c) *el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;*
- d) *Y las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;*
- e) *Un programa macroeconómico plurianual“*

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2027, es consistente con el Plan Financiero, las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; y con las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, así como con sus correspondientes cronogramas de ejecución del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 del Departamento de Bolívar, lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Bolívar Ordenanza 010 de 2010.

10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2027

10.1. Presupuesto de Ingresos Totales

El presupuesto de Ingresos del Departamento de Bolívar está conformado por los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, para la vigencia 2027 se presentan un incremento del 13% frente a 2026, lo que representa un aumento de 369.847 millones de pesos.

A continuación, se detallan los Ingresos proyectados para 2027 y el presupuesto inicial de la vigencia 2026 y la variación relativa y porcentual entre las mismas.

Código	Concepto de Ingreso	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
1	Ingresos	2.873.129	3.242.976	369.847	13%
1.1	Ingresos Corrientes	2.416.522	2.730.086	313.564	13%
1.2	Recursos de capital	456.607	512.890	56.283	12%

10.1.1. Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos por concepto de impuestos de orden nacional, departamental, distrital y municipal, existente según las normas legales vigentes. (DNP 2021).

Se originan en gravámenes obligatorios autorizados por ley, derivados del poder impositivo del Estado y obtenidos en desarrollo de sus funciones de cometido estatal

A continuación, se detallan los Ingresos Tributarios proyectados para 2027 y el presupuesto inicial de la vigencia 2026 y la variación relativa y porcentual entre las mismas.

Tabla 76. Presupuesto Ingresos Tributarios 2026 vs 2027. (Millones pesos)





Código	Concepto De Ingreso	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
1.1.01	Ingresos tributarios	596.414	770.871	174.457	29%
1.1.01.01	Impuestos directos	62.698	68.590	5.892	9%
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	62.532	68.416	5.884	9%
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	165	174	8,73	5%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	533.716	702.281	168.565	32%
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	75.798	85.964	10.166	13%
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	2.029	2.131	102	5%
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1.223	1.214	-9	-1%
1.1.01.02.103	IVA sobre licores vinos aperitivos y similares (régimen anterior)		5	5	0
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	21.937	27.588	5.651	26%
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas	233.967	285.693	51.726	22%
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	38.292	40.972	2.680	7%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	35.714	38.081	2.367	7%
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	12.446	28.483	16.037	129%
1.1.01.02.300	Estampillas	112.308	192.150	79.842	71%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.2. Ingresos No Tributarios Propios

Corresponden a los ingresos municipales, distritales y departamentales originados por cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones.
- 2) Tasas y derechos administrativos.
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora.
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales.
- 5) Venta de bienes y servicios.
- 6) Transferencias corrientes.
- 7) Participación y derechos de monopolio.

A continuación, se detallan los Ingresos No Tributarios Propios proyectados para 2027 (excluyendo las transferencias corrientes) y el presupuesto inicial de la vigencia 2026 y la variación relativa y porcentual entre las mismas.

Tabla 77. Presupuesto Ingresos No Tributarios 2026 vs 2027. (Millones pesos)

Código	Concepto de Ingreso	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
1.1.02	Ingresos no tributarios	213.281	235.316	22.035	10%
1.1.02.01	Contribuciones	14.013	35.875	21.862	156%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	1.298	1.337	39	3%
1.1.02.03	Multas sanciones e intereses de mora	12.104	14.166	2.062	17%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.213	2.279	66	3%
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	183.653	181.659	-1.994	-1%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias Corrientes





Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

A continuación, se detallan los Ingresos Tributarios Por Transferencias Corrientes proyectados para 2027 y el presupuesto inicial de la vigencia 2026 y la variación relativa y porcentual entre las mismas.

Tabla 78. Presupuesto Ingresos No Tributarios por Transferencias Corrientes 2026 vs 2027. (Millones pesos)

Código	Concepto de Ingreso	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.606.828	1.723.899	117.071	7%
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.459.519	1.502.376	42.857	3%
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	49.747	84.128	34.381	69%
1.1.02.06.005	Aportes	4.167	4.376	209	5%
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	92.275	131.866	39.591	43%
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1.119	1.153	34	3%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.4. Recursos de Capital

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad.

Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, los cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

A continuación, se detallan los Recursos de Capital proyectados para 2027 y el presupuesto inicial de la vigencia 2026 y la variación relativa y porcentual entre las mismas.

Tabla 79. Presupuesto Recursos de Capital 2026 vs 2027. (Millones pesos)

Código	Concepto de Ingreso	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
1.2	Recursos de capital	456.607	512.890	56.283	12%
1.2.05	Rendimientos financieros	1.370	1.506	136,03	10%
1.2.07	Recursos de crédito interno	241.660	325.384	83.724	35%
1.2.08	Transferencias de Capital	343	360	17,14	5%
1.2.10	Recursos del balance	33.000	0	-33.000	-100%
1.2.12	Retiros FONPET	180.233	185.640	5.407	3%

Cifras en millones pesos colombianos

De conformidad con lo antes expuesto, los recursos que conforman el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital de la Gobernación de Bolívar se proyectan en un valor de **TRES BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**





NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (\$3.242.975.990.153).

11. PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2027

11.1. Presupuesto de Gastos Totales

11.1.1. Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se proyectan bajo criterios de eficiencia, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley, de acuerdo con la categoría del departamento de Bolívar. Para la vigencia fiscal 2027, frente a 2026, se estima un crecimiento total del 12,15%, al pasar de \$463.187 millones en 2026 a \$519.475 millones en 2027. Este incremento se explica principalmente por la Administración Central, que registra un aumento de \$52.811 millones (12%), seguida del Sector Salud, con una variación de \$2.598 millones (10%), y del Sector Educación, cuyo crecimiento alcanza \$879 millones (7%). Estos recursos comprenden las apropiaciones necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la entidad, en concordancia con los principios de responsabilidad fiscal.

Tabla 80. Gastos de Funcionamiento Administración Central 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1	Funcionamiento	425.812	478.623	52.811	12%
2.1.1	Gastos de personal	83.943	92.337	8.394	10%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	46.193	51.890	5.698	12%
2.1.3	Transferencias corrientes	289.129	327.410	38.281	13%
2.1.7	Disminución de pasivos	6.498	6.935	437	7%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	50	51,5	1,5	3%

Cifras en Millones de Pesos

Tabla 81. Gastos de Funcionamiento del Sector Educación 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1	Funcionamiento	12.580	13.459	879	7%
2.1.1	Gastos de personal	11.851	12.681	830	7%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3	3	0	7%
2.1.7	Disminución de pasivos	726	775	49	7%

Cifras en Millones de Pesos

Tabla 82. Gastos De Funcionamiento Del Sector Salud 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1	Funcionamiento	24.795	27.393	2.598	10%
2.1.1	Gastos de personal	18.293	20.122	1.829	10%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.502	3.973	471	13%
2.1.3	Transferencias corrientes	286	312	26	9%
2.1.7	Disminución de pasivos	1.569	1.726	157	10%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.145	1.260	115	10%

Cifras en Millones de Pesos

11.1.2. Gastos de Personal de la Administración Central





Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Asimismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Para la vigencia 2027, los gastos de personal de la Administración Central presentan un crecimiento del 10% frente a 2026, al pasar de \$83.943 millones a \$92.337 millones, lo que representa una variación absoluta de \$8.394 millones. Este incremento se explica principalmente por el aumento en los factores constitutivos de salario, que crecen en \$5.398 millones (10%), seguido por las contribuciones inherentes a la nómina registran un aumento de \$2.218 millones, equivalente al 10% así como en las remuneraciones no constitutivas de factor salarial, que aumentan en \$778 millones (10%).

Tabla 83. Presupuesto Gastos de Personal de la Administración Central 2026 vs 2027.

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1.1	Gastos de personal	83.943	92.337	8.394	10%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	83.943	92.337	8.394	10%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	53.981	59.379	5.398	10%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	22.177	24.395	2.218	10%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.784	8.563	778	10%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.3. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.





Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Para la vigencia 2027, el presupuesto de adquisición de bienes y servicios de la Administración Central refleja un crecimiento del 12% frente al 2026, al pasar de \$46.193 millones a \$51.890 millones, lo que equivale a una variación absoluta de \$5.698 millones. Este aumento se explica principalmente por el comportamiento del rubro de adquisición de servicios, que incrementa en \$5.521 millones (13%), y de las adquisiciones diferentes de activos, con un alza de \$5.670 millones (12%), se observa que en la adquisición de activos no financieros, hubo un aumento de \$27 millones (7%), así como en materiales y suministros, que sube en \$149 millones (7%).

Tabla 84. Presupuesto Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	46.193	51.890	5.698	12%
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	408	435	27	7%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	45.785	51.455	5.670	12%
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.220	2.369	149	7%
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	43.565	49.086	5.521	13%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.4. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

En la vigencia 2027, las transferencias corrientes de la Administración Central presentan un crecimiento del 13% frente a 2026, al pasar de \$289.129 millones a \$327.410 millones, lo que representa un incremento absoluto de \$38.281 millones. Este aumento se explica principalmente por los aportes al FONPET que crecen en \$8.789 millones (14%) seguidas por las prestaciones para cubrir riesgos sociales, que crecen en \$20.434 millones (13%), y de las transferencias a entidades del gobierno, que aumentan en \$9.058 millones (13%). Estos resultados evidencian una mayor destinación de recursos hacia la seguridad social y el cumplimiento de obligaciones pensionales del departamento.





Tabla 85. Presupuesto Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1.3	Transferencias corrientes	289.129	327.410	38.281	13%
2.1.3.05	A entidades del gobierno	70.986	80.044	9.058	13%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	153.963	174.397	20.434	13%
2.1.3.14	Aportes al FONPET	64.180	72.969	8.789	14%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.5. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

En el presupuesto de 2027, la disminución de pasivos de la Administración Central presenta un incremento del 7% en comparación con 2026, al pasar de \$6.498 millones a \$6.935 millones, lo que equivale a una variación absoluta de \$437 millones. Este comportamiento obedece al aumento en el rubro de cesantías, que aumenta en \$77 millones (7%), mientras que los recursos destinados a programas de saneamiento fiscal y financiero registran un aumento de \$359 millones (7%), reflejando un esfuerzo por fortalecer los mecanismos de ajuste y estabilidad fiscal del ente territorial.

Tabla 86. Presupuesto Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1.7	Disminución de pasivos	6.498	6.935	437	7%
2.1.7.01	Cesantías	1.151	1.229	77	7%
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	5.347	5.706	359	7%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.6. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).



Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

En la vigencia 2027, los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora ascienden a \$52 millones, lo que representa un incremento del 3% respecto al 2026, equivalente a \$2 millones adicionales. Este crecimiento se explica de manera proporcional a las multas, sanciones e intereses de mora, con un incremento de \$2 millones (3%).

Tabla 87. Presupuesto Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	50	52	2	3%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	50	52	2	3%

Cifras en millones pesos colombianos

11.2. Servicio de la deuda

Para la vigencia 2027, el presupuesto destinado al servicio de la deuda pública interna asciende a \$237.360 millones, lo que representa un incremento del 58% respecto al 2026, equivalente a \$87.047 millones. Este comportamiento se explica principalmente por el aumento del pago de los intereses de 179% equivalente a \$75.721 millones. Por su parte en la amortización de capital se presentó un incremento 25% equivalente \$9.191 millones de pesos más que en la vigencia 2026. Finalmente, los recursos destinados a bonos pensionales presentan un incremento de \$2.134 millones, equivalente a un crecimiento de 3% respecto a lo presupuestado inicialmente en la vigencia anterior.

Tabla 88. Presupuesto Servicio de Deuda 2026 vs 2027

Código	Objeto de Gasto	2026	2027	Var. 2026-2027	Var. Rel
2.2	Servicio de la deuda pública	150.313	237.360	87.047	58%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	150.313	237.360	87.047	58%
2.2.2.01	Principal	36.912	46.103	9.191	25%
2.2.2.02	Intereses	42.257	117.978	75.721	179%
2.2.2.05	Bonos pensionales	71.145	73.279	2.134	3%

Cifras en millones pesos colombianos

11.3. Presupuesto de Gastos de Inversión

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

Para la inversión 2027 se tuvieron en cuentas los proyectos priorizados alineados al cumplimiento de las metas establecidas según Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024- 2027”, el cual se alinea con el plan Plurianual de Inversiones, el Plan Financiero, el Plan Anual de Inversiones y el marco Fiscal a Mediano Plazo.

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
Total Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2027						2.486.141
Total Inversiones Administración Central						775.865,2



Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	1202	Promoción al acceso a la justicia	1.215
ICLD	Administración Central	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1.521
CRÉDITO	Administración Central	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	3.250
CRÉDITO	Administración Central	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1701	mejoramiento de la habitabilidad rural	4.500
Prohospital	Administración Central	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1901	salud pública y prestación de servicios	13.066
PRO ELECTRIFICACION	Administración Central	21	MINAS Y ENERGÍA	2104	Consolidación productiva del sector minero	1.000
PRO ELECTRIFICACION	Administración Central	21	MINAS Y ENERGÍA	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	10.683
CRÉDITO	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	24.738
PREFERENTES	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	23.694
Prodesarrollo	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3.000
Procultura	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2202	Calidad y fomento de la educación superior	9.240
Prodesarrollo	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2202	Calidad y fomento de la educación superior	4.883
Prouniversidad	Administración Central	22	EDUCACIÓN	2202	Calidad y fomento de la educación superior	6.765
ICLD	Administración Central	23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	31
ICLD	Administración Central	23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	649
CRÉDITO	Administración Central	24	TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional	68.331
ACPM	Administración Central	24	TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional	45.343
ICLD	Administración Central	24	TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional	18.071
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	24	TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional	16.089
CRÉDITO	Administración Central	24	TRANSPORTE	2408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	16.499
Icld Movilidad	Administración Central	24	TRANSPORTE	2408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	585
Icld Movilidad	Administración Central	24	TRANSPORTE	2403	Infraestructura y servicios de transporte aéreo	216

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
Icld Movilidad	Administración Central	24	TRANSPORTE	2409	Seguridad de transporte	62
ICLD	Administración Central	24	TRANSPORTE	2408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	862
Icld - Ley 99	Administración Central	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.601
CRÉDITO	Administración Central	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	41.820
ICLD	Administración Central	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	209
Otros recursos de capital	Administración Central	33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	10
ICLD	Administración Central	33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2.741
Procultura	Administración Central	33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	13.519
Icld - ICULTUR	Administración Central	33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	4.285
ICLD	Administración Central	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2.362
ICLD	Administración Central	39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3905	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTel	2.852
CRÉDITO	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	62.895
ICLD	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	1.000
CRÉDITO	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	26.208
ICLD	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	9.850
Prodesarrollo	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	22.009
ICLD	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4001	Acceso a soluciones de vivienda	1.559
SGP AGUA POTABLE	Administración Central	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	40.084
ICLD	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	4.164
Icld Movilidad	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	868

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
Proancianato	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	21.379
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	124
ICLD	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	375
ICLD	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	1.236
ICLD	Administración Central	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	412
CRÉDITO	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4302	Formación y preparación de deportistas	5.000
CRÉDITO	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	53.762
ICLD	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	8.082
Prodesarrollo	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	23.619
ICLD DEPORTES	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	16.488
Otros recursos de capital	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4302	Formación y preparación de deportistas	1
Tasa del Deporte	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	25.093
Contribución Al Deporte	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1.204
Contribución Al Deporte	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4302	Formación y preparación de deportistas	976
Tasa del Deporte	Administración Central	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4302	Formación y preparación de deportistas	1.210
CRÉDITO	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	18.380
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	9.245
ICLD	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	7.416

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
ACPM	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	0
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	33.204
ICLD	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1.654
ICLD	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	11.745
ICLD	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	3.090
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.126
PRO BOMBEROS	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.923
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	206
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0
Prodesarrollo	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6.778
ACPM	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6.773
PREFERENTES	Administración Central	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	32
Total Inversiones Sector Salud						193.496
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1903	Inspección, vigilancia y control	4.390
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1903	Inspección, vigilancia y control	380
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905	Salud Pública	4.376
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905	Salud Pública	21.216
SGP	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905	Salud Pública	34.539
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	111.157
SGP	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	8.290
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	9.147
Total Inversiones Sector Educación						1.516.780
SGP	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.391.316



Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	2027
RECURSOS DE CAPITAL	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.474
ICLD	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.748
PAE	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	106.532
CANCELACIONES	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	14.688
Otros recursos de capital	Educación	22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	21

12. PLAN DE DESARROLLO 2024– 2027, “BOLÍVAR ME ENAMORA”, INVERSIONES PROGRAMADAS

El Artículo 1 de la Ordenanza 371 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar me enamora” contiene los objetivos y fines de este, la identificación de estos retos globales permite la formulación de los diferentes objetivos, políticas, programas y proyectos que la nueva administración espera alcanzar durante este periodo 2024-2027. Bolívar me enamora recoge esos objetivos y esos principios para estructurar el desarrollo del Departamento en torno a 5 líneas estratégicas que condensan, articulan y dirigen la acción del gobierno departamental.

01

Bolívar me Enamora con Crecimiento Económico
y oportunidad de empleo para todos.

02

Bolívar me Enamora con Justicia Social
Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.

03

Bolívar me Enamora Verde y Sostenible
Transición energética y gestión ambiental de excelencia.

04

Bolívar me Enamora con Seguridad y Convivencia Ciudadana.

05

Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte
Transparencia como base de una buena gestión.

De manera adicional el Plan de Desarrollo cuenta con un componente diferencial de Víctimas, Paz y Reconciliación, que es transversal a todos los demás componentes y acorde a lo señalado en el capítulo de víctimas del Plan Nacional de Desarrollo, esto en atención a que Bolívar es considerado el segundo departamento con más víctimas del conflicto Armado en Colombia, ya que según datos reportados por la Unidad de Víctimas, existen 467.057 Víctimas que representa el 20,7 % de la población Bolívarense.

06

Bolívar me Enamora con PAZ, atención a Víctimas y reconciliación.

Bolívar me enamora tiene como esquema estratégico cinco líneas que enmarcan la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos como el objeto



central de Bolívar me enamora y las cuales se desarrollan conceptualmente de acuerdo con lo siguiente:



La primera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024- 2027 denominada *“Bolívar me enamora con Crecimiento Económico y Oportunidad de Empleo para Todos”*, contiene los componentes, programas y acciones necesarios para expandir la demanda e implementar una política fiscal activa; priorizar la inversión en aquellos sectores intensivos en aprendizaje e innovación; aplicar la tecnología como herramienta para potenciar nuestra productividad y propiciar la eficiencia ambiental, buscando la generación decreciente de gases de efecto invernadero, este propósito se logrará a través de la integración en los proyectos de transición energética promovidos a nivel nacional y regional, como un mecanismo para contrarrestar los efectos del cambio climático y las consecuencias de los fenómenos del Niño y de la Niña que han afectado de manera grave a la población del Departamento.

El crecimiento económico que proponemos lograr, exige aumentar la productividad y consecuentemente nuestra competitividad, lo que debe redundar en el cierre de brechas sociales y la consolidación de modelos, en el aumento del ingreso per cápita en nuestro territorio, la modernización de nuestra infraestructura para garantizar la conectividad y la seguridad de los Bolívarenses, el mejoramiento en la formación de capital humano, el fomento del uso de nuevas tecnologías y el crecimiento de nuestros mercados, entre otros aspectos.

El componente económico del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Bolívar me enamora, está impulsado por cuatro (4) poderosos motores, alimentados por la energía de nuestra gente. Tales motores son: Turismo, Agricultura, Minería y transición energética.

Por su parte, el componente social de Plan de desarrollo 2024-2027 está contenido en la Línea Estratégica *“Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”* cuyos componentes, programas y acciones en su conjunto, recogen los diversos sectores con los que propiciaremos igualdad e inclusión social en la población Bolívarense, a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria, atender las necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- asociadas a escolaridad, alimentación, cuidado de la primera infancia y cero tolerancia al trabajo infantil.

Para lograr la Justicia social y el cierre de brechas en el departamento de Bolívar, el Plan de Desarrollo 2024-2027, Bolívar me enamora, encenderá los siguientes cuatro motores del desarrollo humano y social: Optimizar la capacidad de gestión territorial, comunitaria y colectiva.

La tercera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominada *“Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia”*, está dedicada a la protección y restauración de



nuestros sistemas ambientales, e incluye los diferentes componentes que nos permiten asegurar la supervivencia y bienestar de la población Bolívarense, y del resto de seres vivos.

Es evidente el deterioro que ha sufrido el medio ambiente en las últimas décadas, el cambio climático es una realidad que padecemos con especial rigor los Bolívarenses. No es exagerado afirmar que la vida en el planeta está en riesgo, pero no por ello se debe caer en la inacción. Por el contrario, el Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, contiene los programas y acciones necesarios para crear cambios reales en la ciudadanía, y facilitar la acción individual y colectiva, públicas y privada, para aportar soluciones concretas al problema, como el primer paso hacia la eventual estabilización de los ecosistemas.

Bolívar me enamora, plantea un conjunto de soluciones al problema ambiental, a partir de múltiples dimensiones y actores, partiendo de la necesidad de la participación de todos los estamentos de la sociedad, liderados por la acción gubernamental Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia para todos, se propone hacer funcionar cuatro motores para impulsar la sostenibilidad ambiental: optimizar capacidad de ahorro energético, cuidado y protección de fuentes hídricas, mejor aprovechamiento de los recursos naturales, incentivar el reciclaje y la adaptabilidad al cambio climático.

Con relación al tema de seguridad y convivencia, el Plan de Desarrollo 2024-2027 contiene la línea estratégica *“Bolívar me enamora con Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la cual parte de la premisa de que nuestro buen funcionamiento como sociedad y como gobierno depende, no solo de la normativa que todos debemos acatar y cumplir y de los recursos monetarios y no monetarios disponibles para la ejecución de planes, programas y proyectos en procura de generar bienestar, desarrollo y progreso para todos; depende también de la voluntad del Gobierno departamental para garantizar seguridad en todo el territorio, y de la preparación y el compromiso de la ciudadanía para participar, mejorar la convivencia y comprometerse con aportar a la seguridad ciudadana.

En el entendido de que la convivencia y la seguridad ciudadana son componentes indispensables para alcanzar bienestar, desarrollo y progreso esta línea estratégica, contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para garantizar derechos, y mantener las condiciones indispensables para el cabal ejercicio de tales derechos con el pleno cumplimiento de la ley, ejercicio de la autoridad, participación de la ciudadanía y distribución justa de bienes públicos para procurar desarrollo humano y social.

Esta línea estratégica, además de impulsar un escenario de seguridad y convivencia en todo nuestro territorio, caracterizado por la disminución de las cifras de violencia, particularmente homicidios, hechos de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos, hurto, extorsión y tráfico de estupefacientes, prioriza esfuerzos y recursos en la misión institucional de defender el territorio y garantizar la vida honra y bienes de las personas.

El Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, plantea una estrategia a largo plazo para el desarrollo del Departamento, pero no puede desconocer la coyuntura urgente derivada de la crisis de inseguridad que afecta a todos los niveles de la población. El Departamento en estos casos funciona como eje articulador entre las autoridades nacionales y locales, para aportar elementos de respuesta urgente a estos problemas. Lo anterior, implica una mayor esfuerzo e inversión en pie de fuerza, que se debe articular con el Gobierno Nacional, y en condiciones de apoyo a las entidades territoriales para garantizar la estabilidad de ciertas regiones del departamento que sufren con mayor vigor los rigores de la situación de seguridad. La quinta línea estratégica propuesta en el presente plan de desarrollo, denominada *“Bolívar me enamora con Institucionalidad Fuerte: Transparencia Como Base de*



una Mejor Gestión.” El desarrollo social y humano que nos hemos propuesto para nuestro departamento demanda una institucionalidad fortalecida, que genere confianza en la ciudadanía.

Toda la estructura del desarrollo, progreso y bienestar del territorio, se soporta sobre cimientos sólidos, sobre los que descansa la institucionalidad, entendida como el conjunto de reglas que los miembros de una sociedad aceptan, para permitir la vida en comunidad de manera armónica y sin zozobras. Construir institucionalidad es un primer peldaño en la escalera hacia el progreso, el desarrollo y el bienestar.

Esta línea estratégica contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para generar los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para comprometer el «que-hacer» de la administración pública, en el aseguramiento de la efectividad de los derechos, a partir del ordenamiento del territorio, lo que incluye tener una mirada sostenida en la preservación de un recurso vital para la vida como es el agua; la transparencia, ética pública y eficiencia de los servidores públicos, la potenciación de la participación ciudadana, el cuidado y fortalecimiento de la hacienda y las finanzas públicas, ahora bien, como quiera que toda intención de inversión que se defina en el cuerpo del plan de desarrollo, debe estar acompañada de los recursos correspondientes, el Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar, 2024-2027, Bolívar me enamora, contiene el plan plurianual de inversiones, que es un plan indicativo con la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de estrategias, programas y metas, teniendo como referencia el marco fiscal de mediano plazo.

Es decir, nuestro Plan de Desarrollo articula a través de uno de los instrumentos presupuestales, como es el plan plurianual de inversiones, la planeación y el presupuesto, relacionando las fuentes de financiación disponibles para la inversión con los usos que se les da a estas fuentes, a partir de las estrategias, programas y políticas definidas en la parte estratégica del plan.

Como parte del plan de desarrollo, incorporamos el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, como un resultado adicional del ejercicio de planificación participativa de las Inversiones que proyectamos hacer en el cuatrienio, con cargo a los recursos de regalías que se surtió durante la elaboración del plan.

Desde el punto de vista institucional, Bolívar me enamora es modernización de las estructuras y de los sistemas de planificación. El Departamento, como estructura administrativa requiere una reingeniería profunda de sus instituciones que permita adecuarse a las realidades del gobierno actual y del imperativo de transparencia, por ello, los motores de esta línea son los siguientes: La modernización institucional, modernización en los procesos de planificación, transferencia del conocimiento, modernización de los sistemas de información.

12.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones

A continuación, se presenta el plan financiero que sustenta el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”. Este plan financiero fue elaborado de acuerdo la normatividad estipulada por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 7 donde se compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y por la Ordenanza 10 de 2010 donde se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto (EOP) del departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas. El plan financiero hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, el cual contiene la estructura de financiamiento propuesta para llevar a cabo los proyectos estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”.



La actualización del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo fue evaluado y aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Bolívar – CODFIS de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del EOP. Asimismo, el CODFIS evaluó las condiciones financieras para el cupo de endeudamiento que requiere el plan de desarrollo y evaluó su impacto fiscal en los Indicadores de límite de gasto de ley 617, de capacidad de pago y endeudamiento de acuerdo con lo estipulado por la ley 819 de 2003 y los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la ley 358 de 1997 con las nuevas operaciones de Crédito Público planteadas, lo anterior con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de mediano plazo del departamento. El plan financiero está compuesto por tres secciones, una de diagnóstico de las rentas y de las principales líneas de gasto de las últimas 4 vigencias.

La segunda sección contiene el marco de rentas y gastos de los próximos cuatro años, indicadores de ley y los parámetros de proyección establecidos. La tercera sección consta de dos partes, la primera con el resumen del plan financiero de ingresos y gastos y un esquema de fuentes y usos de los próximos cuatro años y la segunda sección contiene el plan plurianual de inversiones por fuente de financiamiento.

12.1.1. Criterios de proyección

Para la proyección de los ingresos se tuvo en cuenta el componente tendencial de cada renta de los últimos cuatro años, se establecieron además las proyecciones de inflación luego de una revisión de los datos proyectados por entidades financieras privadas, Ministerio de Hacienda y Banco de La República. De acuerdo con los escenarios revisados se estableció que en los próximos años la inflación convergerá al rango meta establecido por el Banco de La República de 3% a partir del año 2026. Se tomó como año base de proyección el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023 del decreto de liquidación 828 de 2023 y a partir de ahí se aplicaron las tasas de crecimiento para cada uno de los rubros.

Tabla No. 89. IPC 2023 e IPC proyectado 2024 - 2027

Año	2023	2024	2025	2026	2027
IPC	9.28%	5,73%	3,62%	3,00%	3,00%

Fuente: proyecciones IPC Banco de Bogotá

Para la proyección de las rentas propias, se destaca que se realizaron con un crecimiento promedio anual por debajo del histórico de los últimos cuatro años teniendo en cuenta una moderación de las tasas de crecimiento en el mediano plazo asociado a una menor inflación. Sin embargo, para mejorar el recaudo más allá del efecto inflacionario se realizará una estrategia para el fortalecimiento de las rentas orientada a dos grupos de acciones: una de Fortalecimiento fiscal y la segunda de Fortalecimiento de la gestión tributaria.

12.1.2. Estrategia de fortalecimiento fiscal

El fortalecimiento fiscal se encuentra orientado al mejoramiento en la gestión de las rentas del Departamento a través de la restructuración de la normativa local y actualización del Estatuto Tributario con ajustes en materia sustancial y procedimental del actual régimen tributario, incluyendo la revisión del esquema tarifario de los tributos. Se hará énfasis en el análisis del estado del régimen jurídico tributario del Departamento, principalmente enfocado en los impuestos de registro, vehículos, estampillas y contribución de valorización y la renta del monopolio y del impuesto al consumo que son las más representativas en términos de aporte al total de los tributarios.

En cuanto al fortalecimiento de la gestión tributaria, se realizarán acciones el mejoramiento del proceso de control y verificación del cumplimiento de las





obligaciones tributarias por los sujetos pasivos, para potencializar la capacidad de control institucional, y lograr el financiamiento del gasto social.

Para lograr dicho mejoramiento de procesos, las acciones se enfocarán de manera diferencial en cada uno de los siguientes impuestos:

Impuesto de registro:

- Revisión de estrategias de control y estructuración de estrategia.
- Revisión de posibilidades de mejora en la interconexión del impuesto de registro con los sistemas de información

Impuesto de vehículos:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Estampillas Departamentales:

- Revisión general de los elementos del tributo
- Revisión del recaudo

Impuestos al Consumo y monopolio:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Por último, se evaluarán los sistemas de información que soportan la gestión tributaria y que representan en conjunto una base de fundamental para desarrollar con eficacia los procesos misionales.

Por su parte, para la proyección del servicio de la deuda, tanto la que actualmente posee el departamento, como la que se proyecta tomar para el financiamiento de los proyectos estratégicos, se aplicó una cobertura del 120% sobre el capital y los intereses con el fin de procurar una sostenibilidad y asumir desviaciones de las proyecciones ante escenarios de volatilidad en las tasas de interés.

Para efectos de revisar el impacto de este endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado y en los indicadores de endeudamiento de que tratan las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los desembolsos del nuevo cupo de endeudamiento se han proyectado en las siguientes condiciones:

- Plazo: 10 años incluidos 3 años de gracia contados a partir de cada desembolso.
- Tasa de interés: IBR + 5,50% para desembolsos de vigencias 2024 y 2023 e IBR + 5,90% para desembolsos de vigencias 2026 y 2027
- Amortización: 28 cuotas trimestrales a capital iguales.
- Cobertura de tasa de interés: 20% sobre el escenario base de proyección.

Estas condiciones simulan las condiciones actuales del mercado, sin embargo, las mismas no pueden fijarse en el contexto económico actual y podrían variar al momento de celebrar los contratos con los cuales se utilice el cupo de endeudamiento que será solicitado.

En cuanto a la proyección de los gastos de funcionamiento, se aplica 3 p.p. de crecimiento por encima del IPC estimado del año anterior con el fin de mantener una racionalización de los gastos. Para los gastos de inversión se aplicaron los crecimientos respecto al comportamiento esperado de las rentas y los recursos del crédito programados dentro de la estructura de financiamiento.

12.1.3. Plan Financiero 2024 – 2027



A continuación, se presenta el plan financiero del periodo 2024 - 2027 que sustentan el Plan de Desarrollo “Bolívar Me enamora” por los distintos rubros y conceptos de gasto.

Tabla No. 90. Plan Financiero 2024-2027. (Millones de pesos)

Proyección						
Ingresos Totales	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PROM ANUAL
	2.198.626	2.459.100	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Ingresos Corrientes	1.875.733	2.042.629	2.183.394	2.325.220	8.426.976	7%
Tributarios	476.286	533.671	593.658	652.552	2.256.167	11%
Impuesto Al Consumo Cerveza	218.363	238.015	259.437	282.786	998.601	9%
Impuesto De Registro	62.125	72.997	85.771	100.781	321.674	17%
Estampillas	53.832	61.907	71.193	74.947	261.879	12%
Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	36.168	41.593	45.753	50.328	173.842	12%
Sobretasa A La Gasolina	35.690	38.184	39.955	41.809	155.638	5%
Impuesto Al Consumo De Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	33.353	38.356	42.191	46.411	160.311	12%
Vehículos Automotores	24.652	28.966	34.035	39.991	127.644	17%
Tasa Pro deporte y Recreación	8.695	10.000	11.500	11.500	41.695	10%
Otros tributarios	3.408	3.654	3.823	4.001	14.886	5%
No Tributarios	165.664	188.723	207.658	226.147	788.192	11%
Trasferencias	1.233.783	1.320.235	1.382.078	1.446.520	5.382.616	5%
Ingresos de Capital	322.893	416.471	281.233	293.872	1.314.468	-3%
Gastos Totales	2.198.626	2.459.099	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Gastos de Funcionamiento	411.853	425.416	463.531	495.532	1.796.331	6%
Inversión	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	5%
Bonos Pensionales	60.000	65.335	71.145	76.116	272.596	8%
Servicio de deuda	79.581	122.473	129.126	137.681	468.861	20%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

El plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Bolívar me enamora contemplan inversiones por \$7,2 billones de pesos financiadas de la siguiente manera: 69% por los recursos del Sistema General de Participaciones, 8% por las rentas cedidas del departamento, 8% por los recursos de crédito, 6% por los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), 6% por las estampillas tasas y contribuciones y 3% por los recursos del Presupuesto General de la Nación correspondiente a las transferencias para el Plan de Alimentación Escolar.

Tabla No. 98. Financiación por fuente plan anual de inversiones de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 - 2027. (Millones de pesos)

Fuente	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PART
SGP	1.134.635	1.213.908	1.270.224	1.329.151	4.947.918	69%
RENTAS CEDIDAS	124.237	138.934	150.947	164.060	578.179	8%
RECURSOS DEL CREDITO	150.000	250.000	100.000	100.000	600.000	8%
PGN	50.643	54.182	56.695	59.325	220.846	3%
ICLD	94.995	101.243	119.220	148.737	464.195	6%
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	92.681	87.608	103.739	108.489	392.517	5%
Total	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 91. Plan financiero consolidado de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 – 2027. (Millones de pesos)

Millones de Pesos	TOTAL 2024 - 2027	% PART ANUAL
Ingresos Totales	9.741.444	100%





Millones de Pesos	TOTAL 2024 - 2027	% PART ANUAL
Recursos propios	3.044.359	31%
Trasferencias	5.382.616	55%
Ingresos de Capital	1.314.469	13%
Gastos Totales	9.741.444	100%
Gastos de Funcionamiento	1.796.331	18%
Inversión	7.203.655	74%
Bonos Pensionales	272.596	3%
Servicio de deuda	468.861	5%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 92. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES -PPI 2024-2027

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONOMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS	46.479	121.863	43.137	60.422	271.901
· Bolívar Me Enamora en Desarrollo agropecuario	15.000	2.140	2.239	2.343	21.722
· Bolívar Me Enamora en Infraestructura y movilidad	16.609	48.721	13.801	40.885	120.017
· Bolívar Me Enamora en Minería sostenible y nuevas fuentes de energías limpias	1.520	1.627	1.705	1.784	6.636
· Bolívar Me Enamora en Turismo	13.350	69.374	25.392	15.410	123.526
BOLÍVAR ME ENAMORA CON INSTITUCIONALIDAD FUERTE TRANSPARENCIA COMO BASE DE UNA BUENA GESTIÓN	46.018	59.931	56.048	53.074	215.071
· Bolívar Me Enamora con finanzas fuertes	31.830	37.853	38.270	38.601	146.554
· Bolívar Me Enamora con Habilidades digitales para impulsar la transformación digital	2.600	9.653	4.711	761	17.726
· Bolívar Me Enamora en Ordenamiento Territorial	306	327	342	358	1.332
· Bolívar Me Enamora en Turismo	7.389	7.905	8.272	8.655	32.220
· Bolívar Me Enamora en Transparencia, ética pública y eficiencia	3.400	3.664	3.899	4.119	15.082
· Bolívar Me Enamora en Instrumentos de Planeación	495	529	554	579	2.156
BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS	1.514.882	1.607.824	1.659.042	1.752.668	6.534.416
· Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	96.155	107.037	115.929	125.616	444.737
· Bolívar Me Enamora en Arte, cultura y patrimonio.	21.647	27.742	26.594	51.521	127.504
· Bolívar Me Enamora en Educación integral	1.155.445	1.275.075	1.323.595	1.363.164	5.117.280
· Bolívar Me Enamora en Familia, primera infancia y adolescencia	500	535	560	586	2.180
· Bolívar Me Enamora en Grupos de especial atención constitucional	40.750	802	840	879	43.271
· Bolívar Me Enamora en Hábitat, vivienda y servicios públicos	56.403	79.241	61.794	70.528	267.966





Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
· Bolívar Me Enamora en Recreación y deporte	65.551	30.268	35.006	39.388	170.213
· Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad	6.010	6.912	7.949	8.317	29.188
· Bolívar Me Enamora en Arte, Cultura y Patrimonio	4.401	5.136	5.907	6.247	21.691
· Bolívar Me Enamora en la atención y participación de adulto mayor	5.921	6.785	7.769	8.130	28.604
· Inspección, vigilancia y control	3.246	3.633	3.949	4.293	15.121
· Salud Pública	57.353	63.053	67.472	72.242	260.119
BOLÍVAR ME ENAMORA CON PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
· Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	12.397	14.157	16.142	16.207	58.903
· Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia	950	1.016	1.064	1.113	4.143
· Bolívar Me Enamora en Participación ciudadana	780	896	1.031	1.031	3.738
· Bolívar Me Enamora en Seguridad	10.668	12.244	14.047	14.063	51.022
BOLÍVAR ME ENAMORA VERDE Y SOSTENIBLE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE EXCELENCIA	25.915	40.496	24.776	25.636	116.823
· Bolívar Me Enamora en Gestión de riesgo de desastres	12.274	9.879	15.140	14.836	52.128
· Bolívar Me Enamora en la protección y la restauración de sistemas ambientales	7.641	8.617	9.637	10.800	36.695
· Bolívar me Enamora Verde y Sostenible Transición energética y gestión ambiental de excelencia	6.000	22.000	-	-	28.000
Total General	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655

Cifras en millones de pesos
Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027.

13. VIGENCIAS FUTURAS E INFLEXIBILIDADES PRESUPUESTALES

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, tiene incluidas las obligaciones de vigencias futuras e inflexibilidades comprometidas para la vigencia fiscal 2027, las cuales se identifican en las siguientes tablas:

Tabla 93. Vigencias Futuras e Inflexibilidades Presupuestales

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2027
1	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2045 DE 2021-CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	Recursos INVIAS	16.089
2	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 1892-2022-CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON	Recursos Nación Ministerio del Interior Convenio 1892 de 2022	7.236



No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2027
3	Ordenanza 374 de 2024	PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	7.100
4	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ICLD	3.672
5	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	ICLD	3.500
6	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA CON IMPRESIÓN Y EMPAQUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR	ICLD	1.000
7	Ordenanza 395 del 2025	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	14.203
8	Ordenanza 398 de 2025	APOYO Y FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FORTAL AGROPECUARIAECIMIENTO DE AGRONEGOCIOS EN AREAS CON POTENCIAL PRODUCTIVO PARA CULTIVOS PERENNES Y SEMIPERENNES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVES DE ACTIVIDADES DE EXTENSION AGROPECUARIA. CALAMAR, MAHATES, MARIA LA BAJA, SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTOS	Recursos del Crédito	3.250
9	Ordenanza 402 de 2025	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS - MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	1.296
10	Ordenanza 402 de 2025	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	CREDITO	6.500
11	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA HÉCTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS - MUNICIPIO DE REGIDOR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” REGIDOR	PREFERENTE	4.636
12	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BADEL, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CREDITO	5.419

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2027
13	Ordenanza 402 de 2025	"CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	CREDITO	1.048
14	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 16 ENTRE LA CALLE 16 Y LA CALLE 31 -MAGANGUÉ -SAO	CREDITO	1.015
15	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT DE MAGANGUÉ.	ICLD	1.036
16	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL BARRIO AIRES LIBRES MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	4.998
17	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	5.000
18	Ordenanza 402 de 2025	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ROCHA , MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	6.510
19	Ordenanza 402 de 2025	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ACPM	5.700
20	Ordenanza 405 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	Preferente	19.059
21	Ordenanza 405 de 2025	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	CREDITO	16.499
22	Ordenanza 405 de 2025	CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CREDITO	31.785
23	Ordenanza 404 de 2025	PLAN DE AGUAS AGUAS DE BOLÍVAR	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	6.203
24	Ordenanza 404 de 2025	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIBAC	PRODESARROLLO	4.883
25	Ordenanza 411 de 2026	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, BOLÍVAR	ICLD	835
26	Ordenanza 411 de 2026	CONSTIUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 9 PARA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLÍVAR	PRODESARROLLO	987
27	Ordenanza 411 de 2026	CONSTIUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 9 PARA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLÍVAR	CRÉDITO	3.500
28	Ordenanza 411 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR	PRODESARROLLO	5.462
29	Ordenanza 411 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 11 PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN SOPLAVIENTO	CREDITO	6.008
30	Ordenanza 411 de 2026	CONSTRUCCION ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CREDITO	6.000

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2027
31	Ordenanza 411 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BOLÍVAR	CREDITO	4.154
32	Ordenanza 411 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS BARRIOS LOS MANGOS, LA CONCORDIA Y EL SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR DE BOLÍVAR	CREDITO	4.150
33	Ordenanza 411 de 2026	CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y SUBESTACION EN LA ZONA EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO MORALES	PROELECTRIFICACION	6.735
34	Ordenanza 411 de 2026	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN DOS VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BOLÍVAR	PROELECTRIFICACION	2.261
35	Ordenanza 411 de 2026	MEJORAMIENTO DE COLEGIO IE RICARDO CASTELLAR INRRICABA ACHI	PRODESARROLLO	3.000
36	Ordenanza 414 de 2026	REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO DE FUTBOL MARIA INMACULADA CONCEPCION DE SAN JUAN NEPOMUCENO	CRÉDITO	5.000
37	Ordenanza 414 de 2026	REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO DE FUTBOL MARIA INMACULADA CONCEPCION DE SAN JUAN NEPOMUCENO	ICLD	3.034
38	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CABECERA DE SAN JUAN NEPOMUCENO	ACPM	3.069
39	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL BOLÍVAR	ACPM	681
40	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL BOLÍVAR	ICLD	1.893
41	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE RIOVIEJO DE BOLÍVAR	ICLD	2.342
42	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, BOLÍVAR	ICLD	4.388
43	Ordenanza 414 de 2026	CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREODEPORTIVO BARRIO LA ESMERALDA	ICLD	4.997
44	Ordenanza 421 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ICLD	8.500
45	Ordenanza 421 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ", PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ICLD	4.500
46	Ordenanza 419 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL SIETE (7) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITAL, MUNICIPIO DE RIOVIEJO	ICLD	2.538
47	Ordenanza 419 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS	ICLD	5.507



No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2027
48	Ordenanza 421 de 2026	PEI OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO LA GLORIA SAN JACINTO	ICLD	9.500
49	Ordenanza 421 de 2026	ESTUDIOS, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - DEBOL	Recursos Nación Ministerio del Interior Convenio 1892 de 2022	2.009
50	Ordenanza 425 de 2026	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CRÉDITO	5.029
51	Ordenanza 425 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR	CRÉDITO	7.650
52	Ordenanza 425 de 2026	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA CALLE DE LA LOGIA Y CALLE DE LAS DAMAS, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CRÉDITO	4.367
53	Ordenanza 425 de 2026	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA A TRAVES DE LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, FORMACION TECNICA Y PRODUCTIVA Y ENTREGA DE INSUMOS A ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CRÉDITO	2.700
54	Ordenanza 425 de 2026	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUE, BOLÍVAR	CRÉDITO	17.792
55	Ordenanza 425 de 2026	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 48 CON CALLE 60, LA CARRERA 49 CON CALLE 53 Y LA VIA DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA EUGENIA VELANDIA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CRÉDITO	8.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				324.225

14. REVISIÓN CALIFICACIÓN DE RIESGOS

14.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16° dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores descritos en la citada Ley, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

El Departamento de Bolívar en la vigencia 2026 inició las gestiones para la obtención de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredite la capacidad del Departamento, teniendo en cuenta la información y resultados fiscales de la vigencia 2025 y las proyecciones financieras en el mediano plazo 2026-2035 de la entidad territorial, para lo cual inició





un proceso de evaluación con la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° de la Ley 819 de 2003.

La Calificadora de Riesgos Fitch Ratings – Bogotá, el día 22 de mayo de 2026, afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del departamento de Bolívar en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

La afirmación obedece a que el resultado del perfil financiero de Bolívar en 2025 se dio conforme a las expectativas en generación de balance operativo (BO) en COP243.985 millones, gracias a que el recaudo de impuestos en 2025 (sumado al de la participación en el monopolio licores) fue de 26% superior al registrado en 2024. Asimismo, las transferencias de la Nación estuvieron en línea con la expectativa de la última revisión de calificación. La acción de calificación refleja la proyección de Fitch de que Bolívar mantendrá un desempeño presupuestario estable a mediano plazo, con un margen operativo (MO) entorno de 8,4% en el escenario de calificación.

14.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2025

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': Los ingresos tributarios crecieron cerca de 26%, un resultado muy superior al de la vigencia anterior. Se destacaron por su dinamismo frente a lo esperado los crecimientos en la estampilla prodesarrollo (109%), el impuesto de registro (23%), el impuesto sobre vehículos automotores (20%) y el impuesto al consumo de cerveza (10%). En particular, el conjunto de estampillas creció 96%, impulsado por el nuevo estatuto tributario, mayores labores de fiscalización y gestión, el nivel de inversión territorial y un entorno económico favorable. Por su parte, la renta de participación y derechos de explotación del monopolio de licores destilados y alcoholes potables creció 23%, mostrando una recuperación frente a 2024.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': La evaluación del FCR en 'Rango Medio' está respaldada por las responsabilidades de gasto del departamento, las cuales se centran en garantizar el acceso a servicios esenciales como salud y educación; promover el acceso a agua potable, acueducto y alcantarillado; y desarrollar y mantener la infraestructura vial, entre otras. Según Fitch, estos gastos presentan una correlación baja a moderada con el ciclo económico, lo que sugiere que, en un escenario adverso, no se espera que el gasto del gobierno territorial aumente de manera descontrolada. Durante el período de evaluación (2021-2025), el MO promedio fue de aproximadamente 11,2%.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación de 'Rango Medio' de este factor se debe a que Fitch reconoce la existencia del marco regulatorio local de deuda y administración de liquidez y su eficacia frente al cumplimiento de este. Por otra parte, no se observan concentraciones importantes en el perfil de amortización o exposición a riesgo de tasa de cambio.

La deuda actual se denomina en moneda nacional con bancos locales, la que se espera contratar se gestionará con bancos locales en moneda nacional o bancos multilaterales con coberturas de tipo de cambio limitando el riesgo cambiario. La deuda se espera sea desembolsada sin concentraciones importantes en el perfil de amortización y con una tasa de interés atada a un índice variable más una sobretasa. Al cierre de 2025, el vencimiento promedio de la deuda fue de 4,4 años y el costo promedio de la deuda de 9,3%.

Perfil Financiero – Categoría 'aa': De acuerdo con la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales" (GLR) de Fitch, Bolívar es un gobierno Tipo B que cubre su servicio de deuda con flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar el perfil financiero es la razón de repago; según el escenario



de calificación de Fitch, se proyecta un promedio de 4,2 entre 2029 y 2030, lo cual indica una evaluación de 'aaa'. Sin embargo, la cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) está entre 1x y 1,2x, que indica una evaluación de 'bb' frente a la del año anterior cuando estaba en 'a'. Por ello, el puntaje del perfil financiero se penaliza en una categoría inferior a la sugerida por la métrica primaria, lo cual resulta en una evaluación de 'aa'.

14.3. Estructura de la deuda

Al cierre de 2025, Bolívar tenía un saldo de deuda directa cercano a COP348.069 millones (2024: COP287.438 millones), contratado con banca local, en pesos colombianos y a tasa variable, por lo que sus riesgos están sujetos a condiciones usuales de mercado. Según el marco fiscal de mediano plazo, la administración departamental tiene estimado, a comienzos del periodo, tomar deuda por COP600.000 millones, de los cuales, en 2025 solo dispuso menos de COP99.000 millones y en 2024 poco más de COP30.800 millones. De este cupo, se propone desembolsar el saldo pendiente entre 2026 y 2027.

Adicionalmente, la administración informó recientemente una actualización de sus pretensiones de endeudamiento para este periodo, al adicionar COP200.000 millones de deuda directa a lo planteado en la revisión del año anterior. De acuerdo con el plan financiero presentado por el departamento a la agencia, el indicador de ley de sostenibilidad (deuda sobre ingresos corrientes) se mantendría por debajo de 100%. Esta deuda será gestionada con banca local y multilateral con la adecuada cobertura cambiaria.

14.4. Definiciones de Escalas Nacionales de Calificación

Calificaciones Crediticias Nacionales de Largo Plazo

A (col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

Calificaciones Crediticias Nacionales de Corto Plazo

F1 (col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Gobernador (E)

Departamento de Bolívar

VoBo:

Lanny Quintero Jaraba – Secretario de Hacienda Departamental

María Claydia Pérez – Directora Financiera de Presupuesto

Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental

Susana Raquel Puerta Monroy – Secretaria de Planeación

Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica y de la Inversión Pública





PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES Y LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

La Honorable Asamblea de Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 10 de 2010, Artículos 352°, 353° y 300° numeral 5 de la Constitución Política, Ordenanza No. 001 de 2022 y ley 2200 de 2022.

ORDENA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO 1. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de: **CUATRO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.637.876.742.329).** Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de: **TRES BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 3.242.975.990.153),** así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
Código	Concepto de ingreso	2027
1	INGRESOS	3.242.975.990.153
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.730.085.834.806
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	512.890.155.347

ARTÍCULO 2. Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar y Empresas Industriales y Comerciales, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de **UN BILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.567.782.240.381),** según el siguiente detalle:

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.





2.1. AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	40.084.110.360
2.1.1 INGRESOS	40.084.110.360
2.1.1.1 INGRESOS CORRIENTES	40.084.110.360
2.1.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	40.084.110.360

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	524.460.740.242
2.2.1 INGRESOS	524.460.740.242
2.2.1.1 INGRESOS CORRIENTES	460.831.758.843
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	63.628.981.399
TOTAL - INGRESOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	524.460.740.242

2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	52.026.749.782
2.3.1. INGRESOS	52.026.749.782
2.3.1.1. INGRESOS CORRIENTES	52.021.092.435
2.3.1.2. RECURSOS DE CAPITAL	5.657.347
TOTAL INGRESOS INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	52.026.749.782

2.4 IDERBOL	39.692.094.010
2.4.1 INGRESOS	39.692.094.010
2.4.1.1 INGRESOS CORRIENTES	39.692.094.010
2.4.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS IDERBOL	39.692.094.010

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR	11.397.537.881
2.5.1 INGRESOS	11.397.537.881
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	11.397.537.881
2.5.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR	11.397.537.881

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	71.437.431.309
2.6.1 INGRESOS	71.437.431.309
2.6.1.1 INGRESOS CORRIENTES	71.437.431.309
2.6.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	71.437.431.309

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	337.721.996.167
2.7.1 INGRESOS	337.721.996.167
2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES	196.083.033.966
2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	141.638.962.201
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	337.721.996.167

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	51.382.007.200
2.8.1 INGRESOS	51.382.007.200
2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES	51.177.007.200
2.8.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	205.000.000
TOTAL INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	51.382.007.200



2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	398.856.646.809
2.9.1 INGRESOS	398.856.646.809
2.9.1.1 INGRESOS CORRIENTES	398.556.646.809
2.9.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	398.856.646.809

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLÍVAR	40.722.926.621
2.10.1 INGRESOS	40.722.926.621
2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES	40.722.926.621
2.10.1.2 INGRESOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLÍVAR	40.722.926.621

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO SON **UN BILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.567.782.240.381).**

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS. M/CTE. (\$ 172.881.488.205).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), asciende a la suma de: **UN BILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.394.900.752.176).**

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR **CUATRO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. (\$ 4.637.876.742.329).**

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 3. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de: **CUATRO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.637.876.742.329).**





Y del Presupuesto de Gastos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31°) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de: **TRES BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 3.242.975.990.153)**, así:

ADMINISTRACION CENTRAL

2	GASTOS	1.491.848.693.241
2.1	FUNCIONAMIENTO	478.623.471.248
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	237.359.985.771
2.3	INVERSIÓN	775.865.236.222

SECTOR EDUCATIVO

2	GASTOS	1.530.238.875.838
2.1	FUNCIONAMIENTO	13.459.233.625
2.3	INVERSIÓN	1.516.779.642.213

SECTOR SALUD

2	GASTOS	220.888.421.074
2.1	FUNCIONAMIENTO	27.392.617.364
2.3	INVERSIÓN	193.495.803.710

ARTÍCULO 4. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31°) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), la suma de: **UN BILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.567.782.240.381)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	40.084.110.360
TOTAL GASTOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	40.084.110.360
2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	524.460.740.242
TOTAL GASTOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	524.460.740.242
2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	52.026.749.782
TOTAL GASTOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	52.026.749.782
2.4. IDERBOL	39.692.094.010
TOTAL GASTOS IDERBOL	39.692.094.010
2.5. INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	11.397.537.881
TOTAL GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	11.397.537.881



2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	71.437.431.309
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	71.437.431.309
2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	337.721.996.167
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	337.721.996.167
2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	51.382.007.200
TOTAL GASTOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	51.382.007.200
2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	398.856.646.809
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	398.856.646.809
2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLÍVAR	40.722.926.621
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLÍVAR	40.722.926.621

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS. M/CTE. (\$ 172.881.488.205).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), asciende a la suma de: **UN BILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.394.900.752.176).**

Total del presupuesto general de gastos del departamento de Bolívar es: **CUATRO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.637.876.742.329).**

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003,





1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 2200 de 2022, 2294 de 2023, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas (Ordenanza No. 10 del 27 de agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas. Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

PARAGRAFO. Los Ingresos del Presupuesto Departamental deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada reglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARAGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 9. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante Decreto expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Núm. 49 del artículo 119° de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO 10. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante Decreto expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, lo anterior de conformidad con la facultad establecida en el numeral 51. del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022. Decretada la incorporación corresponderá al Gobierno Departamental, informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, de que trata el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y el artículo 2.8.1.3.6. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se incorporarán al Presupuesto General del Departamento de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea del Departamento de Bolívar y las estimaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental.



ARTÍCULO 12. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto General del Departamento y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por la Dirección Financiera de Tesorería. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Departamental. La Secretaría de Hacienda informará de estas operaciones a la Asamblea departamental, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del EOP del Departamento de Bolívar.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas secciones presupuestales que integran el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren. Con cargo a dicho rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, siempre que guarden una relación de causalidad directa con el objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como ajustes, revisión de valores, costos imprevistos contractuales y gastos de nacionalización.

Se incluirá en el presupuesto de gastos de la respectiva vigencia la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos en desarrollo de la autorización de vigencias futuras concedidas por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 15. La Ordenación del Gasto del Presupuesto Departamental estará a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTÍCULO 16. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 17. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 27 de Agosto de 2010.

ARTÍCULO 18. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás



relacionadas con los recursos del Crédito, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 19. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO. El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 21. Dentro de las Apropiaciones del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2027, se encuentran incluidas las partidas destinadas al gasto público social, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del EOP del Departamento de Bolívar.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 22. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2026 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2027.

Las primeras serán constituidas y suscritas por el respectivo ordenador del gasto y el Director Financiero de Presupuesto, o quien haga sus veces. Las cuentas por pagar serán constituidas y suscritas por el ordenador del gasto y el Director Financiero de Tesorería, o quien cumpla dicha función.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normativa orgánica, las reservas presupuestales corresponderán estrictamente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2026. Por su parte, las cuentas por pagar se determinarán mediante la diferencia matemática entre las obligaciones registradas y los pagos efectivamente realizados a la misma fecha.

ARTÍCULO 23. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2025 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2026, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos de la vigencia 2027.

ARTÍCULO 24. Será responsabilidad de la Dirección Financiera de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento.



CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 25. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Bolívar no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 26. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

ARTÍCULO 27. En la vigencia fiscal 2027 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, será responsabilidad del ejecutor del gasto o quien haga sus veces realizar las solicitudes de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para su expedición.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto, realizará las aclaraciones, modificaciones de leyendas y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2027.

Asimismo, estará facultado para formular e incluir nuevos rubros y códigos en el presupuesto de ingresos y gastos, con el exclusivo propósito de homologar, actualizar o ajustar la estructura presupuestal a las directrices dictadas por el orden nacional.

Dichos ajustes deberán sujetarse estrictamente al Formato Único Territorial (FUT) y al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), de conformidad con la Resolución No. 3832 de 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus resoluciones modificatorias, complementarias o las normas nacionales vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO. Las operaciones presupuestales realizadas en virtud del presente artículo no podrán, en ningún caso, modificar el monto total de las apropiaciones aprobadas por la Asamblea Departamental por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, ni alterar la destinación específica de los recursos públicos.

ARTÍCULO 29. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.



ARTÍCULO 30. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 31. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del EOP del Departamento de Bolívar, toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos del Departamento y con Certificación de viabilidad por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 32. Todo acto administrativo, contrato, convenio u obligación que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento requerirá, como requisito previo e indispensable para su validez jurídica y exigibilidad de pago, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el correspondiente Registro Presupuestal (RP) por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobrepasando el monto de la apropiación autorizada, ni afectar rubros inexistentes.

La solicitud de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal será ordenada por el Gobernador, quien podrá delegar esta facultad en los Secretarios de Despacho, Directores del nivel directivo o jefes de las unidades ejecutoras del gasto correspondientes.

La expedición del Registro Presupuestal se sujetará estrictamente a la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo originó.

El giro definitivo y la programación de los pagos de cualquier índole estarán condicionados a las metas y cupos asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 33. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 34. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:



1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Presupuesto Departamental considere pertinente.

La Dirección de Función Pública del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 35. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 36. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTÍCULO 37. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 38. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2027.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento de Bolívar determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento de Bolívar para el año siguiente.

ARTÍCULO 39. Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia.

PARAGRAFO: Para el cálculo del límite de Ley 617 a la Asamblea Departamental, se contemplan el número de sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en la Ley 2200 del 2022.

ARTÍCULO 40. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2027 en la unidad ejecutora del Nivel Central.



ARTÍCULO 41. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTÍCULO 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 43. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 44. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para negociar, celebrar y modificar operaciones propias de manejo de deuda pública, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza 10 de 2010, o la norma que lo sustituya), el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario



1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, así como con lo señalado en la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, no incrementan el endeudamiento neto del Departamento, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y, en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 45. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. En cumplimiento del artículo 2 de la ordenanza 143 de 2015, destínese, de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y de las rentas reorientadas con destinación específica (Estampilla Pro Desarrollo y Sobretasa al ACPM) asignados en el presupuesto de la vigencia 2027, los recursos que se describen a continuación, con el objetivo de financiar las obligaciones que integran el Programa de Saneamiento

Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, así:

Ingresos Corrientes De Libre Destinación	10.000.000.000
Estampilla Pro Desarrollo	6.773.441.850
Sobretasa al ACPM	6.773.441.850
Total	23.546.883.700

PARAGRAFO: Se entiende que hacen parte del programa de saneamiento y financiero del Departamento de Bolívar actualmente vigente y que conforman el Fondo de Contingencias, las obligaciones contingentes, reconocidas por la Administración Departamental, que sean jurídicamente exigibles y que hayan surgido con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO 46. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán según lo establecido en el artículo 32 de la ley 3 de 1986, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y las demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 47. DESTINACION ESTAMPILLA PRO-CULTURA. Los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura se destinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ordenanza 384 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y OTRAS DISPOSICIONES”, distribuyéndose así: el veinte por ciento (20%) para atender el pasivo pensional, en los términos de la Ley 863 de 2003; el diez por ciento (10%) para la Seguridad Social del Gestor y Creador Cultural, conforme a la Ley 666 de 2001; el diez por ciento (10%) para Bibliotecas, de acuerdo con la Ley 1379 de 2010; el cinco por ciento (5%) para Gastos de Inversión del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 35 de 2013; y el porcentaje restante para el fomento y estímulo de la cultura, mediante la financiación de proyectos acordes con los planes nacionales y departamentales de cultura, la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos destinados a actividades culturales, la dotación de centros y casas de cultura, la formación y capacitación técnica y cultural de creadores y gestores culturales, el apoyo a programas de expresión cultural y artística, así como el establecimiento de estímulos especiales y la promoción de la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, y, en general, las demás actividades de promoción, fomento y difusión de las artes y manifestaciones simbólicas y expresivas previstas en la Ley 397 de 1997. Este último porcentaje restante (del 55%) a que se refiere el parágrafo 1 del artículo segundo de la Ordenanza No. 35 de 2013 podrá apropiarse y ejecutarse en la sección presupuestal correspondiente a la Administración Central y/o en las correspondientes a los establecimientos públicos y entes descentralizados.



ARTÍCULO 48. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo Primero de la Ordenanza 374 de 2024 y el Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Ordenanza 404 de 2025, los excedentes generados de los recursos del Sistema General de participación de la vigencia 2027 una vez se aplique el valor de respectiva vigencia, podrán ser trasladados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 49. Autorícese al Gobernador de Bolívar para reorientar, durante la vigencia fiscal 2027, las rentas que constituyen aportes a cargo del Departamento al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, con destino a la financiación de gastos de inversión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025. La reorientación procederá siempre que el Departamento cuente con recursos disponibles y cumpla los requisitos previstos en la ley y en las demás normas vigentes.

ARTÍCULO 50. Para efectos de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2027, se entienden aprobadas con la expedición de la presente Ordenanza las sustituciones de fuentes de financiación incorporadas en el proyecto de presupuesto presentado por la Administración Departamental y reflejadas en las apropiaciones aprobadas por la Asamblea Departamental mediante la presente ordenanza, incluidas aquellas destinadas a atender obligaciones que derivan de las autorizaciones de vigencias futuras aprobadas.

ARTÍCULO 51. Durante la ejecución del presupuesto de la vigencia 2027, la Administración Departamental podrá realizar sustituciones de las fuentes de financiación previstas para atender obligaciones derivadas de las autorizaciones de vigencias futuras aprobadas y las demás apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

La sustitución podrá realizarse con Ingresos Corrientes o Recursos de Capital, respetando, en todo caso, la destinación constitucional o legal de la respectiva fuente.

Cuando la sustitución implique modificar los valores globales aprobados por la Asamblea para ingresos corrientes o recursos de capital, deberá someterse previamente a consideración de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 52. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga cualquier norma que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los